



9055

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N°92 DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2024

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N°285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 14:00 horas del jueves 29 de marzo del 2024, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes consejeros:

- Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero Rectora
- Dr. Américo Francisco Leyva Rojas Vicerrector Académico
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo Vicerrector de Investigación

#### DECANOS

- Carlos Napoleón Tello Malpartida
- Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina
- Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales

#### FACULTAD

- Administración
- Educación
- Tecnología Médica

#### ALUMNOS

- Diana Catalina Bacilio Castillo
- Ana Jessica Santiago Vásquez
- Alexandra Jhoselyn Narváez Sánchez
- Bryan Adolfo Agreda Benites

#### FACULTAD

- Medicina "Hipólito Unanue"
- Ciencias Financieras y Contables
- Administración
- Escuela Universitaria de Posgrado

La señorita Rectora con el quórum correspondiente da inicio a la presente sesión brindando un saludo a los señores Consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, dé lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N°91 del Consejo Universitario de fecha 23.02.2024. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que, en dicha sesión se aprobó la dispensa de la lectura del acta y se procedió a su aprobación por unanimidad. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

#### AGENDA

- 1. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN INICIAL OTORGADO POR LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A FAVOR DE DOÑA NOELIA ISABEL PINEDO MAYURI, POR PÉRDIDA.**  
Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 14.12.2023, doña Noelia Isabel Pinedo Mayuri, solicita el duplicado de diploma de Título de Licenciada en Educación Inicial, por pérdida. Mediante Oficio N°005-2024-OGT-SG-UNFV del 03.01.2024, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que el diploma de Título de Licenciada en Educación Inicial otorgado por la Facultad de Educación de esta Universidad a nombre de la recurrente fue expedido en fecha 18.12.2012 y se encuentra asentado en el Libro 85 del Folio 145 y Registro 76590; asimismo, informa que la solicitante ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°031-2024-OCAJ-UNFV del 09.01.2024. La señorita Rectora con Proveído N°0185-2024-R-UNFV, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- 2. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN OTORGADO POR LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A FAVOR DE DON NÉSTOR VENTOCILLA TERREL, POR PÉRDIDA.**  
Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 04.12.2023, don Néstor Ventocilla Terrel, solicita el duplicado de diploma de Título de Licenciado en Educación Área Física Sub-Área Matemática, por pérdida. Mediante Oficio N°017-2024-OGT-SG-UNFV del 09.01.2024, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que el diploma de Título de Licenciado en Educación Área Física Sub-Área Matemática otorgado por la Facultad de Educación de esta Universidad a nombre del recurrente fue expedido en fecha 24.08.1993 y se encuentra asentado en el Libro 34 del Folio 80 y Registro 24734; asimismo, informa que el solicitante ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable del jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°074-2024-OCAJ-UNFV del 22.01.2024. La señorita Rectora con Proveído N°0342-2024-R-UNFV del 24.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



9056

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

- 3. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" A FAVOR DE DOÑA LUCY MERCEDES LUIS QUISPE, POR PÉRDIDA.**  
Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 26.09.2023, doña Lucy Mercedes Luis Quispe, solicita el duplicado de diploma de Título de Médico Cirujano, por pérdida. Mediante Oficio N°1212-2023-OGT-SG-UNFV del 13.10.2023, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que el diploma de Título de Médico Cirujano otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Universidad a nombre de la recurrente fue expedido en fecha 31.03.2000 el cual se encuentra asentado en el Libro 54 del Folio 63 y Registro 39794; asimismo, informa que la solicitante ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable del jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°1341-2023-OCAJ-UNFV del 29.12.2023. La señorita Rectora con Proveído N°0414-2024-R-UNFV del 29.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- 4. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE ECONOMISTA OTORGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS A FAVOR DE DOÑA ELSA DELINA TIZÓN VARGAS MACHUCA, POR PÉRDIDA.**  
Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 13.12.2023, doña Elsa Delina Tizón Vargas Machuca, solicita el duplicado de diploma de Título de Economista, por pérdida. Mediante Oficio N°1473-2023-OGT-SG-UNFV del 27.12.2023, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que el diploma de Título de Economista otorgado por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad a nombre de la recurrente fue expedido en fecha 27.04.1982 el cual se encuentra asentado en el Libro 09 del Folio 92 y Registro 9321; asimismo, informa que la solicitante ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°1342-2023-OCAJ-UNFV del 29.12.2023. La señorita Rectora con Proveído N°0416-2024-R-UNFV del 29.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- 5. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE INGENIERO CIVIL OTORGADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL A FAVOR DE DON GUSTAVO MÁXIMO ZEGARRA TIRADO, POR PÉRDIDA.**  
Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 19.01.2024, don Gustavo Máximo Zegarra Tirado, solicita el duplicado de diploma de Título de Ingeniero Civil, por pérdida. Mediante Oficio N°150-2024-OGT-SG-UNFV del 02.02.2024, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que el diploma de Título de Ingeniero Civil otorgado por la Facultad de Ingeniería Civil de esta Universidad a nombre del recurrente fue expedido en fecha 17.12.2002 el cual se encuentra asentado en el Libro 60 del Folio 85 y Registro 44934; asimismo, informa que el solicitante ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°141-2024-OCAJ-UNFV del 04.02.2024. La señorita Rectora con Proveído N°0714-2024-R-UNFV del 15.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- 6. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER OTORGADO POR LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A FAVOR DE DOÑA NIMIA MELÉNDEZ VILLANUEVA, POR PÉRDIDA.**  
Mediante solicitud de fecha 15.01.2024, doña Nimia Meléndez Villanueva, solicita el duplicado de diploma de grado de Bachiller en Educación, por pérdida. Mediante Oficio N°0125-2024-OGT-SG-UNFV del 25.01.2024, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que el diploma de grado de Bachiller en Educación a nombre de la recurrente otorgado por la Facultad de Educación de esta Universidad fue expedido en fecha 23.11.2005 el cual se encuentra asentado en el Libro 97 del Folio 165 y Registro 71726; asimismo, informa que la solicitante ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable del jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°119-2024-OCAJ-UNFV del 31.01.2024. La señorita Rectora con Proveído N°0675-2024-R-UNFV del 14.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- 7. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON ANTHONY YOEL MANCILLA ZARATE EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023 - ORDINARIA A LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL.**



9057

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Mediante Formulario Único de Trámite - FUT de fecha 13.09.2023, don Anthony Yoel Mancilla Zarate, solicita la renuncia a la universidad debido a problemas familiares y económicos. Mediante Oficio N°0404V-2023-EPIC-FIC-UNFV del 04.10.2023, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil -FIC considera procedente la solicitud del recurrente, por lo que eleva al despacho del Vicerrector Académico los actuados para que se sirva a disponer el trámite. Mediante Oficio N°4310-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 02.11.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°747-2023-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 30.10.2023, de la Oficina de Gestión de la Información Académica, el cual concluye que el solicitante ingresó a la Facultad de Ingeniería Civil, según la Resolución R. N°1701-2023-UNFV del 16.05.23, por lo que, para anular su ingreso a la referida Facultad, a su solicitud, es necesario contar con una Resolución del mismo nivel jerárquico, la cual deberá ser remitida a esta dependencia, para su ejecución. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°1339-2023-VRAC-UNFV del 02.11.2023 y N°019-2024-VRAC-UNFV del 05.01.2024 remite el Informe N°1125-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV (20.12.2023) y el Oficio N°4310-2023-OCRAC-VRAC-UNFV, quienes han concluido por la procedencia de emitir la resolución rectoral que anule el ingreso. Mediante Informe N°1125-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.12.2023, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que, de acuerdo con lo suscrito por el Vicerrector Académico y la OCRAC, procedería la anulación de ingreso (...). Mediante FUT de fecha 07.11.2023, Anthony Yoel Mancilla Zarate, solicita la renuncia a la universidad debido a que postula a Beca-18 y uno de los impedimentos es por estar cursando estudios superiores, así como por postular a otra universidad. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°0094-2024-VRAC-UNFV del 25.01.2024, manifiesta que, habiéndose revisado el Oficio N°022V-2024-EPIC-FIC-UNFV, considera PROCEDENTE la anulación del primer ingreso. Cuenta con la opinión favorable del jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N°035-2024-OCAJ-UNFV del 06.02.2024, que considera PROCEDENTE lo solicitado. La señorita Rectora con Proveído N°0584-2024-R-UNFV del 08.02.2024, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 8. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS Y PROCESAMIENTO DE ACTA DEL AÑO ACADÉMICO 2021-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°354-2023-SA-FMHU-UNFV del 04.09.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" - FMHU, remite la Resolución Decanal N°1492-2023-SA-FMHU-UNFV del 04.09.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas definitivas, correspondiente al Año Académico 2021-A, de la médico residente Sarita Beatriz Reyna Mejía, de la Sub Especialidad de Nefrología Pediátrica del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°3754-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 25.09.2023, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N°770-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 21.09.2023, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°1492-2023-SA-FMHU-UNFV sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1152-2023-VRAC-UNFV del 04.10.2023, manifiesta que, luego de realizar la evaluación correspondiente, considera que la Resolución Decanal N°1492-2023-SA-FMHU-UNFV, requerirá la aprobación del Consejo Universitario a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008, toda vez que se cuenta con la documentación debidamente acreditada. Mediante Oficio N°108-2024-OCAJ-UNFV del 19.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe N°072-2024-OCAJ-UNFV del 19.01.2024, el cual concluye que, la Resolución Decanal N°1492-2023-SA-FMHU-UNFV debe pasar a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente, dado que dicho reconocimiento de notas se hace de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008, que en su artículo 16° establece debe ser aprobado con Resolución Decanal lo cual ha sido cumplido; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°5365-2023-R-UNFV del 22.11.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### 9. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS Y PROCESAMIENTO DE ACTA DEL AÑO ACADÉMICO 2012-A Y 2013-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°308-2022-SA-FMHU-UNFV del 18.11.2022, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1538-2022-SA-FMHU-UNFV del 18.11.2022, que



9058

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas definitivas correspondiente al Año Académico 2012-A y 2013-A, de la médico residente Andrés Avelino Enrique Urbano Valenzuela Carmona de la Especialidad de Gastroenterología del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°2785-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 03.08.2023, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N°629-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV, el cual concluye que, es necesario que la Resolución Decanal N°1538-2023-SA-FMHU-UNFV deberá ser enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°817-2023-VRAC-UNFV del 15.08.2023, concluye que visto el informe de la OCRAC y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula y nota del Año Académico 2012-A y 2013-A, se sugiere se sirva agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°1538-2023-SA-FMHU-UNFV. Mediante Oficio N°092-2024-OCAJ-UNFV del 16.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe N°062-2024-OCAJ-UNFV del 16.01.2024, el cual concluye que, la Resolución Decanal N°1538-2022-SA-FMHU-UNFV debe pasar a Consejo Universitario para su ratificación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008, que en su artículo 16° establece debe ser aprobado con Resolución Decanal lo cual ha sido cumplido; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Provedo N°0218-2024-R-UNFV del 17.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### 10. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS Y PROCESAMIENTO DE ACTA DEL AÑO ACADÉMICO 2019-A, 2020-A Y 2021-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°247 y 380-2023-SA-FMHU-UNFV del 04.07 y 11.09.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°978-2023-SA-FMHU-UNFV del 04.07.2023 rectificadora con Resolución Decanal N°1526-2023-SA-FMHU-UNFV del 11.09.2023, autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas definitivas, correspondiente a los Años Académicos 2019, 2020 y 2021-A, de los estudiantes Claudia Esperanza Diaz Morales y Andrea Carolina Siu Lam, de las diferentes especialidades del Programa de Residentado Médico, para que continúe con el trámite pertinente. Mediante Oficio N°3834-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 28.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°796-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°978-2023-SA-FMHU-UNFV rectificadora con Resolución Decanal N°1526-2023-SA-FMHU-UNFV, sean enviadas al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1177-2023-VRAC-UNFV del 10.10.2023, manifiesta que al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General y con la finalidad de formalizar lo aprobado con Resolución Decanal N°978-2023-SA-FMHU-UNFV rectificadora con Resolución Decanal N°1526-2023-SA-FMHU-UNFV, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario aprobación y ratificación a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008. Mediante Oficio N°1968-2023-OCAJ-UNFV del 27.11.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe N°1223-2023-OCAJ-UNFV del 27.11.2024, el cual concluye que, la Resolución Decanal N°978-2023-SA-FMHU-UNFV rectificadora con Resolución Decanal N°1526-2023-SA-FMHU-UNFV, debe pasar a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente dado que dicho reconocimiento de notas se hace de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008, que en su artículo 16° establece debe ser aprobado con Resolución Decanal lo cual ha sido cumplido; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. Sin embargo, mediante Informe N°052-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 19.01.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que el expediente debe ser aprobado mediante Resolución VRAC tomando como antecedentes las resoluciones mencionadas. El Vicerrector Académico, manifiesta que, habiendo revisado y analizado el informe técnico de la OCAA y de OCAJ, se ratifica en su informe remitido con Oficio N°1177-2023-VRAC-UNFV del 10.10.2023, de agendar en el próximo Consejo Universitario el expediente. La señorita Rectora con Provedo N°0410-2024-R-UNFV del 29.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.



9059

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

#### 11. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTA Y PROCESAMIENTO DE ACTA DEL AÑO ACADÉMICO 2021-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°182 y 381-2023-SA-FMHU-UNFV del 24.05 y 11.09.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°740-2023-SA-FMHU-UNFV del 24.05.2023, rectificadora con Resolución Decanal N°1527-2023-SA-FMHU-UNFV del 11.09.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas definitivas, correspondiente al Año Académico 2021-A, de ciento dos (102) médicos residentes de las diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para que continúe con el trámite pertinente. Mediante Oficio N°4053-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 13.10.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°852-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 12.10.2023, de la Oficina de Gestión de la Información Académica, que indica que, mediante Proveído N°2703-2023-VRAC-UNFV, se solicitó a la FMHU documentos que no se encontraban en el expediente, lo cual fue atendido con Oficio N°381-2023-SA-FMHU-UNFV del 11.09.2023, sin embargo, nuevamente envían el documento a esta dependencia. Cabe indicar que con Oficio N°2159-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 12.06.23, se informó que, es necesario que la Resolución Decanal N°740-2023-SA-FMHU-UNFV, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento de actas correspondientes al año académico 2021-A a favor de (102) estudiantes de las diferentes Especialidades de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", sea envía al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1221-2023-VRAC-UNFV del 18.10.2024, manifiesta que, atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°740-2023-SA-FMHU-UNFV, rectificadora con Resolución Decanal N°1527-2023-SA-FMHU-UNFV, a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008. Mediante Oficio N°34-2024-OCAJ-UNFV del 08.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe N°1073-2024-OCAJ-UNFV del 26.10.2023, el cual concluye que, la Resolución Decanal N°740-2023-SA-FMHU-UNFV, rectificadora con Resolución Decanal N°1527-2023-SA-FMHU-UNFV, debe pasar a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente dado que dicho reconocimiento de notas se hace de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008, que en su artículo 16° establece debe ser aprobado con Resolución Decanal lo cual ha sido cumplido; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. Mediante Informe N°0122-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 05.02.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, opina que es procedente la ratificación de la Resolución Decanal N°740-2023-SA-FMHU-UNFV, rectificadora con Resolución Decanal N°1527-2023-SA-FMHU-UNFV. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°166-2024-VRAC-UNFV del 13.02.2024, se ratifica en su Oficio N°1221-2023-VRAC-UNFV, que sea agendado en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación a mérito del artículo 16° aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008. La señorita Rectora con Proveído N°0753-2024-R-UNFV del 16.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

#### 12. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS Y PROCESAMIENTO DE ACTA DEL AÑO ACADÉMICO 2021-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°501-2023-SA-FMHU-UNFV del 05.12.2023, el Decano (i) de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1800-2023-SA-FMHU-UNFV del 05.12.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento del acta definitiva, de la asignatura "Especialidades Pediátricas I" del Año Académico 2021-A, a favor de diecinueve (19) médicos residentes de las diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°236-2024-OCRAC-VRAC-UNFV del 15.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°35-2024-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 09.01.2024, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°1800-2023-SA-FMHU-UNFV sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. Mediante Informe N°076-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 26.01.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que es procedente ratificar la Resolución Decanal N°1800-2023-SA-FMHU-UNFV, en virtud de cumplir con las normas académicas vigentes (...). El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°111-2024-VRAC-UNFV del 30.01.2024, manifiesta que, habiendo y analizado



9060

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

y revisado el expediente, y tendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario la Resolución Decanal N°1800-2023-SA-FMHU-UNFV, para su aprobación y ratificación a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008. Mediante Oficio N°244-2024-OCAJ-UNFV del 15.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe N°155-2024-OCAJ-UNFV del 15.02.2024, el cual concluye que, la Resolución Decanal N°1800-2023-SA-FMHU-UNFV deviene en procedente, por lo que debe pasar a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente dado que dicho reconocimiento de notas se hace de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV, que en su artículo 16° establece debe ser aprobado con Resolución Decanal lo cual ha sido cumplido; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°0765-2024-R-UNFV del 19.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### 13. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS Y PROCESAMIENTO DE ACTAS DEL AÑO ACADÉMICO 2020-A Y 2021-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°357 y 457-2023-SA-FMHU-UNFV del 05.09 y 06.11.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1495-2023-SA-FMHU-UNFV del 05.09.2023, rectificadora con Resolución Decanal N°1704-2023-SA-FMHU-UNFV del 06.11.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas definitivas, correspondiente al Año Académico 2020-A y 2021-A, de los médicos residentes: Jianmartin Anderson Galecio Viera, Milagros Lizeth Moreno Loaiza, Javier Armando Lima Castillo y Castillo Daniella Nancy Meza Cuadra, de las diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para que continúe con el trámite pertinente. Mediante Oficio N°4986-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 29.12.2023, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N°995-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 15.12.2023, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°1495-2023-SA-FMHU-UNFV rectificadora con Resolución Decanal N°1704-2023-SA-FMHU-UNFV sean enviadas al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. Mediante Informe N°0004-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 03.01.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos opina que es procedente ratificar la Resolución Decanal N°1495-2023-SA-FMHU-UNFV rectificadora con Resolución Decanal N°1704-2023-SA-FMHU-UNFV, en virtud de lo establecido en los artículos 10° y 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008, (...). El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°053-2024-VRAC-UNFV del 12.01.2024, manifiesta que habiendo y analizado y revisado el expediente, y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°1495-2023-SA-FMHU-UNFV rectificadora con Resolución Decanal N°1704-2023-SA-FMHU-UNFV, a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008. Mediante Oficio N°111-2024-OCAJ-UNFV del 19.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe N°075-2024-OCAJ-UNFV del 19.01.2024, el cual concluye que, la Resolución Decanal N°1495-2023-SA-FMHU-UNFV rectificadora con Resolución Decanal N°1704-2023-SA-FMHU-UNFV, debe pasar a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente dado que dicho reconocimiento de notas se hace de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV, que en su artículo 16° establece debe ser aprobado con Resolución Decanal lo cual ha sido cumplido; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°0280-2024-R-UNFV del 22.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### 14. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS Y PROCESAMIENTO DE ACTA DEL AÑO ACADÉMICO 2021-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°526-2023-SA-FMHU-UNFV del 29.12.2023, el Decano (i) de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1875-2023-SA-FMHU-UNFV del 29.12.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento de las actas definitivas,



9061

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

correspondiente al Año Académico 2021-A, del residente Luz Neyma Cubas Bustamante, de la Especialidad de Cardiología del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°336-2024-OCRAC-VRAC-UNFV del 19.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N°70-2024-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 16.01.2024, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°1875-2023-SA-FMHU-UNFV sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. Mediante Informe N°0089-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 30.01.2024, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que es procedente la ratificación de la Resolución Decanal N°1875-2023-SA-FMHU-UNFV., en virtud de lo establecido en los artículos 10° y 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008, (...). El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°136-2024-VRAC-UNFV del 02.02.2024, manifiesta que habiendo y analizado y revisado el expediente, y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°1875-2023-SA-FMHU-UNFV a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV. Mediante Oficio N°233-2024-OCAJ-UNFV del 13.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe N°148-2024-OCAJ-UNFV del 13.02.2024, el cual concluye que, la Resolución Decanal N°1875-2023-SA-FMHU-UNFV, debe pasar a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente dado que dicho reconocimiento de notas se hace de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008, que en su artículo 16° establece debe ser aprobado con Resolución Decanal lo cual ha sido cumplido; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°0678-2024-R-UNFV del 14.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### 15. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS Y PROCESAMIENTO DE ACTA DEL AÑO ACADÉMICO 2021-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"

Mediante Oficio Virtual N°503-2023-SA-FMHU-UNFV del 05.12.2023, el Decano (i) de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1802-2023-SA-FMHU-UNFV del 05.12.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento del acta definitiva, correspondiente al Año Académico 2021-A, del médico residente Juan Adolfo Castañeda Yovera, de la Especialidad de Anestesiología del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°402-2024-OCRAC-VRAC-UNFV del 24.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°92-2024-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 18.01.2024, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°1802-2023-SA-FMHU-UNFV sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. Mediante Informe N°0094-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 31.01.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que es viable ratificar la Resolución Decanal N°1802-2023-SA-FMHU-UNFV, por lo que debe continuar con su trámite regular. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°138-2024-VRAC-UNFV del 02.02.2024, manifiesta que, habiendo analizado y revisado el expediente, y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°1802-2023-SA-FMHU-UNFV a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008. Mediante Oficio N°235-2024-OCAJ-UNFV del 13.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe N°150-2024-OCAJ-UNFV del 13.02.2024, el cual concluye que la Resolución Decanal N°1802-2023-SA-FMHU-UNFV debe pasar a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente dado que dicho reconocimiento de notas se hace de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV, que en su artículo 16° establece debe ser aprobado con Resolución Decanal lo cual ha sido cumplido; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°0688-2024-R-UNFV del 14.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.



9062

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

#### 16. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS Y PROCESAMIENTO DE ACTA DEL AÑO ACADÉMICO 2021-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°527-2023-SA-FMHU-UNFV del 29.12.2023, el Decano (i) de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1876-2023-SA-FMHU-UNFV del 29.12.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento del acta definitiva de la asignatura Otoneurología del Año Académico 2021-A de los médicos residentes Overcindo Antonio Astocondor Andres, Gala Lita Florez Roman, Braian Carlos Rondan Collantes y Luis Renato Silva Salazar, de la Especialidad de Otorrinolaringología del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°440-2024-OCRAC-VRAC-UNFV del 25.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°109-2024-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 19.01.2024, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°1876-2023-SA-FMHU-UNFV sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. Mediante Informe N°0092-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 31.01.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que es procedente ratificar la Resolución Decanal N°1876-2023-SA-FMHU-UNFV, por lo que debe continuar con su trámite regular. El Vicerrector Académico mediante Oficio N°137-2024-VRAC-UNFV del 02.02.2024, manifiesta que, habiendo analizado y revisado el expediente, y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado T-0 de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°1876-2023-SA-FMHU-UNFV a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008. Mediante Oficio N°234-2024-OCAJ-UNFV del 13.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe N°149-2024-OCAJ-UNFV del 13.02.2024, el cual concluye que la Resolución Decanal N°1876-2023-SA-FMHU-UNFV debe pasar a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente dado que dicho reconocimiento de notas se hace de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV, que en su artículo 16° establece debe ser aprobado con Resolución Decanal lo cual ha sido cumplido; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°0689-2024-R-UNFV del 14.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

#### 17. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS Y PROCESAMIENTO DE ACTA DEL AÑO ACADÉMICO 2014-A Y 2021-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°447-2023-SA-FMHU-UNFV del 03.11.2023, el Decano (i) de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1695-2023-SA-FMHU-UNFV del 03.11.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento de la acta definitiva, de la asignatura "Enfermedades Intercurrentes en el Embarazo" del Año Académico 2014-A y 2021-A, a favor de diecisiete (17) médicos residentes de las diferentes especialidades del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°105-2024-OCRAC-VRAC-UNFV del 08.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N°14-2024-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 04.01.2024, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°1695-2023-SA-FMHU-UNFV sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. Mediante Informe N°098-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 31.01.2024, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que es viable ratificar la Resolución Decanal N°1695-2023-SA-FMHU-UNFV por lo que debe continuar con su trámite regular. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°139-2024-VRAC-UNFV del 02.02.2024, manifiesta que, habiendo analizado y revisado el expediente, y al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado T-0 de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°1695-2023-SA-FMHU-UNFV a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008. Mediante Oficio N°224-2024-OCAJ-UNFV del 09.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe N°145-2024-OCAJ-UNFV del 09.02.2024, Resolución Decanal N°1695-2023-SA-FMHU-UNFV debe pasar a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente dado que dicho reconocimiento de notas se hace de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV, que en su artículo 16° establece debe ser aprobado con Resolución Decanal lo cual ha sido cumplido; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a



9063

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°0633-2024-R-UNFV del 12.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### 18. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS Y PROCESAMIENTO DE ACTA DEL AÑO ACADÉMICO 2020-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°005-2024-SA-FMHU-UNFV del 04.01.2024, el Decano (i) de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°005-2024-SA-FMHU-UNFV del 04.01.2024, que autoriza el reconocimiento de matrícula, nota y procesamiento del acta definitiva de la asignatura "Patología Clínica I" de la médico residente Leslie Lisette Vite Celis, de la especialidad de Patología Clínica del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para su conocimiento y ratificación respectiva. Mediante Oficio N°478-2024-OCRAC-VRAC-UNFV del 26.01.2024, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N°122-2024-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 23.01.2024, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°05-2024-SA-FMHU-UNFV sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. Mediante Informe N°123-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 05.02.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable la ratificación de la Resolución Decanal N°005-2024-SA-FMHU-UNFV (...). El Vicerrector Académico mediante Oficio N°153-2024-VRAC-UNFV del 07.02.2024, manifiesta que habiendo y analizado y revisado el expediente, y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°005-2024-SA-FMHU-UNFV, a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008. Mediante Oficio N°247-2024-OCAJ-UNFV del 16.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe N°158-2024-OCAJ-UNFV del 16.02.2024, el cual concluye que, la Resolución Decanal N°005-2024-SA-FMHU-UNFV debe pasar a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente dado que dicho reconocimiento de notas se hace de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV, que en su Artículo 16° establece debe ser aprobado con Resolución Decanal lo cual ha sido cumplido; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°0748-2024-R-UNFV del 16.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### 19. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA Y NOTAS DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ODONTOPEDIATRÍA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CORRESPONDIENTE AL CICLO 2021-2, NIVEL 01, INGRESO 2021-CODIRO.

Mediante Oficio N°321-2023-SA-FMHU-UNFV del 07.11.2023, el Decano de la Facultad de Odontología-FO, remite la Resolución Decanal N°296-2023-SA-D-FO-UNFV del 25.10.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula y notas de cuatro (04) estudiantes del Programa de Segunda Especialidad en Odontopediatría correspondiente al Ciclo 2021-2, Nivel 01, Ingreso 2021-CODIRO ...". Mediante Oficio N°304-2024-OCRAC-VRAC-UNFV del 18.01.2024, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N°057-2024-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 11.01.2024, de la Oficina de Gestión de la Información Académica, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°296-2023-SA-D-FO-UNFV sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. Mediante Informe N°0059-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 22.01.2024, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que es procedente la ratificación de la Resolución Decanal N°296-2023-SA-D-FO-UNFV en virtud de lo establecido en los artículos 10° y 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°112-2024-VRAC-UNFV del 30.01.2024, manifiesta que, habiendo analizado y revisado el expediente, y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley de N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°296-2023-SA-D-FO-UNFV a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV. Mediante Oficio N°218-2024-OCAJ-UNFV del 07.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe N°142-2024-OCAJ-UNFV del 07.02.2024, el cual concluye que, la Resolución Decanal N°296-2023-SA-D-FO-UNFV debe pasar a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente dado que dicho reconocimiento de notas se hace de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actas y Notas aprobado



9064

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

con Resolución R. N°6724-2008-UNFV, que en su Artículo 16° establece debe ser aprobado con Resolución Decanal lo cual ha sido cumplido; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°0596-2024-R-UNFV del 08.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

#### 20. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA Y NOTAS DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN REHABILITACIÓN ORAL DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CORRESPONDIENTE AL CICLO 2021-2, NIVEL 01, INGRESO 2021-CODIRO.

Mediante Oficio N°322-2023-SA-FMHU-UNFV del 07.11.2023, el Decano de la Facultad de Odontología-FO, remite la Resolución Decanal N°297-2023-SA-D-FO-UNFV del 25.10.2023, que, autoriza el reconocimiento de matrícula y notas, a favor de Katherine Fiorella Parra Chávez, estudiante del Programa de Segunda Especialidad en Rehabilitación Oral correspondiente al Ciclo 2021-2, Nivel 01, Ingreso 2021 – CODIRO...". Mediante Oficio N°303-2024-OCRAC-VRAC-UNFV del 18.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°056-2024-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 11.01.2024, de la Oficina de Gestión de la Información Académica, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°297-2023-SA-D-FO-UNFV sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. Mediante Informe N°0065-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 24.01.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que es procedente la ratificación de la Resolución Decanal N°297-2023-SA-D-FO-UNFV en virtud de lo establecido en los artículos 10° y 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°141-2024-VRAC-UNFV del 02.02.2024, manifiesta que habiendo analizado y revisado el expediente, y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario aprobación y ratificación la Resolución Decanal N°297-2023-SA-D-FO-UNFV a mérito del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008. Mediante Oficio N°223-2024-OCAJ-UNFV del 09.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe N°144-2024-OCAJ-UNFV del 09.02.2024, el cual concluye que, la Resolución Decanal N°297-2023-SA-D-FO-UNFV debe pasar a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente dado que dicho reconocimiento de notas se hace de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV, que en su artículo 16° establece debe ser aprobado con Resolución Decanal lo cual ha sido cumplido; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°0619-2024-R-UNFV del 09.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

#### 21. RECONOCIMIENTO DE NOTAS DE CINCO ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2019-I DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA.

Mediante Oficio N°0425-2023-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 22.11.2023, la Decana (i) de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, remite la Resolución Decanal N°2620-2023-FTM-UNFV del 15.11.2023, que autoriza el reconocimiento de las notas ingresadas por los docentes en el SUMWEB correspondiente al Semestre Académico 2019-I del Programa de Estudio de Terapia Física y Rehabilitación:

N°	Código de Asignatura	Asignatura	Semestre Académico
1	100632	Pensamiento Filosófico	2019-1
2	100635	Taller de Expresión Oral y Escrita	
3	100643	Razonamiento Matemático	
4	103168	Anatomía General	
5	103212	Historia y Prospectiva de la Fisioterapia	

Mediante, Oficio N°4835-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 13.12.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°971-2023-LMSS-OGIAOCRAC-VRAC-UNFV de la Oficina de Gestión de Información Académica, el cual menciona que es necesario que la Resolución Decanal N°2620-2023-FTM-UNFV sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1518-2024-VRAC-UNFV del 14.12.2023, manifiesta que, atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad Tipificada en el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de notas ingresadas por los docentes en el Sumweb correspondiente al Semestre Académico 2019-I aprobado con Resolución Decanal N°2620-2023-FTM-UNFV es viable de atención a mérito del artículo 16° del



9065

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Reglamento de actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008 del 05.06.2008. Mediante Informe N°0045-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 03.01.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, señala que, conforme a lo indicado por la FTM las notas en las pre actas de las asignaturas de (1) 100632-Pensamiento Filosófico, (2) 100635-Taller de Expresión Oral y Escrita, (3) 1000643-Razonamiento Matemático, (4) 103168-Anatomía General y (5) 103212-Historia y Prospectiva de la Fisioterapia, correspondientes al periodo académico 2019-I, no formaron parte de la migración de información (desde el SUMWEB al SUM-OCRAC); por ello, a fin de no perjudicar a los estudiantes con el registro de sus notas en las asignaturas mencionadas y por ser el tiempo de remisión a la OCRAC mayor de un año académico, es menester que el registro de las notas cuenten con la aprobación del Consejo Universitario, previa autorización del VRAC (sobre ello, se expuso que el VRAC ya emitió el Oficio N°1518-2023-VRAC-UNFV del 14.12.2023, solicitando el reconocimiento). Finalmente, concluye que, es PROCEDENTE la ratificación de la Resolución Decanal N°2620-2023-FTM-UNFV en virtud de lo establecido en los artículos 10° y 16° del Reglamento de Actas y Notas, a fin de autorizar el reconocimiento de notas ingresadas por los docentes en el SUMWEB correspondientes al Semestre Académico 2019-I del Programa de Estudio de Terapia Física y Rehabilitación (...). El Vicerrector Académico mediante Oficio N°0087-2024-VRAC-UNFV del 23.01.2024 manifiesta que se ratifican en su Oficio N°1518-2023-VRAC-UNFV del 14.12.2023 de agendar en el próximo Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°0357-2024-R-UNFV del 24.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### 22. RECTIFICACIÓN DE LA TABLA DE EQUIVALENCIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS 2019 CON EL PLAN DE ESTUDIOS 2005 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Mediante Resolución R. N°3961-2018-CU-UNFV del 15.11.2018, se ratificó la Resolución Decanal N°675-2018-SA-FE-UNFV del 20.09.2018, en consecuencia, aprobar el Plan de Estudios 2019 de la Carrera Profesional de Educación Física de la Facultad de Educación (...), el mismo que contiene los objetivos académicos, perfil del ingresante y del graduado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del grado académico, título profesional y modalidad, malla curricular y tabla de equivalencias, (...)

Mediante Oficio N°370-2023-SA-FE-UNFV del 16.12.2023, el Decano (e) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°489-2023-SA-FE-UNFV del 16.08.2023, mediante la cual rectifica el artículo primero de la Resolución Decanal N°675-2018-SA-FE-UNFV del 20.09.2018, en el extremo de la Tabla de Equivalencia del Plan de Estudios 2019 con el Plan de Estudios 2005, de acuerdo al Informe N°82-2023-CA-CEPEF-FE-UNFV del Coordinador Académico de la Escuela Profesional de Educación Física de la FE, en consecuencia proponer se rectifique la Resolución R. N°3961-2018-CU-UNFV del 15.11.2018.

DICE:

AÑO PLAN DE ESTUDIOS 2019				AÑO PLAN DE ESTUDIOS 2005			
SEM.	ASIGNATURA	CR.	CICLO	COD.	ASIGNATURA	CR.	
3°	Metodología de la Investigación Científica	3	VII	6D0058	Investigación Científica	3	
7°	Investigación II	3	VII	6D0058	Investigación Científica	3	
7°	Voleibol	3	V	DA0019	Voleibol I	2	
			VI	DA0026	Voleibol II	2	
5°	Fundamentos del Deporte (certificación Progresiva CP5)	3	VII	DA0029	Especialidad Deportiva I	2	
6°	Planificación del Entrenamiento Deportivo (Certificación Progresiva CP6)	3	VIII	DA0034	Especialidad Deportiva II	2	
7°	Administración de Reglas y Competencias (Certificación Progresiva CP7)	3	IX	DA0036	Especialidad Deportiva III	2	

DEBE DECIR:

AÑO PLAN DE ESTUDIOS 2019				AÑO PLAN DE ESTUDIOS 2005			
SEM.	ASIGNATURA	CR.	CICLO	COD.	ASIGNATURA	CR.	
3°	Metodología de la Investigación Científica	3	VII	6D0058	Investigación Científica	3	
7°	Investigación II	3					
7°	Voleibol	3	VI	DA0026	Voleibol II	2	
5°	Fundamentos del Deporte (certificación Progresiva CP5)	3					
6°	Planificación del Entrenamiento Deportivo (Certificación Progresiva CP6)	3					
7°	Administración de Reglas y Competencias (Certificación Progresiva CP7)	3					

Mediante Oficio N°3565-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 13.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°120-2023-JG-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 13.09.2023, de la Oficina de Gestión de Información Académica, el cual concluye que, no se ha encontrado observaciones en la Resolución Decanal N°489-2023-SA-FE-UNFV, por lo que se recomienda la continuación del trámite correspondiente. Mediante Informe N°010-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 08.01.2024, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos recomienda la ratificación de la Resolución Decanal N°489-2023-SA-FE-UNFV (...). El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°047-2024-VRAC-UNFV del 11.01.2024, señala que, habiendo visto y analizado el expediente con la opinión de la OCAA, OCRA y atendiendo al



## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

Principio de Presunción de Veracidad, tipificado en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, considera procedente ratificar la Resolución Decanal N°489-2023-SA-FE-UNFV (...). La señorita Rectora con Proveído N°166-2024-R-UNFV del 12.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

#### 23. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO VACACIONAL DE NIVELACIÓN 2021-N DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO.

Mediante Oficio N°125-2022-SA-FIGAE-UNFV del 29.12.2022 y Oficio N°023-2023-EPIG-FIGAE-UNFV del 17.02.2023, el Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo-FIGAE, remite la Resolución Decanal Virtual N°318-2022-CF-SA-FIGAE-UNFV del 21.12.2022, que aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2021-N de la Escuela Profesional de Ingeniería de Geográfica (...). Mediante Informe N°285-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 19.04.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, opina que es procedente ratificar la Resolución Decanal Virtual N°318-2022-CF-SA-FIGAE-UNFV (...). Mediante Oficio N°0931-2023-OCPL-UNFV del 08.05.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 1,325.00, incluye además el presupuesto de Egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración para los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	503.50	38
	Personal Administrativo	92.75	7
	Coordinación y Supervisión	132.50	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	66.25	5
	<b>Sub Total 1</b>	<b>795.00</b>	<b>60</b>
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	331.25	25
	Excedentes de la Actividad	198.75	15
	<b>Sub Total 2</b>	<b>530.00</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1,325.00</b>	<b>100</b>

Finalmente, concluye que el Proyecto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2021-N propuesto por la Escuela Profesional de Ingeniería Geográfica de la FIGAE, formó parte del Plan Operativo Institucional 2022; en ese sentido, corresponde a la Unidad Ejecutora-DIGA determinar el tratamiento que se daría de ser el caso y con autorización del Despacho Rectoral, el expediente se eleve para aprobación del Consejo Universitario para la ratificación de la Resolución Decanal N°318-2022-CF-SA-FIGAE-UNFV formalizándose mediante el acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°1148-2023-DIGA-UNFV del 22.11.2023, el Director de la Dirección General de Administración, informa que (2.8) siendo una actividad ejecutada en el Año 2022, presupuestalmente ya no es posible su aprobación, dado que el presupuesto de dicho periodo se encuentra cerrado; por tanto, correspondería su aprobación en forma excepcional el Reconocimiento de ingresos y gastos de la Ejecución Ciclo Vacacional de Nivelación 2021-N desarrollado en forma virtual por la Escuela Profesional de Ingeniería Geográfica de la FIGAE; y se autorice la distribución de los ingresos y gastos para la facultad, en forma excepcional, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	IMPORTE	%
Curso	1,200.00	100

GASTOS	IMPORTE	%
Personal docente	456.00	38
Coordinación y Supervisión	120.00	10
Personal Administrativo	84.00	7
<b>TOTAL</b>	<b>660.00</b>	<b>55</b>

Finalmente, señala que, conforme a las opiniones de la Oficina Técnica y la ejecución informada de la actividad por la FIGAE; esta Dirección, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que se puede continuar con la aprobación del Ciclo Vacacional de Nivelación 2021-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Geográfica de la FIGAE y en forma excepcional el Reconocimiento de los ingresos y Gastos Ejecutados de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.8 del presente documento mediante acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrector Académico, mediante Oficio



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

N°1418-2023-VRAC-UNFV del 22.11.2023, señala que, atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad, tipificado en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y habiendo revisado el informe técnico de la OCAA, OCPL y de la DIGA, considera que es viable atender lo solicitado por la FIGAE, debiéndose reconocer los ingresos y gastos indicados por la FIGAE, así como aprobar el desarrollo del Ciclo de Nivelación 2021-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Geográfica en concordancia con la Directiva N°001-2022-VRAC-UNFV (...). La señorita Rectora con Proveído N°426-2024-R-UNFV del 30.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 24. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO VACACIONAL DE NIVELACIÓN 2019-2020 DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL, SOCIOLOGIA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

Mediante Oficio N°048-2020-SA-FCCSS del 11.02.2020, la Decana de Facultad de Ciencias Sociales-FCCSS, remite la Resolución N°021-2020-D-FCCSS-UNFV del 13.02.2020, que aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2019-2020 de las Escuelas Profesionales de Trabajo Social, Sociología y Ciencias de la Comunicación (...). Mediante Oficio N°046-2022-D-FCCSS-UNFV del 03.04.2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales - FCCSS, remite el expediente del Ciclo de Nivelación 2019-2020 ya levantadas las observaciones realizadas por la Oficina Central de Planificación, para que se sirva ordenar continúe el trámite correspondiente. Mediante Informe N°285-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 19.04.2023, el jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos opina que es procedente ratificar la Resolución Decanal Virtual N°318-2022-CF-SA-FIGAE-UNFV del 21.12.2022 (...). Mediante Oficio N°696-2023-OCPL-UNFV del 17.04.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 14,850.00 Soles, incluye además el presupuesto de Egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	5,643.00	38
	Personal Administrativo	1,039.50	7
	Coordinación y Supervisión	1,485.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	742.50	5
	<b>Sub Total 1</b>	<b>8,910.00</b>	<b>60</b>
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	3,712.50	25
	Excedentes de la Actividad	2,227.50	15
	<b>Sub Total 2</b>	<b>5,940.00</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>14,850.00</b>	<b>100</b>

Finalmente, considera que al haberse ejecutado el evento académico Ciclo Vacacional de Nivelación 2019-2020 propuesto por la FCCSS en años anteriores, corresponde a la Unidad Ejecutora (DIGA) determinar el tratamiento que se daría de ser el caso y con la autorización del Despacho Rectoral, el expediente se eleve para aprobación del Consejo Universitario para su atención. Mediante Oficio N°1031-2023-DIGA-UNFV del 22.10.2023, el Director de la Dirección General de Administración, informa que (2.8) siendo una actividad ejecutada en el año 2020, presupuestalmente ya no es posible su aprobación, dado que el presupuesto de dicho periodo se encuentra cerrado; por tanto, correspondería su aprobación en forma excepcional el Reconocimiento de ingresos y gastos de la Ejecución Ciclo de Nivelación Excepcional 2019- 2020 de las Escuelas Profesionales de Trabajo Social y Ciencias de la Comunicación organizado por la FCCSS; y se autorice la distribución de los ingresos y gastos para la facultad, en forma excepcional, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	IMPORTE	%
Curso	15,425.00	100

GASTOS	IMPORTE	%
Personal docente	5,861.50	38
Coordinación y Supervisión	1,079.75	10
Personal Administrativo	1,542.50	7
<b>TOTAL</b>	<b>8,483.75</b>	<b>55</b>



9068

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

Finalmente, señala que, considerando las opiniones de la Oficina Técnicas y la ejecución informada de la actividad por la Facultad de Ciencias Sociales; esta Dirección, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que se debe continuar con la aprobación del Ciclo de Nivelación 2019-2020 de las Escuelas Profesionales de Trabajo Social, Sociología y Ciencias de la Comunicación de la FCCSS, y en forma excepcional el Reconocimiento de los ingresos y Gastos Ejecutados de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.8 del presente documento mediante acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 1349-2023-VRAC-UNFV del 06.11.2023, señala que, luego de la revisión y análisis del expediente concluye que es viable se emita el acto resolutivo que ratifique la Resolución N° 021-2020-D-FCCSS-UNFV, así como aprobar de manera excepcional el reconocimiento de los ingresos y gastos ejecutados de acuerdo con lo indicado por la DIGA. La señorita Rectora con Proveído N° 5165-2023-R-UNFV del 09.11.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 25. PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL 2023 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA.

Mediante Oficio N° 148-2023-SA-FIEI-UNFV del 11.09.2023, el Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática-FIEI, remite la Resolución Decanal N° 243-2023-SA-FIEI-UNFV del 11.09.2023, que aprueba el proyecto y presupuesto del Curso de Actualización Profesional 2023 - Virtual (...). Mediante Informe N° 1063-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 27.11.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, opina que es procedente ratificar la Resolución Decanal N° 243-2023-SA-FIEI-UNFV (...). Mediante Oficio N° 3203-2023 y 235-2024-OCPL-UNFV del 06.12.2023 y 31.01.2024, respectivamente, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 126,000.00, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N° 1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N° 2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	47,880.00	38
	Personal Administrativo	8,820.00	7
	Coordinación y Supervisión	12,600.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	0.00	0
	<b>Sub Total 1</b>		<b>69,300.00</b>
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	31,500.00	25
	Excedentes de la Actividad	25,200.00	15
	<b>Sub Total 2</b>		<b>56,200.00</b>
	<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>126,000.00</b>	<b>100</b>

De acuerdo a los documentos que obran en el expediente dicho evento académico se llevó a cabo en el Año 2023 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440-Del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15.09.2018, al amparo de los artículos 33° y 36° de la acotada norma legal que, entre otros, establece que la fase de ejecución presupuestaria se "inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año fiscal", período en el cual "se aplican los ingresos percibidos" y "se ejecuta las obligaciones de gasto", siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos; así mismo establece que "con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha"; en ese sentido deberá tomarse en cuenta lo antes expuesto, debido a que el ejercicio 2023 ya culminó, no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que cerró, porque contraviene la normatividad de presupuesto, actualmente vigente; por lo que el reconocimiento del gasto dependerá de la decisión y autorización de la Unidad Ejecutora. Recomienda que, para la atención de gastos de la actividad, previamente se contará con la información de la disponibilidad financiera que haya generado la actividad, lo que deberá ser informado por la Oficina de Tesorería. Finalmente, señala que corresponde a la Unidad Ejecutora determinar el tratamiento que se daría de ser el caso por tratarse de una actividad que se llevó a cabo en el año anterior que formó parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2023; en ese sentido, el expediente Curso de Actualización Profesional 2023 Virtual presentado por la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática continuará con el trámite regular que su despacho determine y autorización del Despacho Rectoral en su condición de Titular del Pliego. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 1600-



9069

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

2023-VRAC-UNFV del 11.12.2023, señala que, luego de la revisión y análisis del expediente concluye que, habiéndose ampliado el plazo, como fecha máxima para la prestación de otras modalidades distintas a las previstas en la Ley N°30220-Ley Universitaria hasta el 31.07.2024 (numeral 4.2 del artículo 45° de la Ley N°30220, para optar el Título Profesional); considera viable se ratifique la Resolución Decanal N°243-2023-SA-FIEI-UNFV mediante la resolución correspondiente. Mediante Oficio N°112-2024-DIGA-UNFV del 14.02.2024, el Director de la Dirección General de Administración, informa que (2.9) siendo una actividad ejecutada en el año 2023, presupuestalmente ya no es posible su aprobación, dado que el presupuesto de dicho periodo se encuentra cerrado; por tanto, correspondería su aprobación en forma excepcional el reconocimiento de los ingresos y gastos de la Ejecución del curso de actualización profesional 2023-I organizado por la FIEI y se autorice la distribución de los ingresos y gastos para la facultad, en forma excepcional, de acuerdo al siguiente cuadro:

INGRESOS	IMPORTE	%
Curso	126,000.00	100

  

GASTOS	IMPORTE	%
Personal docente	47,880.00	38
Coordinación y Supervisión	12,600.00	10
Personal Administrativo	8,820.00	7
<b>TOTAL</b>	<b>69,300.00</b>	<b>55</b>

Finalmente, señala que, conforme a las opiniones de las Oficina Técnica y la ejecución informada por la FIEI; esta Dirección, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con la aprobación del Curso de Actualización Profesional 2023-Virtual presentado por la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la FIEI, en forma excepcional el Reconocimiento de los ingresos y Gastos Ejecutados por el desarrollo de las actividades académicas, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.9 del presente documento, mediante acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°174-2024-VRAC-UNFV del 15.02.2024, señala que, visto y analizado el expediente con la opinión de la OCAA, OCPL y DIGA y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad, tipificado en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y habiendo revisado el informe técnico de la OCAA, OCPL y de la DIGA, considera que es viable atender reconocer la ejecución de ingresos y gastos, así como el desarrollo del Curso de Actualización Profesional 2023-Virtual (...) de la FIEI, mediante la resolución correspondiente, previo acuerdo del Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°746-2024-R-UNFV del 16.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 26. PROYECTOS PARA LA CREACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD: EN RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, EN RADIOTERAPIA Y EN BAJA VISIÓN Y REHABILITACION DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA Y OPTOMETRÍA, RESPECTIVAMENTE DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA

Mediante Oficio N°558-2021-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 18.06.2021, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica- FTM, remite la Resolución Decanal N°764-2021-FTM-UNFV del 28.05.2021, que aprueba la creación de la Segunda Especialidad en Radiología Intervencionista y en Radioterapia del Programa de Estudios de Radiología; asimismo, aprueba la creación de la Segunda Especialidad en Baja visión y Rehabilitación del Programa de Estudios de Optometría de dicha Facultad. Mediante Informe N°540-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 08.08.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que, es procedente correr traslado del expediente sobre la solicitud de ratificación la Resolución Decanal N°764-2021-FTM-UNFV, que aprueba tres (03) proyectos de creación de Segundas Especialidades correspondiente al Programa Académico de Radiología y Optometría: Segunda Especialidad en Radiología Vasculare Intervencionista, Segunda Especialidad en Radioterapia y Segunda Especialidad en Rehabilitación Visual de la FTM (...). Mediante Oficio N°356-2023-OCC-R-UNFV del 31.07.2023, remite el Informe N°036-2023-OCC-R-UNFV del 31.07.2023, que recomienda continuar con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°764-2021-FTM-UNFV, que aprueba la creación de los programas de estudios de Segunda Especialidad en Radiología Intervencionista y Radioterapia en el Programa de Estudio de Radiología; y la creación de las Segunda Especialidad en Baja Visión y Rehabilitación en el Programa de Estudio de Optometría (...). El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1424-2023-VRAC-UNFV del 24.11.2023, manifiesta que, visto los informes técnicos de la OCAA y de la OCC, considera procedente agendar en el próximo consejo universitario el presente expediente sobre la creación de tres segundas especialidades de la Escuela Profesional de Radio Imagen de la FTM, aprobado con Resolución Decanal



9070

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

N°764-2021-FTM-UNFV (...). Mediante Oficio N°2040-2023-OCAJ-UNFV del 06.12.2023, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°1277-2023-OCAJ-UNFV del 06.12.2023, opina que mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se ratifique la Resolución Decanal N°764-2021-FTM-UNFV a fin de que la Oficina Central de Calidad efectúe el reconocimiento y registro de las tres segundas especialidades de la FTM. La señorita Rectora con Proveído N°5595-2023-R-UNFV del 11.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

### 27. ENCARGATURA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, A LA DRA. JULIA SOLEDAD MALDONADO CALDERÓN, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE DICHA FACULTAD, A PARTIR DEL 20.09.2023.

*Mediante Resolución R. N°6860-2019-CU-UNFV del 27.12.2019, se estableció que, efectos de garantizar la continuidad de la gestión que, en aquellas Facultades donde no se logró elegir a los Directores de los Departamentos Académicos, en tanto se lleve a cabo el proceso de elección complementaria para la elección de los mismos, se encargue en dicho cargo a un docente que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, a propuesta del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.*

Mediante Oficio N°008-2023-SA-FE-UNFV del 28.09.2023, el Decano (i) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°008-2023-SA-FE-UNFV del 21.09.2023 modificada con Resolución Decanal N°216-2023-SA-FE-UNFV del 29.11.2023, que encarga a partir del 20.09.2023 a la Dra. Julia Soledad Maldonado Calderón, Docente Principal a Tiempo Completo la Dirección del Departamento Académico de Educación Física (...). Mediante Informe N°1083-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 04.12.2023, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que, PROCEDE ratificar la Resolución Decanal N°008-2023-SA-FE-UNFV modificada con Resolución Decanal N°216-2023-SA-FE-UNFV. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1548-2023-VRAC-UNFV del 20.12.2023, manifiesta que, luego de la evaluación y análisis del expediente, este Despacho considera procedente que se debe ratificar la Resolución Decanal N°008-2023-SA-FE-UNFV modificada con Resolución Decanal N°216-2023-SA-FE-UNFV, debiéndose emitir la resolución rectoral correspondiente, previo informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. Mediante Oficio N°2140-2023-OCAJ-UNFV del 28.12.2023, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°1339-2023-OCAJ-UNFV del 28.12.2023, en el cual opina que: 1) Solo personal docente puede asumir el cargo de director de Departamento Académico de Educación Física conforme al artículo 33° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria; y no, el cargo de Secretario Académico. 2) La encargatura de la Dirección de Departamento Académico de Educación Física no puede exceder del año fiscal. Por tanto, dicha encargatura tendrá vigencia hasta el 31.12.2023. 3) Finalmente, se debe cumplir con el requisito de la elección del director de Departamento Académico conforme lo establece el artículo 33° de la Ley N°30220-Ley Universitaria. Mediante Informe N°0033-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 12.01.2024, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos señala que, 1. un docente está asumiendo el cargo de Director de Departamento Académico de Educación Física, conforme lo estipula el artículo 33° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, como se indica en la ficha de racionalización. 2 si bien la encargatura de la Dirección de Departamento Académico de Educación Física no puede exceder el Año Fiscal 2023, pero para no perjudicar el normal desarrollo de la gestión administrativa y académica siga esta encargatura hasta las elecciones de los representantes de los Órganos de Gobierno y elección de directores de Departamento Académico de la Universidad 2023-2024, este lunes 15.01.2024. 3. Este lunes 15.01.2024 habrá elecciones de Directores de Departamento según lo indicado por el Comité Electoral Universitario cumpliendo el artículo 33° de la Ley N°30220-Ley Universitaria, por lo tanto, concluye que, PROCEDE ratificar la Resolución Decanal N°008-2023-SA-FE-UNFV modificada con Resolución Decanal N°216-2023-SA-FE-UNFV. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°0062-2024-VRAC-UNFV del 15.01.2024, manifiesta que, habiendo revisado el informe de la OCAA, OCAJ, así como la Resolución R. N°1762-2023-CU-UNFV, que modifica el artículo 46° del Reglamento de carga académica Docente, mediante el cual faculta a los Decanos designar y/o encargar excepcionalmente para el ejercicio presupuestal vigente los cargos de jefatura o dirección de la Facultad a Docentes Principales, Asociados o Auxiliares a Tiempo Completo, quienes mantiene su respectivo régimen de dedicación y son racionalizados con su misma cantidad de horas lectivas, por lo que considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°008-2023-SA-FE-UNFV modificada con Resolución Decanal N°216-2023-SA-FE-UNFV, mediante la resolución rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°0217-2024-R-UNFV del 17.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



9071

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### 28. ENCARGATURA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, AL DR. CESAR ENRIQUE GUERRERO BARRANTES, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE DICHA FACULTAD, A PARTIR DEL 24.11.2023 al 15.01.2024.

*Mediante Resolución R. N°6860-2019-CU-UNFV del 27.12.2019, se estableció que, efectos de garantizar la continuidad de la gestión que, en aquellas Facultades donde no se logró elegir a los Directores de los Departamentos Académicos, en tanto se lleve a cabo el proceso de elección complementaria para la elección de los mismos, se encargue en dicho cargo a un docente que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, a propuesta del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.*

Mediante Oficio N°450-2023-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 04.12.2023, la Decana (i) de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, remite la Resolución Decanal N°2630-2023-FTM-UNFV del 28.11.2023 modificada con Resolución Decanal N°216-2023-SA-FE-UNFV del 29.11.2023, que, formaliza la licencia a cuenta de vacaciones pendientes a la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales, Docente Principal a Tiempo Completo, Directora del Departamento Académico de Tecnología Médica, a partir del 24.11.2023 al 15.01.2024 y encarga al Dr. Cesar Enrique Guerrero Barrantes, Docente Principal a Tiempo Completo la dirección de dicho departamento mientras dure la licencia de la titular (...). Mediante Informe N°1119-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 19.12.2023, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que, PROCEDE ratificar la Resolución Decanal N°2630-2023-FTM-UNFV. Mediante Oficio N°029-2024-ID-UALE-ORH-UNFV del 16.01.2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que, de conformidad con la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el artículo 106° del estatuto y los artículos 30° y 33° del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el personal Docente, se considera viable la atención de la licencia a cuenta de vacaciones a favor de la servidora docente y directora del Departamento Académico de la Facultad de Tecnología Médica, previa ratificación de resolución decanal, lo cual se cumple con hacer de conocimiento a fin de tener a bien disponer la continuidad de trámite correspondiente. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°072-2024-VRAC-UNFV del 17.01.2024, manifiesta que, habiendo analizado y revisado el expediente, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°2630-2023-FTM-UNFV. Mediante Oficio N°149-2024-OCAJ-UNFV del 26.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°102-2024-OCAJ-UNFV del 26.01.2024, en el cual opina que: opina que se deberá continuar con el trámite de aprobación mediante resolución rectoral, conforme al artículo 33° del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el personal docente de la UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°0430-2024-R-UNFV del 30.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 29. ENCARGATURA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA SOCIAL Y DE LA CONDUCTA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" AL DR. JOSÉ LUIS LA ROSA BOTONERO, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE DICHA FACULTAD, A PARTIR DEL 04.12.2023.

*Mediante Resolución R. N°6860-2019-CU-UNFV del 27.12.2019, se estableció que, efectos de garantizar la continuidad de la gestión que, en aquellas Facultades donde no se logró elegir a los Directores de los Departamentos Académicos, en tanto se lleve a cabo el proceso de elección complementaria para la elección de los mismos, se encargue en dicho cargo a un docente que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, a propuesta del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.*

Mediante Oficio N°519-2023-SA-FMHU-UNFV del 14.12.2023, el Decano (i) de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1832-2023-SA-FMHU-UNFV del 14.12.2023 que, da por concluida, la encargatura como Director (e) del Departamento académico Medicina Social y de la Conducta al Docente Principal a Tiempo Completo, Dr. Luis Alberto Huarachi Quintanilla, a partir del 04.12.2023 (...) y encarga al Docente Principal a Tiempo Completo, Dr. José Luis La Rosa Botonero la Dirección del Departamento académico Medicina Social y de la Conducta, con eficacia anticipada al 04.12.2023. Mediante Informe N°015-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 09.01.2024, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que, PROCEDE ratificar la Resolución Decanal N°1832-2023-SA-FMHU-UNFV (...). El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°163-2024-VRAC-UNFV del 13.02.2024, señala que, habiendo revisado el informe de la OCAA, considera procedente ratificar la Resolución Decanal N°1832-2023-SA-FMHU-UNFV mediante la resolución rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°0750-2024-R-UNFV del 16.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 30. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DON JHONNY WILLIAM ESCATE DÍAZ, DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, ACAECIDO EL 26.08.2023.

Mediante Oficio N°004-2024-ID-UALE-ORH-UNFV del 03.01.2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N°699-2023-RE-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 22.12.2023, correspondiente a don Johnny William Escate Diaz, Docente Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Educación, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite de cese por causal de fallecimiento, ante el



9072

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Consejo Universitario de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores. La señorita Rectora con Proveído N°0343-2024-R-UNFV del 24.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

**31. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DOÑA ROCIO BRIGIDA RUBIO GARCIA, DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, ACAECIDO EL 27.01.2024.**

Mediante Oficio N°0129-2024-ID-UALE-ORH-UNFV del 14.02.2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N°67-2024-RE-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 09.02.2024, correspondiente a doña Rocio Brígida Rubio García, Docente Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite de cese por causal de fallecimiento, ante el Consejo Universitario de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores. La señorita Rectora con Proveído N°0758-2024-R-UNFV del 19.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

**32. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DOÑA MORAIMA ANGELICA LAGOS CASTILLO DE VILCHEZ, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, ACAECIDO EL 04.01.2024.**

Mediante Oficio N°0011-2024-DA-FTM-UNFV del 18.01.2024, la Decana (i) de la Facultad de tecnología Médica-FTM, remite el acta de defunción de doña Moraima Angelica Lagos Castillo De Vilchez, Docente Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad. Mediante Oficio N°119-2024-ID-UALE-ORH-UNFV del 12.02.2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N°022-2024-RE-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 19.01.2024, correspondiente a doña Moraima Angelica Lagos Castillo De Vilchez, Docente Principal a Tiempo Completo de la FTM, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite de cese por causal de fallecimiento, ante el Consejo Universitario de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores. La señorita Rectora con Proveído N°0717-2024-R-UNFV del 16.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

**33. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DOÑA GLORIA VILLAR ÁVILA VDA. DE TORRES, DOCENTE ORDINARIA AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL 10HORAS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, A PARTIR DEL 12.12.2023.**

Mediante Carta Notarial de fecha 12.12.2023, doña Gloria Villar Ávila Vda. De Torres, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Parcial 10horas de la Facultad de Educación, solicita su renuncia al cargo de profesora por motivos de salud. Mediante Oficio N°006-2024-SA-FE-UNFV del 12.01.2024, el Decano (i) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°010-2024-SA-FE-UNFV del 12.01.2024, que, acepta la renuncia al cargo de docente, presentado por doña Gloria Villar Ávila Vda. De Torres, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Parcial 10horas, (...) en consecuencia dar por terminada la carrera docente a partir del 12.12.2023, (...). Mediante Oficio N°074-2024-ID-UALE-ORH-UNFV del 26.01.2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N°016-2024-RE-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 15.01.2024, escalafonario de doña Gloria Villar Ávila Vda. De Torres, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Parcial 10horas de la FE, con la finalidad de disponer el trámite de cese por causal de renuncia a partir del 12.12.2023, conforme se evidencia en la Resolución Decanal N°010-2024-SA-FE-UNFV. Al respecto, de acuerdo con las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y el artículo 143° del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, remitimos el expediente a fin de que sea elevado al Consejo Universitario, para prosecución de trámite. La señorita Rectora con Proveído N°0418-2024-R-UNFV del 29.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

**34. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO-CAFAE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.**

Mediante Oficio N°098-2023-P-CAFAE-UNFV del 27.12.2023, la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, remite el documento de gestión, Reglamento Interno del CAFAE UNFV, el cual fue aprobado en sesión de comité del 01.08.2023. Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°017-2024-OCPL-



9073

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

UNFV del 03.01.2024 e Informe Legal N°024-2024-OCAJ-UNFV del 09.01.2024, remitido con Oficio N°035-2024-OCAJ-UNFV del 09.01.2024. La señorita Rectora con Proveído N°0117-2024-R-UNFV del 10.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

### 35. REGLAMENTO DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

Mediante Oficio N°008 y 020-2024-CPBS-VRIN-UNFV del 19.01 y 06.02.2024, el Jefe del Centro de Producción de Bienes y Servicios-CPBS, remite el nuevo Reglamento del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°204-2024-OCPL-UNFV del 25.01.2024 e Informe Legal N°0159-2024-OCAJ-UNFV del 15.02.2024, remitido con Oficio N°035-2024-OCAJ-UNFV del 09.01.2024. Mediante Oficio N°075-2024-VRIN-UNFV del 19.02.2024, el Vicerrector de Investigación, manifiesta que, con la finalidad de normar los centros de producción en la universidad, se propone el Reglamento del Centro de Producción de Bienes y Servicios, (...). Asimismo, solicita elevar la propuesta al Consejo Universitario (...). La señorita Rectora con Proveído N°0776-2024-R-UNFV del 20.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

### 36. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE TARIFAS DEL REGISTRO DE TARIFAS DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – DIPLOMADO FACULTADES DE TECNOLOGÍA MÉDICA Y ADMINISTRACIÓN.

Mediante Oficio N°001-2024-CRT-DIGA-UNFV del 12.01.2024, el Presidente de la Comisión Revisora de Tarifas, remite el Acta de Reunión N°49 de la Comisión Revisora de Tarifas, con el acuerdo de la Comisión Revisora de Tarifas, donde se acordó lo siguiente:

1. Aprobar la actualización de 01 tarifa de la Facultad de Tecnología Médica – FTM, según detalle; y encargar a la Presidencia elevar el expediente al Titular del pliego.

#### Actualización de tarifa

N°	Denominación de la tarifa	Tarifa
1	Derecho académico de diplomado (Pensión total)	S/ 3,000

2. Aprobar la actualización de 01 tarifa, inclusión de 02 tarifas y eliminación de 01 tarifa de la Facultad de Administración, según detalle; y encargar a la Presidencia elevar el expediente al Titular del pliego.

#### Inclusión de tarifas

N°	Denominación de la tarifa	Tarifa
1	Derecho de inscripción	S/ 100
2	Derecho de matrícula	S/ 150

#### Actualización de tarifa

N°	Denominación de la tarifa	Tarifa
1	Derecho académico de diplomado	S/ 2,000

#### Eliminación de tarifa

N°	Denominación de la tarifa	Tarifa
1	Derecho de inscripción / matrícula	S/ 140

Por lo expuesto, solicito la modificación de la Resolución R. N°7367-2015-CU-UNFV del 24.02.2015, que aprueba la incorporación y/o actualización en el Registro de Tarifas para los servicios no Exclusivos de la UNFV, aprobado con Resolución R. N°4224-2013-CU-UNFV, con las tarifas propuestas según detalle del anexo, adjunto en 02 (dos) folios, mediante la emisión del acto resolutorio correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°727-2024-R-UNFV del 16.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 37. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuyo objetivo es procurar la cooperación entre ambas partes, para la realización de eventos académicos que promuevan la difusión de la Constitución Política del Perú y derechos humanos para la construcción de ciudadanía, así como el fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0120-2024-OCPL-UNFV del 15.01.2024 e Informe Legal N°62-2024-OCAJ-UNFV del 18.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°048-2024-OCRNI-UNFV del 22.01.2024, el jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales considera viable la suscripción del convenio, por la importancia de los objetivos y fines; además de enmarcarse en las Cláusulas establecidas para su tipo. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0309-2024-R-



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

UNFV del 23.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**38. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL AGUSTINO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuyo objetivo es establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos que manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes, a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y la normatividad aplicable que contribuya al desarrollo del distrito de El Agustino.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0048-2024-OCPL-UNFV del 04.01.2024 e Informe Legal N°28-2024-OCAJ-UNFV del 11.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°053-2024-OCRNI-UNFV del 25.01.2024, el jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales considera viable la suscripción del convenio, por la importancia de los objetivos y fines; además de enmarcarse en las Cláusulas establecidas para su tipo. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0383-2024-R-UNFV del 26.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**39. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA, cuyo objetivo es articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre ambas partes, que les permita realizar acciones conjuntas para la generación de programas y proyectos educativos que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la comunidad educativa y su entorno.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0219-2024-OCPL-UNFV del 30.01.2024 e Informe Legal N°132-2024-OCAJ-UNFV del 02.02.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°068-2024-OCRNI-UNFV del 07.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0641-2024-R-UNFV del 12.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**40. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 20.11.2023, cuyo objetivo es establecer un marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientado a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y de segunda especialidad, en los servicios de salud del Ministerio.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0078-2024-OCPL-UNFV del 08.01.2024 e Informe Legal N°45-2024-OCAJ-UNFV del 15.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°034-2024-OCRNI-UNFV del 18.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito el 20.11.2023, por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y la señorita Rectora, sin haberse cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos por nuestra universidad, ha sido aprobado por ambas partes, y porque redundaría en beneficio de los estudiantes de la UNFV, principalmente a los de ciencias de la Salud. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0256-2024-R-UNFV del 19.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**41. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", CON EFICACIA ANTICIPADA AL 27.07.2023, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación a los estudiantes de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería modelo NO Residentado, de las especialidades en Emergencias y Desastres, Gastroenterología y Endoscopia Gastrointestinal, Cuidados Intensivos, y Neonatología) mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en el Hospital, y que incluye a los trabajadores de establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes,**



9075

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

*fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.*

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0072-2024-OCPL-UNFV del 08.01.2024 e Informe Legal N°49-2024-OCAJ-UNFV del 15.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°032-2024-OCRNI-UNFV del 18.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito el 27.07.2023, por el Director del Hospital y el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Manual de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0254-2024-R-UNFV del 19.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**42. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", CON EFICACIA ANTICIPADA AL 10.05.2023, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el Instituto Especializado por los estudiantes de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Pediátrica de la Facultad, y que incluye a los trabajadores de establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0073-2024-OCPL-UNFV del 08.01.2024 e Informe Legal N°64-2024-OCAJ-UNFV del 17.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°051-2024-OCRNI-UNFV del 23.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio ha sido suscrito el 10.05.2023, por el Director del Instituto y el Decano de la Facultad de Medicina Hipólito Unanue, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Manual de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0338-2024-R-UNFV del 24.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**43. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN Y LA FACULTAD DE MEDICINA HIPÓLITO UNANUE, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 03.11.2022, cuyo objetivo es establecer las bases de cooperación recíproca entre la Red Prestacional Sabogal y la Facultad, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la Red Prestacional Sabogal, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, participar con la Facultad en formación de sus alumnos de Pre Grado Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicas respectivas, entre otros. El Convenio fue aprobado por ambas partes.**

Cuenta con la opinión favorable de la jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°1276-2023-OCPL-UNFV del 09.06.2023 e Informe Legal N°552-2023-OCAJ-UNFV del 26.06.2023, respectivamente. Mediante Oficio N°322-2023-OCRNI-UNFV del 05.07.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito el 03.11.2022, por el Gerente de la Red Asistencial y el Decano de la Facultad de Medicina Hipólito Unanue, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0272-2024-R-UNFV del 19.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**44. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 20.09.2023, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación correspondientes al pregrado para la carrera profesional de Tecnología Médica, para rotaciones específicas mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en el Instituto Especializado, y que incluye a los trabajadores de establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0080-2024-OCPL-UNFV del 08.01.2024 e Informe Legal N°51-2024-OCAJ-UNFV del 16.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°035-2024-OCRNI-UNFV del 18.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio y el Acuerdo Complementario han sido suscritos el 20.09.2023, por la Directora del Instituto y la Decana de la Facultad de Tecnología Médica, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Manual de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando a la señora Decana su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0253-2024-R-UNFV del 19.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**45. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE STABILIZER S.A.C. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 02.08.2023, cuyo objetivo es la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia-servicio e investigación que se realizan en el pregrado, internado y posgrado (Diplomados y Segunda Especialidad), acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0097-2024-OCPL-UNFV del 11.01.2024 e Informe Legal N°68-2024-OCAJ-UNFV del 18.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°044-2024-OCRNI-UNFV del 19.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio ha sido suscrito el 02.08.2023, por el Gerente General de Stabilizer SAC y la Decana de la Facultad de Tecnología Médica, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Manual de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando a la señora Decana su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0285-2024-R-UNFV del 22.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**46. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 26.05.2023, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado (carrera profesional de Tecnología Médica en: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Optometría, Radiología, Terapia de Lenguaje y Terapia Física y Rehabilitación) mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en el Hospital, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentando en el respeto pleno de sus derechos. El Convenio fue aprobado por ambas partes.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0041-2024-OCPL-UNFV del 04.01.2024 e Informe Legal N°40-2024-OCAJ-UNFV del 12.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°033-2024-OCRNI-UNFV del 18.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito el 26.05.2023 por el Director General del Hospital y la decana de la Facultad de Tecnología Médica, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción., en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0252-2024-R-UNFV del 19.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**47. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA THE FIRST TRAINING S.A.C. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 22.05.2023, cuyo objetivo es la coordinación entre la Empresa y la Facultad, para la adecuada capacitación de los estudiantes y docentes de pre y posgrado, colaborando en satisfacer las necesidades de fortalecimiento y adquisición de nuevos conocimientos para los estudiantes y profesionales de la salud acorde con los planes de desarrollo de la empresa. Asimismo, permitirá que la Facultad tenga un sistema de capacitación continua y de calidad académica tanto de sus estudiantes, como de sus docentes y la empresa. El Convenio fue aprobado por ambas partes.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°3420-2023-OCPL-UNFV del 30.12.2023 e Informe Legal N°014-2024-OCAJ-UNFV del 08.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°023-2023-OCRNI-UNFV del 11.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito el 22.05.2023, por el Gerente General de la Empresa y la Decana de la Facultad de Tecnología Médica, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción., en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0568-2024-R-UNFV del 07.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**48. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE ESTA UNIVERSIDAD, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 21.08.2023, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado (carrera profesional de Tecnología Médica en las especialidades de Terapia Física y Rehabilitación, Radiología y Terapia del Lenguaje), e internado (carrera profesional de Tecnología Médica en las especialidades de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Terapia Física y Rehabilitación, Radiología y Terapia del Lenguaje), mediante acciones de docencia-servicio e investigación, a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en el Hospital, y que incluye a los trabajadores de establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0071-2024-OCPL-UNFV del 08.01.2024 e Informe Legal N°048-2024-OCAJ-UNFV del 16.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°045-2024-OCRNI-UNFV del 19.01.2024, el jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales manifiesta que el convenio fue suscrito el 21.08.2023, por el Director del Hospital y la Decana de la Facultad de Tecnología Médica, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0694-2024-R-UNFV del 14.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**49. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA SUR Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 28.11.2023, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado (carrera profesional: Psicología) mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en la Dirección de Redes Integrales de Salud, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la**



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

*formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.*

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0098-2024-OCPL-UNFV del 11.01.2024 e Informe Legal N°054-2024-OCAJ-UNFV del 16.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°043-2024-OCRNI-UNFV del 19.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio ha sido suscrito el 28.11.2023, por la Directora General de la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur y la Decana de la Facultad de Psicología, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando a la señora Decana su suscripción., en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0286-2024-R-UNFV del 22.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**50. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 13.07.2023, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el internado (carrera profesional: Biología) mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en la Dirección de Redes Integrales de Salud, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0068-2024-OCPL-UNFV del 08.01.2024 e Informe Legal N°52-2024-OCAJ-UNFV del 16.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°036-2024-OCRNI-UNFV del 18.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito el 13.07.2023, por el Director General de la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Norte y el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción., en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0255-2024-R-UNFV del 19.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**51. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 03.11.2022, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación a los estudiantes de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería modelo NO Residentado, de las especialidades en Emergencias y Desastres, Gastroenterología y Endoscopia Gastrointestinal, Cuidados Intensivos, y Neonatología) mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en el Hospital, y que incluye a los trabajadores de establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0040-2024-OCPL-UNFV del 03.01.2024 e Informe Legal N°37-2024-OCAJ-UNFV del 12.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°028-2024-OCRNI-UNFV del 18.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito el 03.11.2022, por el Director General de la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Centro y el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción., en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para



9079

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0250-2024-R-UNFV del 19.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 52. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ROSA ANTONIA GUTIERREZ PAUCAR DE DAZA, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N°2946-2024-UNFV DEL 12.01.2024.

*Mediante Resolución R. N°2946-2024-UNFV del 12.01.2024, declaró improcedente la solicitud de reembolso de gastos, formulada con fecha 07.11.2023, por la Dra. Rosa Antonia Gutiérrez Paucar De Daza.*

Mediante escrito de fecha de recepción 22.01.2024, doña Rosa Antonia Gutiérrez Paucar De Daza, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución R. N°2946-2024-UNFV. Mediante Oficio N°143-2024-OCAJ-UNFV del 25.01.2024 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite Informe Legal N°098-2024-OCAJ-UNFV del 25.01.2024, mediante el cual informa que, la recurrente alega que a la docente Lucía Alicia Jiménez Hermosa de la Facultad de Humanidades si le fueron pagados todos sus gastos al evento Movilidad Docente del VI Congreso Interuniversitario de Post Grado en Educación-Universidad Católica de Chile. Al respecto, esta Oficina Central no puede pronunciarse sobre otros hechos distintos o que no son materia de controversia. Por lo que, se rechaza la discriminación alegada. La recurrente señala que en el tercer considerando de la impugnada se señala: "(... 2) Con Oficio N°101-2022-OCRNI-UNFV de fecha 21.03.2021, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales-OCRNI, informó que mi persona participó de una movilidad docente del 8 al 11 de noviembre de 2018 y que la autorización para la participación de la docente en la mencionada actividad, fue remitida a dicha oficina por el Vicerrectorado Académico, el día 09 fecha en que la actividad, ya se encontraba en ejecución (...)". Al respecto, el Oficio N°101-2023-OCRNI-UNFV de la OCRNI, verdaderamente señala: "(...) La Dra. Rosa Gutiérrez Paucar, participo de una Movilidad Docente del 8 al 11.11.2018. La autorización para la participación de la docente en la mencionada actividad, fue remitida a esta oficina central, por el ente encargado de la aprobación de la movilidad docente (Vicerrectorado Académico), el día 09.11.2018, fecha, en que la actividad, ya se encontraba en ejecución, por lo que devolvimos el expediente al VRAC, informándole, que dicha subvención, no era viable de atención, considerando que la ejecución se realiza a través de Encargos Internos (Anticipos) y su normativa indica, que se solicita los anticipos antes de iniciada la actividad, lo que exime de responsabilidad a esta oficina central (...)" Por lo que, estando la actividad en ejecución no era viable el reembolso de los gastos, toda vez que no se siguió el procedimiento normado oportunamente. Se aplica el nuevo Reglamento aprobado por Resolución R. N°6944-2020-CU-UNFV y que su derecho al pago es anterior a dicha norma. Al respecto, es cierto que el evento se realizó en el Año 2018, y al respecto ya se manifestó la OCRNI a través del Oficio N°101-2023-OCRNI-UNFV. Asimismo, la Oficina Central de Planificación, a través del Oficio N°521-2023-OCPL-UNFV manifestó que al amparo de los artículos 33° y 36° del Decreto Legislativo N°1440, el período 2018 ya culminó y no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal cerrado, porque contraviene la normatividad vigente de presupuesto. Esta Oficina Central se ratifica en el contenido del Informe Legal N°1304-2023-OCAJ-UNFV de fecha 15.12.2023. Finalmente concluye y recomienda que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Rosa Antonia Gutiérrez Paucar de Daza en contra de la Resolución R. N°2946-2024-UNFV. Quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°0390-2024-R-UNFV del 26.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 53. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA GLORIA SOFIA CUADROS BOYLE, SERVIDORA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN FICTA DE DENEGATORIA A SU SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA 13.10.2023.

*El artículo 220° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".*

*Mediante solicitud de fecha 13.10.2023, doña Gloria Sofía Cuadros Boyle, solicitó el cambio de Modalidad Laboral vigente: Contrato Administrativo de Servicios - CAS a la de un Contrato de Trabajo como trabajadora contratada bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 y bajo la protección de la Ley N°24041, y a las disposiciones del D.L. N°276 en lo que resulte aplicable, sin que ello signifique tener la condición de trabajadora nombrada ni mi ingreso a la carrera administrativa; incluyéndose en la Planilla de Servidores Contratados bajo el régimen laboral del D.L. N°276, Partida 1.*



9080

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

Mediante escrito de fecha 11.12.2023, doña Gloria Sofia Cuadros Boyle, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Ficta de Denegatoria a su solicitud presentada en fecha 13.10.2023. Mediante Oficio N°0012-2024-DIGA-UNFV del 05.01.2024, el Director de la Dirección General de Administración, remite el recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 220° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. Mediante Oficio N°0046-2024-OCAJ-UNFV del 11.01.2024 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°0029-2024-OCAJ-UNFV del 11.01.2024, mediante el cual informa que, los argumentos expuestos por la administrada, se puede colegir que pretende la desnaturalización de los Contratos de Servicios No Personales en razón a sus labores efectuadas desde el 01.04.2000, al 30.09.2008, y bajo la modalidad de un Contrato Administrativo de Servicios, desde el 01.10.2008, a la fecha (13.10.2023), por tal motivo, afirma que le corresponde se le garantice la protección que le otorga el artículo 1° de la Ley N°24041; así mismo refiere que, la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, devienen en inválidos, por lo que de conformidad con las normas legales establecidas así como en el ejercicio de los derechos laborales irrenunciables que le corresponden solicita que se le reconozca un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, bajo la protección de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276, regulado en la Ley N°24041, lo que no implica que se le reconozca el status de trabajador nombrado de carrera, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276. Asimismo, no puede soslayarse que, si bien la referida Ley (Ley N°24041) fue derogada a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto de Urgencia N°016-2020 - publicado el 23.01.2020, también es cierto, que la vigencia de la Ley N°24041 fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N°31115 - publicada el 23.01.2021. Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 32° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N°27584, respecto a la carga de probar y de una valoración conjunta - conforme a lo previsto en el artículo 197° del Código Procesal Civil, y con la documentación aportada por la administrada, no se logra acreditar el elemento subordinación respecto al periodo comprendido del 01.04.2000, hasta el 30.09.2008, toda vez que únicamente acredita la existencia del servicio realizado y no el factor subordinación, por consiguiente, no resulta fehacientemente ni queda demostrada la subordinación que se requiere acreditar para que resulte factible establecer la existencia de una relación de naturaleza laboral y no civil, debiéndose aplicar lo previsto en el artículo 200° del Código Procesal Civil referido a la improbanza de la pretensión, debiéndose desestimar el extremo de dicha pretensión al declarar la desnaturalización del contrato de Locación de Servicios y sus adendas suscritas por esta Universidad desde el 01.04.2000, hasta el 30.09.2008. Respecto del periodo comprendido del 01.10.2008, al 13.10.2023, debe indicarse que la administrada, viene prestando servicios bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios al amparo del Decreto Legislativo N°1057, debiendo indicar que conforme al fundamento 47 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N°02-2010-PI/TC, se determinó que el Contrato Administrativo de Servicios-CAS, es propiamente un régimen especial de contratación laboral para el sector público que resulta compatible con el marco constitucional. En ese sentido, se puede determinar, que para alcanzar la protección que establece el artículo 1° de la Ley N°24041 es necesario que el administrado ingrese a la carrera administrativa como servidor contratado (para que, ello ocurra es inexorable el haber participado en el concurso público de méritos), lo cual resulta, para el criterio de esta OCAJ, no viable el presente recurso de apelación, en razón que no se puede amparar el derecho de reconocer su estabilidad del administrado como Servidor Contratado, toda vez que la Ley N°24041, solo reconoce a quienes se encuentren laborando para la administración pública en la condición de contratados, y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, condición laboral distinta a la que pertenece el administrado actualmente. Finalmente, opina que mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña Gloria Sofia Cuadros Boyle, interpone recurso de apelación en contra de la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 13.10.2023, quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°0144-2024-R-UNFV del 11.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

#### 54. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON CARLOS MARTIN DIAZ MURGA, SERVIDOR ADMINISTRATIVO CONTRATADO SAE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN FICTA DE DENEGATORIA A SU SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA 25.09.2023.

*El artículo 220° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".*



9081

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Mediante solicitud de fecha 25.09.2023, don Carlos Martin Diaz Murga, solicitó el reconocimiento y pago a su favor de la suma de S/ 7,233.25, más intereses legales respectivos hasta la fecha de su cancelación: por concepto de pago de devengados de: i) Asignación por Productividad ascendente a la suma de S/ 3.600.00 soles por el periodo comprendido del mes de julio 2022 al mes de diciembre 2022 (06 meses) a razón de S/ 600.00 por cada mes. ii) Escolaridad ascendente a la suma de S/ 400.00, decretado por el Supremo Gobierno para el Año 2023 y que este año no se me abonó. iii) Reintegro de Remuneración Mensual ascendente a la suma de S/ 3.233.25, por el periodo comprendido del mes de julio 2022 a la fecha – setiembre 2023 (15 meses) a razón de S/.215.55 mensual.

Mediante escrito de fecha 14.11.2023, don Carlos Martin Diaz Murga, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Ficta de Denegatoria a su solicitud presentada en fecha 25.09.2023. Mediante Oficio N°1146-2023-DIGA-UNFV del 22.11.2023, el Director de la Dirección General de Administración, remite el recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 220° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, señala que, en cuanto al plazo para la presentación del recurso, el Artículo 218° del TUO de la LPAG, en su numeral 218.2. señala que el plazo para interponer los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en un plazo de treinta (30) días perentorios. (el énfasis es nuestro). En el presente caso, se colige que el recurrente se acoge al silencio administrativo negativo toda vez que al no obtener respuesta dentro del plazo máximo de treinta (30) días establecido en la norma, interpuso recurso administrativo contra la resolución denegatoria ficta. Mediante Oficio N°2130-2023-OCAJ-UNFV del 27.12.2023 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1332-2023-OCAJ-UNFV del 27.12.2023, mediante el cual informa que, conforme al Informe N°226-2023-ORP-ORH-UNFV del 04.10.2023, se puede deducir, que la Oficina Central de Recursos Humanos, procedió con:

- 1) Respecto a la solicitud de pago de devengados de Asignación por Productividad de junio (28/06/2022) a diciembre 2022, se procede a efectuar la Liquidación correspondiente a los devengados del año 2022, de acuerdo con el Informe N°439-2023-IA-UALE-ORH-UNFV, toda vez que el servidor registró asistencia por productividad por dicho periodo (hora adicional después del horario laboral normal).

Se puede advertir, la Liquidación de Devengados por concepto de Productividad – 2022, según nuestro cuadro:

MES - AÑO	TOTAL, PRODUCTIVIDAD	DEDUCCIÓN	TOTAL, BRUTO	TOTAL, DESCUENTO	TOTAL, PRODUCTIVIDAD NETO	OBSERVACIÓN
Jun-22	600.00	540.00	60.00	0.00	60.00	Incluido en la planilla a partir del 28.06.2022
Jul-22	600.00	0.00	600.00	0.00	600.00	Registra asistencia por productividad
Ago-22	600.00	0.00	600.00	0.00	600.00	Registra asistencia por productividad
Sep-22	600.00	0.00	600.00	0.00	600.00	Registra asistencia por productividad
Oct-22	600.00	0.00	600.00	0.00	600.00	Registra asistencia por productividad
Nov-22	600.00	0.00	600.00	0.00	600.00	Registra asistencia por productividad
Dic-22	600.00	0.00	600.00	0.00	600.00	Registra asistencia por productividad
TOTAL, A PAGAR					3,600.00	

En ese extremo, se tiene, que corresponde otorgar como devengados por concepto de productividad – 2022, en favor de don Carlos Martin Diaz Murga, la suma equivalente a S/. 3,660.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/60 Soles).

- 2) Referente al pago por Escolaridad del Año 2023 (S/ 400.00); esta será reintegrada en la Planilla de Haberes del mes de octubre 2023, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°002-2023-EF.

Se advierte que la Oficina Central de Recursos Humanos, refiere que el pago por concepto de escolaridad, será reintegrado en favor de don Carlos Martin Diaz Murga, en su planilla de haberes del mes de octubre del 2023, y estando a la consulta realizada con el Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, se advierte que dicho concepto ya ha sido cancelado en el periodo antes indicado, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 321° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, la sustracción de la materia origina la conclusión del procedimiento sin declaración sobre el fondo, solo en dicho extremo de la pretensión apelada.

- 3) Por otro lado, sobre la solicitud de reintegro de remuneración mensual por el periodo comprendido del mes de julio 2022 a setiembre 2023, se precisa que el pago fue efectuado de manera completa, (...).

Se advierte que el pago por concepto de reintegro de su remuneración mensual, en favor de Carlos Martin Diaz Murga, que comprende el periodo Julio 2022, a Setiembre 2023, este ha sido pagado de forma completa, según muestra cuadro; sin embargo, se puede observar, que habría un monto pagado en exceso, por la suma de S/1,690.78, ello en razón, que el administrado, se encontraba aun laborando en la planilla del personal CAS, (D. Leg. N°1057), mientras se encontraba en trámite la habilitación de la plaza como servidor del D. Leg. N°276, en el AIRHSP, según nuestro cuadro:

N°	Mes-Año	Remuneración percibida (CAS)	Remuneración que debió percibir			Diferencia	Observación
			MUC	BET FIJO	Remuneración (D. L. N°276)		
2	Jul-22	930.00	520.56	280.00	800.56	-129.44	Se mantuvo en planilla CAS hasta la habilitación de plaza como D. L. 276 en AIRHSP
3	Ago-22	1,025.00	520.56	280.00	800.56	-224.44	
4	Sep-22	1,025.00	520.56	280.00	800.56	-224.44	
5	Oct-22	1,025.00	520.56	280.00	800.56	-224.44	
6	Nov-22	1,025.00	520.56	280.00	800.56	-224.44	
7	Dic-22	1,025.00	520.56	280.00	800.56	-224.44	
8	Ene-23	1,089.19	736.00	280.00	1,016.00	-73.19	
9	Feb-23	1,089.19	736.00	280.00	1,016.00	-73.19	



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

10	Mar-23	1,089.19	736.00	280.00	1,016.00	-73.19	
11	Abr-23	1,089.19	736.00	280.00	1,016.00	-73.19	
12	May-23	1,089.19	736.00	280.00	1,016.00	-73.19	
13	Jun-23	1,089.19	736.00	280.00	1,016.00	-73.19	
14	Jul-23	1,016.00	736.00	280.00	1,016.00	0.00	MEF habilita plaza en AIRHSP se incluye en planilla de haberes (D.L. 276).
15	Ago-23	1,016.00	736.00	280.00	1,016.00	0.00	
16	Sep-23	1,016.00	736.00	280.00	1,016.00	0.00	

Finalmente, opina que, en conformidad a lo señalado en el análisis de presenté Informe Legal, esta OCAJ, opina, que el Recurso de Apelación, seguido por don Carlos Martin Diaz Murga deviene en FUNDADO EN PARTE, por consiguiente, mediante acto resolutivo se debe proceder con:

- RECONOCER en favor de don Carlos Martin Diaz Murga, el pago por concepto de Productividad, Periodo junio 2022 a diciembre 2022, en la suma de S/. 3,660.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/60 Soles).
- IMPROCEDENTE, el pago por concepto de Escolaridad del Año 2023, y el reintegro de su remuneración mensual, por el periodo comprendido Julio 2022, a Setiembre del 2023, por haber operado a la fecha la Sustracción de la Materia, en el presente proceso administrativo.

Asimismo, recomienda que, de acuerdo con el cuadro de los conceptos remunerativos, percibidos por Carlos Martin Diaz Murga, durante el periodo julio 2022, a setiembre del 2023, se habría generado un pago en exceso, por la suma de S/. 1,690.78 (Mil Seiscientos Noventa con 00/78 Soles). En ese extremo se deja salvo el derecho de esta Casa de Estudios Superiores a iniciar las acciones administrativas, para el recupero del mismo, pudiendo entre otros, considerar un pago indebido o reputarse por otro concepto. La señorita Rectora con Proveído N°5868-2023-R-UNFV del 28.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

### 55. DESIGNACIÓN Y RENUNCIA DE LA DRA. LILLY DEL PILAR PALOMINO PAZ, DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES EN EL CARGO DE DIRECTORA DE LA UNIDAD DE POSGRADO, A PARTIR DEL 22.03.2023 Y DESIGNACION DEL MG. JUAN ROCKEFELLER RAMOS AGUILAR, DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO EN EL CARGO DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO, A PARTIR DEL 01.09.2023.

Mediante Oficio N°106-2023-SA-FCCSS-UNFV del 30.05.2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales-FCCSS, remite la Resolución N°036-2023-D-FCCSS-UNFV del 22.03.2023, ratificada con Resolución N°086-2023-D-FCCSS-UNFV del 30.05.2023, que designa a la Dra. Lilly Del Pilar Palomino Paz, Docente Auxiliar a Tiempo Completo en el cargo de Director de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad, a partir del 22.03.2023. Mediante Informe N°516-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.06.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que es PROCEDENTE ratificar la Resolución N°036-2023-D-FCCSS-UNFV ratificada con Resolución N°086-2023-D-FCCSS-UNFV. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°769-2023-VRAC-UNFV del 27.07.2023, considera viable ratificar la Resolución N°036-2023-D-FCCSS-UNFV ratificada con Resolución N°086-2023-D-FCCSS-UNFV, mediante Resolución Rectoral correspondiente con eficacia anticipada, debiéndose precisar la ratificación en el extremo de designar como Directora de la Unidad de Posgrado, a la Dra. Lilly Del Pilar Palomino Paz, Docente Auxiliar a Tiempo Completo, a partir del 22.03.2023, a mérito de la Resolución R. N°1672-2023-CU-UNFV de fecha 05.05.2023. Mediante Oficio N°1210-2023-OCAJ-UNFV del 10.08.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°740-2023-OCAJ-UNFV del 10.08.2023, en el cual opina que, mediante acto resolutivo correspondiente se ratifique la Resolución N°086-2023-D-FCCSS-UNFV, la misma que fue aprobada por el Consejo de la FCCSS; solo en el extremo de la designación de la Dra. Lilly del Pilar Palomino Paz, como Directora de la Unidad de Posgrado, a partir del 05.05.2023, en virtud del artículo 46° del Reglamento de Distribución de Carga Académica (Carga Lectiva y No Lectiva) modificada por Resolución R. N°1672-2023-CU-UNFV. Asimismo, se devuelva el presente expediente a la FCCSS, a fin de que el Consejo de Facultad emita una nueva resolución que convalide los actos de administración interna y actos administrativos emitidos por la Dra. Lilly del Pilar Palomino Paz, como Directora de la Unidad de Posgrado, durante el período del 22.03.2023 al 04.05.2023, por cuanto la citada docente no cumplía con la categoría de docente ordinario principal o asociado, en virtud del artículo 46° del Reglamento de Distribución de Carga Académica (Carga Lectiva y No Lectiva), modificada por Resolución R. N°7271-2020-CU-UNFV. Mediante Oficio N°207-2023-SA-FCCSS-UNFV del 07.11.2023, el Decano de la FCCSS, remite la Resolución N°178-2023-D-FCCSS-UNFV del 07.11.2023, que, válida, los actos de administración interna y actos administrativos emitidos por la Dra. Lilly Del Pilar Palomino Paz, como directora de la Unidad de Posgrado de la FCCSS, durante el período del 22.03.2023 al 04.05.2023. Asimismo, remite la Resolución N°148-2023-D-FCCSS-UNFV del 19.08.2023, que, da por concluida, la designación de la Dra. Lilly Del Pilar Palomino Paz, como Directora de la Unidad de Posgrado de la FCCSS, a partir del 31.08.2023 (...) y designa, al Mg.



9083

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Juan Rockefeller Ramos Aguilar, Docente Asociado a Tiempo Completo en el cargo de Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 01.09.2023, (...). Mediante Informe N°869-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 03.10.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que es PROCEDENTE ratificar la Resolución N°148-2023-D-FCCSS-UNFV. Mediante Oficio N°1638-2023-OCAJ-UNFV del 10.10.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1005-2023-OCAJ-UNFV del 10.10.2023, en el cual opina que, 1) En observancia al artículo 161° del TUO de la Ley N°27444 no debe existir más de un expediente por el mismo tema, a fin de evitar el desorden y confusión en el procedimiento administrativo, referido a la "jefatura de la Unidad de Posgrado" de la Facultad de Ciencias Sociales. 2) Se ratifica en el contenido del Informe Legal N°940-2023-OCAJ-UNFV de fecha 22.09.2023 que obra en la Facultad de Ciencias Sociales. 3) La Resolución N°148-2023-D-FCCSS-UNFV cumple con lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Distribución de Carga Académica (Carga Lectiva y No Lectiva), modificada por Resolución R. N°1672-2023-CU-UNFV. Mediante Oficio N°1879-2023-OCAJ-UNFV del 14.11.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1165-2023-OCAJ-UNFV del 14.11.2023, en el cual opina que, mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario, ratifique la Resolución N°086, 148 y 178-2023- D-FCCSS-UNFV aprobadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales referida a la designación del Director de Unidad de Posgrado, de conformidad con el literal v) del artículo 143° del Estatuto de la UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°5239-2023-R-UNFV del 15.11.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

56. **DESIGNACIÓN DEL DR. CHARLES PASTOR TORRES VÁSQUEZ, DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, EN EL CARGO DE JEFE DE LA OFICINA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, A PARTIR DEL 27.04.2022.**

Mediante Oficio N°224-2022-SA-FE-UNFV del 12.10.2022, el Decano de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°0460-2022-SA-FE-UNFV del 12.10.2022, que designa a la Dr. Charles Pastor Torres Vásquez, Docente Auxiliar a Tiempo Completo en el cargo de Jefe de la Oficina de Prácticas Preprofesionales de dicha Facultad, a partir del 27.04.2022. Mediante Informe N°173-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 14.03.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, que no procede ratificar la Resolución Decanal N°460-2022-SA-FE-UNFV del 12.10.2022 donde se resuelve designar al cargo de Jefe de la Oficina de Prácticas Pre Profesionales de la Facultad de Educación al Dr. Charles Pastor Torres Vásquez, a partir del 01.06.2022, porque infringiría el artículo 46° de la Resolución R. N°7271-2020-CU-UNFV del 04.03.2020 la cual se encuentra en revisión mientras tanto no se puede emitir la Resolución Rectoral que se está solicitando. Mediante Oficio N°069-2023-SA-FE-UNFV del 23.10.2023, el Decano (i) de la Facultad de Educación - FE, remite la Resolución Decanal N°0124-2023-SA-FE-UNFV del 23.10.2023, que designa con eficacia anticipada a partir del 01.06.2022 al Dr. Charles Pastor Torres Vásquez, Docente Auxiliar a Tiempo Completo en el cargo de Jefe de la Oficina de Prácticas Preprofesionales, la misma que fue ejecutada mediante Resolución Decanal N°0460-2022-SA-FE-UNFV (...). Mediante Informe N°963-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 26.10.2023, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, señala que, conforme a la Resolución R. N°1672-2023-CU-UNFV del 05.05.2023, que modifica el artículo 46° del Reglamento de Carga Académica (Lectiva y No Lectiva), que indica: (...) los Decanos designan y/o encargan excepcionalmente para el ejercicio presupuestal vigente en los cargos de jefatura y/o dirección de la Facultad a Docentes Principales, Asociados o Auxiliares a Tiempo Completo, quienes mantienen su respectivo régimen de dedicación y son racionalizados con su misma cantidad de horas lectiva." Finalmente sugiere que el expediente se derive a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para su opinión legal con respecto a la designación con eficacia anticipada a partir del 01.06.2022, del Dr. Charles Pastor Torres Vásquez, Docente Auxiliar a Tiempo Completo en el cargo de Jefe de la Oficina de Prácticas Preprofesionales, como se indica en la Resolución Decanal N°0124-2023-SA-FE-UNFV. Mediante Oficio N°1835-2023-OCAJ-UNFV del 08.11.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1137-2023-OCAJ-UNFV del 08.11.2023, en el cual opina que, 1) Devolver el presente expediente a la Facultad de Educación, a fin de que el Consejo de Facultad emita nueva resolución que convalide los actos administrativos y de administración interna emitidos por el docente Dr. Charles Pastor Torres Vásquez como Jefe de la Oficina de Prácticas Pre Profesionales durante el periodo del 01.06.2022 al 05.05.2023. 2) Acto seguido, mediante acto resolutorio por el Consejo Universitario deberá ratificar: 2.1 La Resolución Decanal N°460-2022-SA-FE-UNFV y 2.2 La resolución de convalidación del Consejo de la Facultad de Educación por el periodo de labor del 01.06.2022 al 05.05.2023, del docente Dr. Charles Pastor Torres Vásquez como Jefe de la Oficina de Prácticas Pre Profesionales. Mediante Oficio N°0134-2023-SA-FE-UNFV del 23.11.2023, el Decano (i) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°0204-2023-SA-FE-UNFV del 23.11.2023, que



9084

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

aprueba la convalidación de los actos administrativos y de administración interna, emitidos por el Dr. Charles Pastor Torres Vásquez, durante el periodo del 01.06.2022 al 05.05.2023. Mediante Informe N°1090-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 06.12.2023, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que, procede ratificar la Resolución Decanal N°0204-2023-SA-FE-UNFV y la Resolución Decanal N°0460-2022-SA-FE-UNFV. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1507-2023-VRAC-UNFV del 13.12.2023, señala que, habiendo revisado y analizado el expediente conforme a los informes técnicos de la OCAA y de la OCAJ, se considera viable ratificar la Resolución Decanal N°0204-2023-SA-FE-UNFV y la Resolución Decanal N°0460-2022-SA-FE-UNFV, mediante la resolución rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°5777-2023-R-UNFV del 20.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 57. DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", MG. WILDER ADOLFO SANDOVAL DÍAZ, DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL COMO JEFE DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficios Nros. 081 y 126-2022-SA-FMHU del 01.04 y 18.05.2022, respectivamente el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°0221-2022-SA-FMHU-UNFV del 01.04.2022, que se designa con eficacia anticipada al 27.03.2022, al Mag. Wilder Adolfo Sandoval Díaz, Docente Auxiliar a Tiempo Parcial como jefe de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" (...). Mediante Informe N°663-VIRTUAL-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 14.09.2022, el jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que, de acuerdo con lo informado por la FMHU, a la fecha los docentes principales y asociados están ocupando cargos administrativos en la dicha Facultad y el Órgano Central, otros no desean asumir algún cargo de gobierno; otros han cesado y renunciado a la UNFV. Por lo tanto, opina que técnicamente es PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°0221-2022-SA-FMHU-UNFV, (...) cumpliendo con el perfil profesional y requisitos para ocupar dicho cargo de acuerdo con la Ley N°30220-Ley Universitaria. Mediante Oficio N°1665-2022-OCAJ-UNFV del 03.10.2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°909-2022-OCAJ-UNFV, el cual, concluye que, la Resolución Decanal N°0221-2022-SA-FMHU-UNFV, infringiría el artículo 46° del Reglamento de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) al designarse a un docente auxiliar a tiempo parcial; y, asimismo, no ostenta el grado de Doctor, de conformidad con el artículo 38° de la Ley N°30220 - Ley Universitaria. Mediante Oficio N°427-2022-D-V-FMHU-UNFV del 20.04.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", señala que, de acuerdo con el Estatuto de la UNFV Art. 160° "La unidad de posgrado es la encargada de integrar las actividades de posgrado de la facultad. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga". No es necesario tener el Grado de Doctor, es suficiente contar con la Especialidad por Residencia. Mediante Oficio N°1779-2022-OCAJ-UNFV del 20.10.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°983-2022-OCAJ-UNFV, el cual, concluye que. 1) Se ratifica en su Informe Legal N°909-2022-OCAJ-UNFV, en el extremo que, la Resolución Decanal N°0221-2022-SA-FMHU-UNFV, infringiría el artículo 46° del Reglamento de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) al designarse a un docente auxiliar; y, 2) Reformula en el extremo de que el Director de la Unidad de Posgrado debe contar con el grado de Maestro o de Doctor, según el artículo 38° de la Ley N°30220. Mediante Informe N°790-VIRTUAL-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 25.10.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que, 1) de acuerdo a la PEA con cuantos docentes principales y asociados cuenta la facultad y que cargos ocupan, siendo que la designación del Mg. Wilder Adolfo Sandoval Díaz, como Jefe de la Unidad de Posgrado de la FMHU, infringiría el artículo 46° del Reglamento de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) al designarse a un docente auxiliar a tiempo parcial. 2) La Facultad sustenta de no haber docentes principales o asociados disponibles para ocupar dicho cargo, esta Oficina opina que es PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°0221-2022-SA-FMHU-UNFV (...) y 3) Sin embargo, de acuerdo al artículo 46° del Reglamento de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) aprobado con Resolución R. N°7271-2020-CU-UNFV del 04.03.2020, no permitiría la designación del docente solicitada por la Facultad de Medicina Hipólito Unanue, por falta de docentes principales y asociados disponibles a ocupar dicho cargo. Por lo que, se sugiere que el artículo 46° sea revisado por el Consejo Universitario. Mediante Informe N°0001-2023-SA-DFMHU-UNFV del 04.04.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", concluye que, 1) La Oficina de Normas y Racionalización Académica, ha reiterado que es PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°0221-2022-SA-FMHU-UNFV, al cumplir con el perfil profesional y requisitos para ocupar dicho cargo de acuerdo con la Ley 30220 - Ley Universitaria, no incurriendo en falta administrativa alguna. 2) Correspondería al Vice Rectorado Académico, ratificar, excepcionalmente, la Resolución Decanal N°0221-2022-SA-FMHU-UNFV,



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

al haberse dictado conforme las facultades del Decano de la FMHU, al recaer la designación en un docente que cumplía con el perfil profesional y requisitos para ocupar dicho cargo de acuerdo con la Ley 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la UNFV. 3) Se requiere convalidar los actos administrativos y de administración llevados a cabo por el Mg. Wilder Adolfo Sandoval Díaz, en el cargo de director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", en el periodo comprendido entre el 27.03.2022 al 01.04.2023. Mediante Oficio N°310-2023-D-V-FMHU del 22.06.2023, el Decano de la FMHU, remite la Resolución Decanal N°238-2023-SA-FMHU-UNFV del 17.03.2023, que, dar por concluida, a partir de la fecha, al Mg. Wilder Adolfo Sandoval Díaz, Docente Auxiliar a Tiempo Parcial en el cargo de Director (e) de la Unidad de Posgrado de la FMHU, y en su Artículo Segundo, designa a partir de la fecha a la Dra. Teresa Felician Trujillo Herrera, docente ordinaria asociada a tiempo completo como directora de la Unidad de Posgrado de FMHU. Mediante Oficio N°985-2023-OCAJ-UNFV del 05.07.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°590-2023-OCAJ-UNFV, el cual, concluye que, mediante acto resolutorio expedido por el Consejo de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" se deberá aprobar los actos realizados por el ex Director de la Unidad de Posgrado de la FMHU y sea ratificado por el Consejo Universitario, por el periodo comprendido entre el 27.03.2022 al 17.03.2023, según Resoluciones Decanales Nros.221 y 238-2022-SA-FMHU-UNFV. Mediante Oficio N°329-2023SA-FMHU del 08.08.2023, el Decano de la FMHU, remite la Resolución Decanal N°1392-2023-SA-FMHU-UNFV del 08.08.2023, que, Convalidar los actos realizados por el docente AX/TP Mg. Wilder Adolfo Sandoval Díaz, exdirector encargado de la Unidad de Posgrado de la FMHU, por el periodo comprendido entre el 27.03.2022 al 17.03.2023, en aplicación del Principio de la Buena Fe Procedimental. La señorita Rectora con Proveído N°3501-2023-R-UNFV del 10.08.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### DESPACHO

**1. SOBRE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE CUARENTA Y NUEVE (49) EXDOCENTES CESADOS POR LÍMITE DE EDAD EN APLICACIÓN DE LA LEY 31542, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 84° DE LA LEY N°30220 - LEY UNIVERSITARIA, CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA ÚNICA DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0005-2024-EF/53.01.**

La señorita Rectora con Proveídos Nros.494-2023 del 31.01.2023, 392 y 856-2024-UNFV del 26.01 y 22.02.2024, remite los documentos de fecha 26.01, 20.06.2023 y 25.01.2024, el Presidente de la Junta Médica, mediante los cuales remite el informe final de la Junta Medica evaluadora de los expedientes de cuarenta y nueve (49) exdocentes que desean incorporarse a la universidad. Mediante Oficio N°0147-2024-DIGA-UNFV del 26.02.2024, el Director de la Dirección General de Administración - DIGA, informa sobre la norma publicada en el diario Oficial El Peruano sobre la modificación de la Directiva N°0003-2022- EF/53.01 "Normas para el registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", al respecto se informa lo siguiente:

1. La Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N°240-2024-ORH-DIGA-UNFV, informa que, sobre lo establecido en la ÚNICA DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0005-2024-EF/53.01, establece que, para la incorporación de registros en el AIRHSP, correspondientes a los docentes universitarios beneficiados en virtud de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31542, las universidades públicas deben remitir los siguientes requisitos:
  - a. Informe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, sustentando el motivo de la solicitud de incorporación del registro.
  - b. Resolución de cese emitida por la universidad pública, por la causal de límite de edad, durante el periodo comprendido entre el 10 de julio de 2014 y el 04 de agosto de 2023.
  - c. Documento que contenga la opinión favorable para la continuidad del docente universitario, en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31542.
  - d. Relación en Excel, en el formato "Reporte Datos Laborales y Nómina" del AIRHSP, que detalle los registros a actualizar.
2. La Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 0486-2024-OCPL-UNFV, informa que, referencia, se da a conocer que en el Presupuesto Institucional 2024 y de acuerdo con los datos consignados en el SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario, a la fecha, del total del presupuesto asignado a la UNFV, se tiene a la fecha nivel institucional por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en la Meta - Actividad Presupuestal 0008. 5005857. Ejercicio de la docencia universitaria, una disponibilidad presupuestal de S/10,338,619.00. Asimismo, concluye que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Por lo expuesto, esta Dirección eleva a vuestro despacho el expediente con el informe técnico de la ORH y el informe favorable de la OCPL en la parte presupuestal; para su evaluación y con su anuencia se eleve al Consejo Universitario para su determinación de lo dispuesto en el literal c) de la UNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0005-2024-EF/53.01, "Documento que contenga la opinión favorable para la continuidad del docente universitario, en el marco de



9086

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31542", salvo mejor parecer. La señorita Rectora con Proveído N°0915-2024-R-UNFV del 27.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

### 2. INFORME SOBRE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE DOS (2) EXDOCENTES CESADOS POR LÍMITE DE EDAD EN APLICACIÓN DE LA LEY 31542, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 84° DE LA LEY N°30220 - LEY UNIVERSITARIA, CON PLAZA VACANTE.

La señorita Rectora mediante Proveídos Nros.494-2023 y 856-2024-UNFV del 31.01.2023 y 22.02.2024, respectivamente, remite los documentos de fecha 27.01.2023 y 20.06.2023, del Presidente de la Junta Médica, mediante los cuales remite el informe final de la Junta Médica evaluadora de los expedientes de los docentes que desean incorporarse a la universidad, entre ellos, de don Aneldo Oliverio Valle Santos y don Rommel Malpartida Canta. Mediante Oficio N°0148-2024-DIGA-UNFV del 26.02.2024, el Director de la Dirección General de Administración – DIGA, informa sobre la norma publicada en el diario Oficial El Peruano sobre la modificación de la Directiva N°0003-2022- EF/53.01 "Normas para el registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", al respecto se informa lo siguiente:

1. La Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N°332-2024-ORH-DIGA-UNFV, informa que, sobre lo establecido en la ÚNICA DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0005-2024-EF/53.01, establece que, para la incorporación de registros en el AIRHSP, correspondientes a los docentes universitarios beneficiados en virtud de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31542, las universidades públicas deben remitir los siguientes requisitos:
  - a. Informe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, sustentando el motivo de la solicitud de incorporación del registro.
  - b. Resolución de cese emitida por la universidad pública, por la causal de límite de edad, durante el período comprendido entre el 10 de julio de 2014 y el 04 de agosto de 2023.
  - c. Documento que contenga la opinión favorable para la continuidad del docente universitario, en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31542.
  - d. Relación en Excel, en el formato "Reporte Datos Laborales y Nómina" del AIRHSP, que detalle los registros a actualizar.

Sobre el proceso de incorporación de exdocentes pendientes de atención, informa que:

- Mediante Oficio N°109-2024-UC-ORH-DIGA-UNFV del 19.01.2024, se informó que se contaba con 51 solicitudes de incorporación de exdocentes dentro de los alcances de la Ley N°31542, identificado que 49 plazas se encuentran ocupadas por los ganadores de la promoción docente realizada por disposición del Artículo 5° de la Ley N°31349, que autorizó el nombramiento y promoción del personal docente en las universidades públicas y 02 plazas se encuentran en condición de vacantes según el registro del Aplicativo AIRHSP-MEF, cuyo listado se muestra en el Anexo N°1.
- En relación con los 49 exdocentes con plazas vacantes, mediante Oficio N°240-2024-ORH-DIGA-UNFV del 23.02.2024, se remitió la información sobre el cumplimiento de los requisitos en la UNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0005-2024- EF/53.01, para la incorporación de registros en el AIRHSP, correspondientes a los docentes universitarios beneficiados en virtud de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31542.
- En relación a las 2 solicitudes de incorporación de exdocentes (Aneldo Oliverio Valle Santos - FIIS y Rommel Malpartida Canta – FIC) que cuentan con su plaza en condición de vacantes según el registro del Aplicativo AIRHSP-MEF, estas cuentan con disponibilidad presupuestal conforme se detalla en el Anexo N°3 adjunto, por lo cual no se acoge a las disposiciones establecidas en la Única de la Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N°0005-2024- EF/53.01.
- Finalmente, sobre la disponibilidad presupuestal del Año 2024, de acuerdo al presupuesto de la partida de docentes ordinarios y contratados del PIA 2024 aprobado con Resolución R. N°2860-2023-CU-UNFV del 28.12.2023 y las estimaciones de gasto efectuadas por la ORH todas las plazas registradas en el AIRHSP cuentan con financiamiento para el Año 2024 según se muestra en el Anexo N°2 y 3 adjunto al presente.
- Considerando que las solicitudes de incorporación de los 2 exdocentes cuentan con su plaza vacante, en consecuencia no están inmersos dentro de los alcances de Única de la Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 0005-2024- EF/53.01 que aprobó la Modificación de la Directiva N° 0003- 2022-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", a la fecha SE PODRÍA ATENDER LA SOLICITUD DE INCORPORACION DE LOS DOS (2) EXDOCENTES, previa evaluación y autorización del Consejo Universitario, considerando que, se cuenta plaza vacante y con presupuesto disponible.

2. La Oficina Central de Planificación mediante Oficio N°0485-2024-OCPL-UNFV del 26.02.2024, informa que, en el Presupuesto Institucional 2024 y de acuerdo con los datos consignados en el SIAF – Módulo de Proceso Presupuestario, a la fecha, del total del presupuesto asignado a la UNFV, se tiene a nivel institucional, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en la Meta - Actividad Presupuestal 0008. 5005857. Ejercicio de la docencia universitaria, una disponibilidad presupuestal de S/10,338,619.00. Finalmente, señala concluye que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal. Por lo expuesto, esta Dirección eleva a vuestro despacho el presente expediente con el informe técnico de la Oficina de Recursos Humanos y el informe favorable de la Oficina Central de Planificación en la parte presupuestal; para su evaluación y con su anuencia se eleve al Consejo Universitario para su determinación conforme a sus atribuciones establecidas en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31542 sobre la incorporación de los dos (02) ex docentes considerando que cuentan con plaza vacante disponible en el AIRHSP y presupuesto disponible.



9087

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARÍA GENERAL

Por lo expuesto, esta Dirección eleva a vuestro despacho el presente expediente con el informe técnico de la ORH y el informe favorable de la OCPL en la parte presupuestal; para su evaluación y con su anuencia se eleve al Consejo Universitario para su determinación conforme a sus atribuciones establecidas en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31542 sobre la incorporación de los dos (02) ex docentes considerando que cuentan con plaza vacante disponible en el AIRHSP y presupuesto disponible. La señorita Rectora con Proveído N°0914-2024-R-UNFV del 27.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

### 3. PARTICIPACIÓN DE DOS (02) DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS EN LA PASANTÍA INTERNACIONAL EN LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, A LLEVARSE A CABO DEL 26 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO DEL 2024 Y SUBVENCIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SEGURO MÉDICO.

Mediante Oficio N°008 y 009-VIRTUAL-2024-SA-FCE-UNFV del 16.01.2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas-FCE, remite las Resoluciones Decanales N°006 y 007-2024-FCE-UNFV del 15.01.2024, que aprueba el viaje del Mg. Juan José Del Carmen Paucar Elera y Dra. Ana María Holgado Quispe, Docentes Auxiliares a Tiempo Completo de dicha Facultad, a la Ciudad de Cartagena de Indias-Colombia, entre los días 26.02 al 03.03.2024, para participar en la pasantía Internacional organizado por el Grupo de Investigación Tecnologías de la Información, Emprendimiento y Sociedad y por el Departamento de Investigación de las Facultades de Ciencias Económicas e Ingeniería de la Universidad de Cartagena (...). Mediante Oficio N°0035 y 36-2024-ICGI-VRIN-UNFV del 02.02.2024, el Jefe del Instituto de Gestión de la Investigación, remite el Informe N°009 y 010-2024-OFI-ICGI-VRIN-UNFV de la Oficina de Fomento a la Investigación, el cual concluye que, es procedente las solicitudes, por lo que debe continuar el trámite correspondiente. Mediante Oficio N°080-2024-OCRNI-UNFV del 09.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que, sobre la subvención a favor de Mg. Juan José Del Carmen Paucar Elera y Dra. Ana María Holgado Quispe Docentes de la FCE, para su participación en una pasantía Internacional en la Universidad de Cartagena, informa que, cuenta con el aval de la FCE. El Instituto de Gestión de la Investigación - ICGI, unidad orgánica dependiente del VRIN, ha considerado en su presupuesto 2024, la actividad de implementación de Pasantías de Investigación, por lo que esta actividad debe ser atendida con el presupuesto asignado al instituto, para esta clase de actividades. En ese contexto y habiendo cumplido con lo establecido en la norma vigente, para el otorgamiento de subvenciones a nuestros docentes que nos representan en actividades académicas internacionales, correspondería elevar el expediente ante el Consejo Universitario, para la aprobación de la participación de los docentes en el viento internacional y su respectivo presupuesto. Asimismo, por la premura del tiempo considerar en el acto resolutorio de aprobación que la ejecución del presupuesto para la compra de pasajes y seguro, sea realizado a través de un encargo interno (anticipo).

Partida	Destino	Precio Unitario	Total (S/)
2.3.21.11	Lima - Cartagena - Lima	US\$1000x3.80x2 docentes (Pasajes Aéreos) US\$40x3.80x2 docentes (Seguro Internacional)	7,600.00 304.00
23.21.299	Movilidad Local	Movilidad Local para coordinar compra de pasajes y seguros y movilidad OCRNI para Aeropuerto.	200.00
<b>TOTAL</b>			<b>8,104.00</b>

Mediante Oficio N°386-2024-OCPL-UNFV del 15.02.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que en la programación de actividades para el Año 2024 del ICGI se encuentra programada en la actividad presupuestal Acciones de investigación, la actividad operativa denominada: AOI00010201756 Implementación de pasantías en investigación a la cual correspondería la subvención a los docentes Mg. Juan José del Carmen Paucar Elera y Dra. Ana María Holgado Quispe de la FCE para el otorgamiento de los pasajes aéreos y seguro internacional, para su participación en la Pasantía Internacional en la Universidad de Cartagena de Indias Colombia; asimismo, cabe indicar que las actividades se encuentra vinculada a la AEI.02.02 Desarrollo de la producción científica e intelectual implementados para investigadores del OEI.02 Promover la investigación, producción científica, innovación y el emprendimiento en la comunidad universitaria, del PEI 2020-2026 Ampliado. Con respecto a la disponibilidad presupuestal (2.6), efectivamente se corrobora lo informado por la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales (OCRNI), que en el Presupuesto Institucional aprobado para el presente año, el ICGI tiene previsto la actividad operativa que a continuación se indica, con el cual podría atenderse el financiamiento para la Subvención Movilidad Docente en la Pasantía Internacional a la ciudad de Cartagena (Colombia), autorizado por el VRIN:

ACTIVIDAD OPERATIVA: C0525. AOI00010201756. IMPLEMENTACIÓN DE PASANTÍAS EN INVESTIGACIÓN	100,000
--	---------



9088

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:1 RECURSOS ORDINARIOS	100,000
META – ACTIVIDAD PRESUPUESTAL: 0024,5001792. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN	100,000
232111. PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	50,000
IMPLEMENTACIÓN DE PASANTÍAS EN INVESTIGACIÓN	50,000
2321112. VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS	50,000
IMPLEMENTACIÓN DE PASANTÍAS EN INVESTIGACIÓN	50,000

Finalmente, concluye, la Movilidad Docente para Pasantía Internacional en la Universidad de Cartagena – Colombia propuesta por el VRIN con opinión favorable de la OCRNI es una actividad financiada que se encuentra programada en la actividad presupuestal Acciones de Investigación, actividad operativa “Implementación de Pasantías en Investigación” a la cual correspondería la subvención a los Docentes Mg. Juan José del Carmen Paucar Elera y Dra. Ana María Holgado Quispe de la FCE para el otorgamiento de los pasajes aéreos y seguro; en ese sentido, cuenta con marco presupuestal (numeral 2.6 del presente informe); por lo que el expediente se pone a consideración del Despacho Rectoral a fin de que sea elevado a Consejo Universitario para la autorización y aprobación mediante el respectivo acto resolutorio. Mediante Oficio N° 134-2024-DIGA-UNFV del 22.02.2024, el Director de la Dirección General de Administración, señala que, lo solicitado por su despacho, puede continuar con el trámite de aprobación, previa consideración y evaluación de vuestro Despacho en su calidad de Titular del Pliego y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario y se materialice mediante el acto resolutorio rectoral, aprobando lo siguiente, i) Autorizar la participación de los docentes de la FCE; Mg. Juan José del Carmen Paucar Elera y Dra. Ana María Holgado Quispe, para la pasantía internacional en Cartagena – Colombia en la Universidad de Cartagena, a llevarse a cabo del 26 de febrero al 03 de marzo del 2024 y ii) Autorizar a esta Dirección el otorgamiento de pasajes y gastos, a través del fondo por Encargo Interno (Anticipo), por el importe de S/ 8,104.00 Soles por las fuentes de recursos ordinarios y/o directamente recaudados, con cargo al Presupuesto del ICGI a nombre del servidor Alexandri Huanca Peña. La señorita Rectora con Proveído N°862-2024-R-UNFV del 23.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. **INCLUIR DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N°8964-2021-CU-UNFV DEL 01.09.2021, QUE APROBÓ LA RELACIÓN DE INGRESANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN RESIDENTADO MÉDICO 2020 DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPÓLITO UNANUE, A LA M.C. AIXA MÓNICA MARÍA HUAMÁN TRILLO, EN LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGÍA.**

Mediante Resolución R. N°8964-2021-CU-UNFV del 01.09.2021, se ratificó la Resolución Decanal N°081-2021-SA-FMHU-UNFV del 25.02.2021 rectificadora mediante la Resolución Decanal N°491-2021-SA-FMHU-UNFV del 15.07.2021; consecuentemente, aprobar la relación de Ingresantes del Proceso de Admisión Residentado Médico 2020 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, (...).

Mediante Oficio N°710-2021-UPG-V-FMHU-UNFV del 20.10.2021, la Jefa de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, hace de conocimiento que en la Relación de Ingresantes al Proceso de Admisión al Residentado Médico 2020, por error material no se consignó a la M.C. Aixá Mónica María Huamán Trillo, quien ingreso en la Adjudicación Complementaria a la Especialidad de Anestesiología, en la Sede del Hospital de la P. N. P. “Luis N Sáenz”. Se remitió la Relación de Ingresantes al Residentado Médico 2020 por una cantidad de 225 ingresantes, para que sea aprobado en Consejo de Facultad, debiendo considerarse a 226 Ingresantes Por lo que en la Resolución Decanal No 081-2021-SA-FMHU-UNFV del 15.07.2021, no fue incluida la M.C. Aixá Mónica María Huamán Trillo. Motivo por el cual solicito a usted, se sirva realizar las gestiones pertinentes para que se amplíe la Resolución Decanal, N°081-2021-SA-FMHU-UNFV, incluyendo a la referida ingresante, Para el efecto se adjunta el Informe remitido por el Equipo de Trabajo del Proceso de Residentado Médico 2020. Mediante Oficio N°329 y 510-2021-SA-FMHU-UNFV del 05 y 11.11.2021, respectivamente, el Decano de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, remite la Resolución Decanal N°1300-2021-SA-FMHU-UNFV del 05.11.2021, rectificadora con Resolución Decanal N°1811-2023-SA-FMHU-UNFV del 11.11.2023, que incluye a la M.C. Aixá Mónica María Huamán Trillo, en la Resolución Decanal N°081-2021-SA-FMHU-UNFV del 25.02.2021 y ratificada con Resolución R. N°8964-2021-CU-UNFV del 01.09.2021, que aprobó la relación de ingresantes del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2020 de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”. Se adjunta listado con 226 ingresantes. Mediante Oficio N°069-2024-OCA-VRAC-UNFV del 19.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, remite el informe N°002-2024-OPP-UNFV de la Oficina de Prospección y Programación de la OCA, el cual concluye que, es procedente para la ratificación de la Resolución Decanal N°1300-2021-SA-FMHU-UNFV, rectificadora con Resolución Decanal N°1811-2023-SA-FMHU-UNFV, para la continuidad del trámite correspondiente. Mediante Oficio N°082-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 30.01.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°1300-2021-SA-FMHU-UNFV rectificadora con Resolución Decanal N°1811-2023-SA-FMHU-UNFV, por consiguiente, rectificar



9089

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

la Resolución R. N°8964-2021-CU-UNFV, en el extremo de incluir a la M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo, en la relación de ingresantes al Residentado Médico 2020. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°178-2024-VRAC-UNFV del 15.02.2024, señala que, habiendo analizado y revisado el expediente, y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificado en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la finalidad de formalizar su ingreso aprobado con la Resolución Decanal N°1300-2021-SA-FMHU-UNFV rectificadora con Resolución Decanal N°1811-2023-SA-FMHU-UNFV, consideramos necesario poner a consideración de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. Mediante Oficio N°304-2024-OCAJ-UNFV del 22.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°198-2024-OCAJ-UNFV del 22.02.2024, el cual señala en el numeral 2.2 de dicho informe que, cabe señalar, que no obra en el expediente, el Informe del Equipo de Trabajo del Proceso de Residentado Médico 2020. Sin embargo, el Informe N°002-2024-OPP-UNFV de la Oficina de Prospección y Programación-OCA considera procedente la inclusión de la M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo en la Resolución Decanal N°081-2021-SA-FMHU-UNFV (resolución que aprobó la relación de ingresantes del Proceso de Admisión Residentado Médico 2020 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"), en base a los siguientes documentos sustentatorios:

- 2.2.1 Credencial de ingreso otorgada a la ingresante M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo con la cual se presentó a la Sede Hospitalaria.
- 2.2.2 Copia de las Fichas de Matrícula 2020, 2021 y 2022 correspondiente al primer, segundo y tercer año, adjuntando los pagos de los 4 semestres.
- 2.2.3 Oficios N°2220, 2221-2022-DIRSAPOL/CH PNP LNS-UNIDOCAP. Res. del 14.12.2022 y Oficio N°2229-2022-DIRSAPOL/CH PNP LNS-UNIDOCAP. Resolución del 04.12.2023, mediante los cuales la Jefa de la Unidad de Docencia y Capacitación del HNPNP LNS remite la Hoja de Calificación Anual de la Residente de la especialidad de Anestesiología CAP SPNP Aixa Mónica María Huamán Trillo de los años:
  - > Primer año: Dic 2020 – noviembre 2021.
  - > Segundo año: Dic 2021 – noviembre 2022, y
  - > Tercer año: Dic 2022 – noviembre 2023.
- 2.2.4 Certificado de culminación del 01.12.2023 emitido por la Unidad de Docencia y Capacitación del Hospital Nacional PNP "Luis N. Sáenz", mencionando que ha culminado satisfactoriamente el residentado médico en la especialidad de Anestesiología realizado durante el periodo de diciembre 2020 a noviembre 2023.

Finalmente, concluye que: 1) Mediante acto resolutorio emitido por el Consejo Universitario, se ratifique la Resolución Decanal N°1811-2023-SA-FMHU-UNFV de fecha 11.11.2023, en el extremo que incluye a la M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo en la Resolución Decanal N°081-2021-SA-FMHU-UNFV. 2) Remitar el presente expediente al órgano disciplinario correspondiente para el deslinde de responsabilidades. La señorita Rectora con Proveído N°869-2023-R-UNFV del 23.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 5. AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE: TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL, PSICOTERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA, NEUROPSICOLOGÍA, PSICOLOGÍA FORENSE Y CRIMINOLOGÍA Y ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES DE II, III Y IV CICLO DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2022.

Mediante Resolución R. N°1882-2023-CU-UNFV 06.06.2023, se ratificó la Resolución Decanal N°3090-2023-D-FAPS-UNFV del 15.03.2023, rectificadora con Resolución Decanal N°3393-2023-D-FAPS-UNFV del 16.05.2023, en consecuencia, se aprobó el desarrollo de las clases del I y II Ciclo para el Año Académico 2023, del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Psicología en las Especialidades: Terapia Cognitivo Conductual, Psicoterapia Familiar Sistémica, Neuropsicología, Psicología Forense y Criminología y Estadística e Investigación Científica (...), su cronograma, planes de estudios y sumillas (...).

Mediante Oficio N°106-2023-PSE-DEP-FAPS-UNFV del 28.09.2023, la Decana (i) de la Facultad de Psicología - FAPS, remite la Resolución Decanal N°0281-2023-D-FAPS-UNFV del 27.12.2023, que aprueba la continuidad del desarrollo de clases del Programa de Segunda Especialidad, II Módulo del II Ciclo, III y IV Ciclo de la Convocatoria 2022 de las Especialidades: Terapia Cognitivo Conductual, Psicoterapia Familiar Sistémica, Psicología Forense y Criminología, Neuropsicología y Estadística e Investigación Científica, para el año académico 2024, con su respectivo presupuesto. Mediante Informe N°020-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 10.01.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que es procedente ratificar la Resolución Decanal N°0281-2023-D-FAPS-UNFV, (...), el cual se encuentra contemplado dentro del Plan Operativo Institucional 2024 de la FAPS. Mediante Oficio N°207 y 330-2024-OCPL-UNFV del 25.01 y 09.02.2024, respectivamente, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el Proyecto: Continuación de Clases del Programa de Segunda Especialidad, II Módulo del II Ciclo, III y IV Ciclo de Estudios para el Año Académico



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

2024, contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/ 1,318,240.00 Soles, tal como se indica en el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Actividad	Total, ingresos	Gastos Operat. Facultad 60%	Adm. Central UNFV 40%
Segunda Especialidad, II Modulo del II Ciclo, III y IV del Año Académico 2024	1,318,240.00	790,944.00	527,296.00
Total ingresos distribuidos	1,318,240.00	790,944.00	527,296.00

Incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución Rectoral N°1709-2005-UNFV y su modificatoria R.R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	252,000.00	19.12
	Personal Administrativo	60,600.00	4.60
	Coordinación y Supervisión	59,400.00	4.51
	Bienes y Servicios de la Actividad	4,800.00	0.36
	<b>Sub Total 1</b>		<b>376,800.00</b>
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	329,560.00	25.00
	Excedentes de la Actividad	611,880.00	46.42
	<b>Sub Total 2</b>	<b>934,840.00</b>	<b>71.42</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1,318,240.00</b>	<b>100</b>

Finalmente, concluye que el Presupuesto Reformulado para la ejecución de la continuidad del Programa de Segunda Especialidad, II Módulo del II Ciclo; III y IV de la Convocatoria 2022 de las Especialidades: Terapia Cognitivo Conductual, Psicoterapia Familiar Sistémica, Psicología Forense y Criminalística, Neuropsicología y Estadística e Investigación Científica, para el Año Académico 2024, forma parte del Plan Operativo Institucional 2024 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°0281-2023-D-FAPS-UNFV mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente, previa autorización del Despacho Rectoral en su condición de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°111-2024-DIGA-UNFV del 13.02.2024, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede que continuar con el trámite de aprobación de la continuidad del desarrollo de las clases del Programa de Segunda Especialidad, II Módulo del II ciclo y IV ciclo de la convocatoria 2022 de las especialidades: Terapia Cognitivo Conductual, Psicoterapia Familiar Sistémica, Psicología Forense y Criminología, Neuropsicología y Estadística e investigación Científica para el año académico 2024 mediante el acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho del Rectorado y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°218-2024-VRAC-UNFV del 22.02.2024, manifiesta que, habiendo revisado el expediente y contando con los informes favorables de la OCAA, OCPL y DIGA, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario, para su ratificación la Resolución Decanal N°0281-2023-D-FAPS-UNFV (...). La señorita Rectora con Proveído N°865-2023-R-UNFV del 23.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 6. PROYECTO DEL CURSO TALLER CAPACITACIÓN EN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE OCEANOGRFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA.

Mediante Oficio N°0135 y 142-2023-UIIE-FOPCA-UNFV del 12 y 20.09.2023, respectivamente, el Decano de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura – FOPCA, remite la Resolución Decanal N°162-2023-D-FOPCA-UNFV del 04.09.2023, que, aprueba el proyecto del curso taller: "Capacitación en investigación innovación y emprendimiento para estudiantes de Pregrado de la FOPCA", organizado por la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento (...). Mediante Oficio N° 0664-2023-ICGI-VRIN-UNFV del 13.10.2023, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite el Informe N°060-OFI-ICGI-VRIN-UNFV 12.10.2023, de la Oficina de Fomento de Investigación, en el cual sugiere aprobar el desarrollo del evento científico denominado "Capacitación en Investigación, Innovación y Emprendimiento para estudiantes de pregrado de la FOPCA" considerando que, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Investigación

Mediante Oficio N°2985-2023-OCPL-UNFV del 14.11.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, en relación al Presupuesto de Gastos de la mencionada actividad, se observa la inclusión de



9091

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

gastos que comprenden en el rubro de recursos humanos; en ese sentido, tratándose de una actividad que no generará ingresos dado que corresponde a actividades financiadas, se informa lo siguiente:

- En el rubro: Servicio de Personal especializado (Expositor) se está incluyendo el importe de S/2,000; en ese sentido, tomando en cuenta el requerimiento formulado por la FOPCA en su calidad de área usuaria, se recomienda que el presupuesto de gastos para la contratación de capacitadores para la citada actividad, podría atenderse bajo la modalidad de Locación de Servicios de acuerdo a la Directiva N°01-2017-DIGA-UNFV – "Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Locación de Servicios en la UNFV" aprobada con Resolución R. N°821-2017-UNFV, vigente a la fecha.
- Asimismo, para los pagos que se efectúen en los rubros de Personal Docente, deben ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la Resolución R. N°7419-2020-CU-UNFV del 22.07.2020 que modifica el Anexo N°1 de la Resolución R. N°1711-2005-UNFV del 22.12.2005, referido al costo por hora, se realicen en función a nivel de grado de enseñanza donde prestan sus servicios, conforme se detalla en la Tabla – Nivel de Grado de Enseñanza /Tipo de Actividad, que forma parte de la mencionada resolución.

Al respecto, la Oficina de Planeamiento, mediante el Informe N°317-2023- OPLAN-OCPL-UNFV del 20.07.23, informa que, la FOPCA ha previsto en la actividad presupuestal: 5001792 Acciones de investigación, la actividad operativa denominada: AOI00010201383 Ejecución de actividades para el fomento a la investigación en la cual se ha considerado la ejecución del Curso Taller: "Capacitación en investigación, innovación y emprendimiento para estudiantes de programa de la FOPCA"; las referidas actividades se encuentran vinculadas a la AEI.02.02 Desarrollo de la producción científica e intelectual implementados para investigadores, del OEI.02 Promover la investigación, producción científica, innovación y el emprendimiento en la comunidad universitaria, del PEI 2020-2025 Ampliado. En relación a la disponibilidad presupuestal, efectivamente, en el Presupuesto Institucional aprobado para el presente año FOPCA, tiene previsto la actividad siguiente, a las que podría afectarse el gasto requerido:

ACTIVIDAD : CO104. AOI00010201383 – Ejecución de Actividades para el Fomento a la Investigación  
 Actividad Presupuestal : 0025 – 5001792 – Acciones de Investigación  
 Especifica Detalle : 23.27.1199 Servicios Diversos  
 Ítem : 0961 Investigación, Asignación Facultades  
 Importe : S/2,000.00  
 Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados

Finalmente, concluye que el Curso Taller: "Capacitación en Investigación, Innovación y Emprendimiento para estudiantes de programa de la FOPCA", presentado por la FOPCA, forma parte del POI 2023 y siendo presupuestalmente viable; el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la R. Decanal N°162-2023-D-FOPCA-UNFV formalizándose mediante el respectivo acto resolutivo, previa autorización de la Dirección General de Administración en la condición de titular de la Unidad Ejecutora. Mediante Oficio N°1164-2023-DIGA-UNFV del 28.11.2023, el Director de la Dirección General de Administración, opina que considerando las opinión del VRIN y de las Oficinas Técnicas como OCPL y de Oficina de Tesorería y tratándose de atenciones por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) puede continuar con el trámite de aprobación del Curso-Taller para estudiantes de pregrado de la FOPCA" y su presupuesto, mediante acto resolutivo correspondiente, previamente deber ser puesto a consideración y evaluación del Despacho del Rectorado y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°5600-2023-R-UNFV del 11.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### 7. GRADOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, OTORGADOS POR LAS FACULTADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°235-2024-OGT-SG-UNFV del 26.02.2024, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados Académicos de Bachiller (382), Títulos Profesionales (130) y Títulos de Segunda Especialidad Profesional (18) conforme al siguiente cuadro:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD				
					TESIS	C. A. P.	P.INV.	T.S.P.	T.ACAD.
1	<b>ADMINISTRACIÓN</b>								
	ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS	2	---	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	3	---	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. EMPRESAS	47	1	---	---	1	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. PÚBLICA	11	1	---	1	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. NEGOCIOS INTERNACIONALES	7	1	---	---	1	---	---	---
2	<b>ARQUITECTURA Y URBANISMO</b>								
	ARQUITECTURA	23	2	---	2	---	---	---	---
3	<b>CIENCIAS ECONÓMICAS</b>								
	ECONOMÍA	19	3	---	1	2	---	---	---



9092

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

4	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA								
	CIENCIA POLITICA	7	--	--	--	--	--	--	--
	DERECHO	38	11	--	3	1	--	7	--
5	EDUCACIÓN								
	EDUCACIÓN FÍSICA	3	--	--	--	--	--	--	--
	EDUCACIÓN INICIAL	6	--	--	--	--	--	--	--
	EDUCACIÓN PRIMARIA	9	--	--	--	--	--	--	--
	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: BIOLOGÍA Y QUÍMICA	1	--	--	--	--	--	--	--
	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: CIENCIAS HISTÓRICAS SOCIALES	1	--	--	--	--	--	--	--
	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD INGLÉS	3	--	--	--	--	--	--	--
	EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD: INGLÉS	13	--	--	--	--	--	--	--
	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: LENGUA Y LITERATURA	7	--	--	--	--	--	--	--
	<b>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</b>								
	GESTIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	--	--	1	--	--	--	--	1
6	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA								
	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	7	--	--	--	--	--	--	--
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	3	2	--	--	2	--	--	--
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	3	--	--	--	--	--	--	--
	INGENIERÍA MECATRÓNICA	5	1	--	--	1	--	--	--
7	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO								
	INGENIERÍA AMBIENTAL	27	26	--	7	--	--	19	--
	INGENIERÍA EN ECOTURISMO	8	9	--	2	--	--	10	--
	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	21	20	--	2	--	--	15	--
8	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS								
	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	16	1	--	--	1	--	--	--
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	8	--	--	--	--	--	--	--
	INGENIERÍA DE TRANSPORTES	3	1	--	1	--	--	--	--
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	9	3	--	--	3	--	--	--
9	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"								
	NUTRICIÓN	1	5	--	5	--	--	--	--
	MEDICINA	--	4	--	4	--	--	--	--
	ENFERMERÍA	--	4	--	4	--	--	--	--
	OBSTETRICIA	--	2	--	2	--	--	--	--
	<b>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</b>								
	ESPECIALISTA EN MEDICINA	--	15	--	--	--	15	--	--
10	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA								
	CIENCIAS	16	--	--	--	--	--	--	--
	INGENIERO ALIMENTARIO	--	1	--	--	1	--	--	--
	INGENIERO PESQUERO	--	1	--	--	1	--	--	--
	INGENIERO PESQUERO ACUICULTOR	--	2	--	1	1	--	--	--
11	ODONTOLOGÍA								
	ODONTOLOGÍA	--	6	--	6	--	--	--	--
12	PSICOLOGÍA								
	PSICOLOGÍA	35	16	--	16	--	--	--	--
	<b>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</b>								
	PSICOLOGÍA FORENSE Y CRIMINOLOGÍA	--	--	1	--	--	--	--	1
13	TECNOLOGÍA MÉDICA								
	TECNOLOGÍA MÉDICA								
	ESPECIALIDAD: LABORATORIO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	3	2	--	2	--	--	--	--
	ESPECIALIDAD: OPTOMETRÍA	1	--	--	--	--	--	--	--
	ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA	3	3	--	3	--	--	--	--
	ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE	--	--	--	--	--	--	--	--
	ESPECIALIDAD: TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	1	--	1	--	--	--	--
	<b>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</b>								
	ESPECIALISTA EN MICROBIOLOGÍA	--	--	1	1	--	--	--	--
<b>SUB TOTAL</b>		<b>382</b>	<b>130</b>	<b>18</b>	<b>64</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>51</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL, GENERAL</b>		<b>530</b>							

La señorita Rectora con Proveído N°919-2024-R-UNFV del 27.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### 8. GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR OTORGADOS POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°236-2024-OGT-SG-UNFV del 26.02.2024, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados de Maestro (29) y Grados de Doctor (29), remitidos por la Escuela Universitaria de Posgrado conforme los siguientes cuadros respectivamente:

#### RELACION DE GRADOS DE MAESTRO

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TÍTULO	CARRERA PROFESIONAL
1	2008313478	BECERRA	ALVARADO	LUZMILA	MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
2	2016320309	MONCADA	ALVAREZ	SANDRA ELIZABETH	MAESTRA EN DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO CONSTITUCIONAL



9093

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

3	2013330207	ALARCON	SILVERA	MARGOTH	MAESTRA EN DERECHO EMPRESARIAL	DERECHO EMPRESARIAL
4	2019318495	PAREDES	SUELDO	LIZETTE PAOLA	MAESTRA EN DERECHO PENAL	DERECHO PENAL
5	2011322289	CHUMACERO	MACHADO	KARINA BEATRIZ	MAESTRA EN DERECHOS DEL NIÑO Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	DERECHOS DEL NIÑO Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
6	2007322492	GUILLEN	NOLASCO	PATRICIA MILAGROS	MAESTRA EN GESTIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA	GESTION DE INVERSIÓN PÚBLICA
7	2013335727	ACHAHUANCO	VILLOGAS	JACQUELINE LIVIA	MAESTRA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN	GESTION Y ADMINISTRACION DE LA EDUCACION
8	2006334006	LAZO	VITOR	ROSA LUZ	MAESTRA EN GERENCIA EDUCATIVA	GERENCIA EDUCATIVA
9	2015325773	MEDRANO	SANCHEZ	GLORIA MARIA	MAESTRA EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL Y RECURSOS HUMANOS	PSICOLOGIA ORGANIZACIONAL Y RECURSOS HUMANOS
10	2015326467	VILLAVICENCIO	GONZALES	KAROL MIROSLAVA	MAESTRA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA	SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN EPIDEMIOLOGIA
11	2004321432	ACOSTA	MIRAVALL	MIREYA GIOVANNA	MAESTRA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA	SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA
12	2017048732	MENDOZA	VERGARA	MERCEDES LUCILA	MAESTRA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA	SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA
13	2000711939	AGUILAR	CALDERON	JUDITH LOURDES	MAESTRA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN SALUD REPRODUCTIVA	SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN SALUD REPRODUCTIVA
14	2015324018	DIAZ	PICKLING	ELENA AIDA	MAESTRA EN TRIBUTACIÓN	TRIBUTACION
15	2002333327	SILVA	ALARCON	JESUS TOMAS	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA SOCIAL	ADMINISTRACION Y GERENCIA SOCIAL
16	2011320491	VELARDE	VENERO	JUAN CARLOS	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN ADUANAS	DERECHO CON MENCIÓN EN ADUANAS
17	2018032329	CARRANZA	CIEZA	HENRRY WILMER	MAESTRO EN DERECHO PENAL	DERECHO PENAL
18	2000707676	PAREDES	MORALES	OSCAR MARTIN	MAESTRO EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ESTOMATOLOGÍA	DOCENCIA E INVESTIGACION EN ESTOMATOLOGIA
19	2011326321	VENTURA	MANTARI	ERASMO JAIME	MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	DOCENCIA UNIVERSITARIA
20	2011326972	VASQUEZ	PRADO	HENRRY	MAESTRO EN FINANZAS	FINANZAS
21	2014331947	DE LA CRUZ	ALMEYDA	EDUARDO	MAESTRO EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN MODERNA	GERENCIA DE LA CONSTRUCCION MODERNA
22	2016322544	PORLLES	BRAVO	VITTORIO EDUARDO	MAESTRO EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN MODERNA	GERENCIA DE LA CONSTRUCCION MODERNA
23	2017055586	FLORES	APUMAYTA	VICTOR ANGELO	MAESTRO EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA	GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA
24	2002319522	SALAZAR	URIA	OSCAR MANUEL	MAESTRO EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA	GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA
25	2020007063	HUERTAS	PIZARRO	NICOLAS	MAESTRO EN GESTIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA	GESTION DE INVERSIÓN PÚBLICA
26	2013322384	SOTO	ABARCA	EDGARD ANTENOR	MAESTRO EN TRIBUTACIÓN	TRIBUTACION
27	2010332905	QUISPE	PARDO	ZENOBIA EUFELIA	MAESTRO EN SALUD PÚBLICA	SALUD PÚBLICA
28	0008104717	MILIAN	DIAZ	ANTERO	MAESTRO EN TRANSPORTES	TRANSPORTES
29	2014321434	PAREDES	VERDILLANA	LEONCIO	MAESTRO EN TRIBUTACIÓN	TRIBUTACION

### RELACION DE GRADOS DE DOCTOR

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACIÓN DE GRADO O TÍTULO	CARRERA PROFESIONAL
1	2015310301	CERVANTES	CONTRERAS	NEIL ISMAEL	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACION
2	1999130795	CONCHA	LEZAMA	RENE	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACION
3	2017062849	ROQUE	URQUIA	SERGIO OMAR	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACION
4	2011310762	PEREZ	VALQUI	CARLOS MAGNO	DOCTOR EN CONTABILIDAD	CONTABILIDAD
5	2018041195	ALFARO	TINAJEROS	NILS PAVEL	DOCTOR EN DERECHO	DERECHO
6	2009314335	AMESQUITA	PEREZ	DEMETRIO	DOCTOR EN DERECHO	DERECHO
7	2017063926	CAQUI	QUINONES	EUGENIO ANASTACIO	DOCTOR EN DERECHO	DERECHO
8	2018041408	CHIPAYO	BARRIOS	WASHINGTON	DOCTOR EN DERECHO	DERECHO
9	2014316102	CONTRERAS	SAGASTEGUI	LUIS ANGEL	DOCTOR EN INGENIERIA DE SISTEMAS	INGENIERIA DE SISTEMAS
10	2008324506	JIMENEZ	VIVAS	JAVIER EDUARDO	DOCTOR EN DERECHO	DERECHO
11	2006316311	INGA	AVILA	MIGUEL FERNANDO	DOCTOR EN INGENIERIA DE SISTEMAS	INGENIERIA DE SISTEMAS
12	2009332797	FARRO	UCEDA	LUIS MIGUEL	DOCTOR EN MEDICINA	MEDICINA
13	2015319596	BATALLANOS	CASAS	WILLIAMS HERNAN	DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
14	2016313189	HUARCAYA	QUILCATE	LUIS RENATO	DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
15	2015341242	PEREZ	CHAUCA	LEON FERNANDO	DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
16	2004335568	VIDAURRE	AREVALO	HECTOR ENRIQUE	DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
17	2012314414	ZANABRIA	CALDERON	JOSE CARLOS	DOCTOR EN SALUD PÚBLICA	SALUD PÚBLICA
18	2015311236	VIVANCO	SEMINARIO	ESTHER KATHERINE	DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACION
19	2008327863	MENENDEZ	MUERAS	ROSA	DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACION
20	009211685D	POZO	REYES	YRMA	DOCTORA EN EDUCACIÓN	EDUCACION
21	2019317221	YOVERA	VARGAS	JULY ANA	DOCTORA EN EDUCACIÓN	EDUCACION
22	2013341307	ZEVALLS	QUISPE	NANCY	DOCTORA EN INGENIERÍA CIVIL	INGENIERIA CIVIL
23	2009333473	VALDERRAMA	ORBEGOSO	KENTI CUSI COILLOR	DOCTORA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
24	2015312073	GALVAN	PEÑAFIEL	ROSA LUISA	DOCTORA EN ODONTOLOGÍA	ODONTOLOGIA
25	2019323283	BALBUENA	CABALLERO	CLARA ZENOVIA	DOCTORA EN PSICOLOGÍA	PSICOLOGIA
26	2019323381	QUIROZ	AVILES	MIRTHA TERESA	DOCTORA EN PSICOLOGÍA	PSICOLOGIA



9004

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

27	2015312928	GUTIERREZ	GONZALES	MARIA LIBIA	DOCTORA EN SALUD PÚBLICA	SALUD PUBLICA
28	2020001861	RIVERA	RAMOS	ENITH SHIRLEY	DOCTORA EN SALUD PÚBLICA	SALUD PUBLICA
29	2019311765	SIADEN	TUANAMA	QUETTI IVONNE	DOCTORA EN SALUD PÚBLICA	SALUD PUBLICA

La señorita Rectora con Proveído N°918-2024-R-UNFV del 27.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### INFORMES

La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea hacer un informe. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, el día de hoy se vence el plazo para la presentación de proyectos de investigación con incentivos y también ayer empezó la convocatoria del programa de fomento a la investigación con el cual se financian 20 proyectos, esas dos actividades de investigación están en marcha y que sea amplia la participación de los profesores, por último informa que el próximo jueves tendrán una ceremonia de reconocimiento a los equipos ganadores de investigación interfacultades, se realizará en el auditorio del Rectorado a las 11:00am, están invitados todos los Decanos. No habiendo más informes se pasa a la siguiente estación.

### PEDIDOS

La señorita **Rectora**, consulta si algún Consejero desea formular algún pedido. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, su pedido es, sobre la reestructuración de la Oficina Central de Admisión-OCA, en su momento fundamentará el pedido. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para ver los pedidos formulados pasan a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, son aprobados por unanimidad, pasando el pedido a la orden del día, para su debate. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, hará cuatro pedidos sobre expedientes que son importantes y urgentes: el primero el expediente del proceso de admisión 2024, que es muy urgente de atención, se encuentra en el Rectorado y se envió una copia a la Secretaría General, así como a los miembros Consejeros, en dos oficios últimos del VRAC se precisa y se resalta la urgencia y envergadura de atención de este expediente, cuyo NT89176. El segundo es, sobre el proyecto directiva de nivelación excepcional que fuera solicitada por algún o algunos miembros Consejeros y que podría resolver considerables situaciones académicas pendientes, el NT3740. El tercero es, la propuesta del Reglamento de Contratación Docente 2024, es importante actualizar la normativa el NT14038, y el cuarto y último es, sobre actualización del Plan Curricular 2024 de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" el NT 069843, solicita que pasen a la Orden del día. Se somete a consideración los 4 pedidos formulado por el Vicerrector Académico para que pasen a orden del día. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para ver los pedidos formulados pasan a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra, una abstención del Dr. Tello Malpartida, son aprobados por mayoría, pasando los pedidos a la orden del día, para su debate. La señorita **Rectora**, solicita pase a la orden del día, la propuesta de modificación de los miembros de la Comisión de Procesos Administrativos y Disciplinarios para Autoridades, y de la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes. Debido a que la Dra. Clotilde Alicia Spelucin Medina y el Dr. Joel Denis Jurado Nájera, han sido elegidos Decanos de sus respectivas Facultades. Seguidamente, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para ver los pedidos formulados pasan a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra, una abstención de la Alumna Consejera Ana Jessica Santiago Vásquez, son aprobados por mayoría, pasando los pedidos a la orden del día, para su debate. No habiendo más pedidos se pasa a la siguiente estación.

### ORDEN DEL DÍA

1. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de título profesional de Licenciada en Educación Inicial otorgado por la Facultad de Educación, a favor de doña Noelia Isabel Pinedo Mayuri, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 01: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título Profesional de Licenciada en Educación Inicial, otorgado por la**



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña Noelia Isabel Pinedo Mayuri por pérdida.

2. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de título profesional de Licenciado en Educación Área Física Sub-Área Matemática, otorgado por la Facultad de Educación, a favor de don Néstor Ventocilla Terrel, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 02: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título Profesional de Licenciado en Educación Área Física Sub-Área Matemática, otorgado por la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don Néstor Ventocilla Terrel por pérdida.**

3. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Título Profesional de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor de doña Lucy Mercedes Luis Quispe, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 03: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título Profesional de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña Lucy Mercedes Luis Quispe por pérdida.**

4. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Título Profesional de Economista, otorgado por el ex Programa Académico de Ciencias Económicas y Comerciales, hoy Facultad de Ciencias Económicas, a favor de doña Elsa Delina Tizon Vargas Machuca, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al secretario general proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 04: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título Profesional de Economista, otorgado por el ex Programa Académico de Ciencias Económicas y Comerciales, hoy Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña Elsa Delina Tizon Vargas Machuca por pérdida.**

5. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Civil, otorgado por la Facultad de Ingeniería Civil, a favor de don Gustavo Maximino Zegarra Tirado por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 05: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Ingeniero Civil, otorgado por la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don Gustavo Maximino Zegarra Tirado por pérdida.**

6. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de grado académico de Bachiller en Educación, otorgado por la Facultad de Educación, a favor de doña Nimia Meléndez Villanueva, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 06: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación, otorgado por la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña Nimia Meléndez Villanueva por pérdida.**

7. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por don Anthony Yoel Mancilla Zarate, en el proceso de Admisión 2023-Ordinaria a la Facultad de Ingeniería Civil. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General



9096

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 07: Anular a su solicitud, el ingreso obtenido por don Anthony Yoel Mancilla Zarate en el proceso de Admisión 2023-Ordinaria a la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores.**

8. La señorita **Rectora**, solicita a los Consejeros si desea hacer algún comentario sobre el expediente. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para mencionar que, ve con preocupación este tema el cual puede acarrear consecuencias civiles y penales, la Oficina Central de Asuntos Académicos-OCAA con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico-VRAC señala que, es procedente el reproceso de actas y notas y señala como base legal el Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV. En ninguna parte de ese reglamento se habla de proceso de notas bajo la forma como la presentan, se debe aclarar eso: Los alumnos nunca se matricularon, por lo tanto, no hay acta y al no tener eso, no hay reproceso y si se van al Reglamento de Actas y Notas, este dice con claridad que el reproceso es cuando el acta es observada por el alumno, por ejemplo el profesor se equivocó en la nota del alumno lo desaprobó, cuando el alumno había aprobado, en ese caso corresponde el reproceso de acta para corregir el error, el alumno estaba matriculado en el curso, en este caso los alumnos de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, nunca se matricularon, nunca tuvieron notas, por lo tanto no hay reproceso de acta y eso le hace pensar, que no es culpa del VRAC que la OCAA haga informes incorrectos, se deben revisar exhaustivamente, porque si no hay marco legal, hay responsabilidad; particularmente tiene hasta ahora como 28 juicios y no quiere uno más, en ese sentido su actuación será de acuerdo a las normas y si tiene que denunciar un acuerdo que es ilegal, lo hará, porque ya tiene experiencia, pide que el expediente o los expedientes regrese a la OCAA para ser reevaluados y si hay que crear el marco legal correspondiente que se haga. En este caso el alumno no está matriculado, no haya acta y tiene reproceso; es más, la resolución decanal de la FMHU dice "reconocimiento de notas extemporáneas y procesamiento de actas definitivas", es decir que la resolución de la FMHU es más veraz que el informe de OCAA, de repente en un afán, porque no todos son expertos en derecho administrativo, quisieron buscarle solución al problema pero no es la manera correcta sino que se plantee un marco legal, que se apruebe un reglamento específico y plazos específicos, esa es su posición. La señorita **Rectora**, menciona que, es verdad, no es reprocesamiento de acta. Solicita la palabra la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales**, para manifestar que, hay documentos que sustentan los pedidos, porque si bien es cierto, tienen una agenda que no le permite leer bien el expediente, pero ahí hay dos cosas, se pide el reconocimiento de matrícula de este participante, pero se pregunta cómo puede pedir el reprocesamiento de actas si no fue matriculado, cree que hay un error de repente desde el momento en que se solicitó y las oficinas consiguientes también y tal vez no lo han visto pero cree que desde ahí lo deben corregir y tomar un buen acuerdo. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para mencionar que, ahí está haciéndose notar, de repente el proceso o reproceso de esas actas hay algo que no se ajusta a la norma, reglamento, etc.; sin embargo, debe recordar también que todos estos problemas tienen su origen en los Años 2020 y 2021 casi todos, también se debe observar que **Dr. Tello Malpartida**, estuvo presente en esa gestión, tenía conocimiento de eso de acuerdo a los antecedentes que figuran en el expediente; sin embargo, en el VRAC se han retomado esos problemas, hay muchos problemas de esta naturaleza en la FMHU, especialmente en la Unidad de Posgrado; en pregrado también encontraron algunos problemas, pero los han solucionado de la mejor manera. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, conoce el caso, porque en la FMHU, la segunda especialidad hay un gran problema, cuando ingresan los médicos es la FMHU quien demora en dar los resultados y quien matricula es la Unidad de Posgrado de la FMHU, incluso en ese momento, Unidad de Posgrado tenía una Oficina de Servicios Académicos-OSA especial, particular, la FMHU tenía dos OSAS, una de pregrado y la otra de posgrado. No se explica por qué si el alumno ingresa, la resolución que autoriza su ingreso sale 4 o 5 meses después, ese es un tema que el Decano de la FMHU debería explicar y ese tipo de problemas llegan al Consejo Universitario-CU; no está en contra de resolverlo, pero cuando se toma una decisión debe ser sustentada con un marco legal, pero cuando los informes, como el de la OCAA, dice que está de acuerdo al Reglamento de Actas y Notas, no es correcto, por eso piden que se devuelvan para que corrijan y si no hay marco legal, habrá que generar uno que solucione el problema y, dentro de ese marco legal poner algún artículo donde las Facultades, no solo la FMHU, porque ha visto también que lo malo se contagia como es el caso de la Facultad de Odontología-FO. La señorita **Rectora**, agrega que, ese problema se acrecienta más cuando hay una norma para los médicos, si no tienen toda la documentación de su segunda especialidad, llámese certificado, no los registran, eso lo sabe, porque en el Año 2017 fue Jefa de la Oficina de Registros Académicos-OCRAC. Ha enviado al Decano de la FMHU, un documento solicitándole vea la



## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

forma de poder sincerar toda la información a fin de que en un periodo determinado logren estar al día con los expedientes y no tengan que estar enviando uno por uno. La observación que se ha hecho sobre el reglamento se debe especificar, si están reconociéndole la matrícula, recién van a procesar las actas, entonces no es reprocesamiento; lo mejor sería devolver los expedientes a la OCAA para que vea los mecanismos correspondientes para tener el respaldo técnico y no tener observaciones, no habían visto eso en las sesiones anteriores, inclusive ni el mismo Decano anterior lo observó. Solicita la palabra la **Dra. Cruz Gonzales**, para manifestar que, es bueno que se dé una mesa de trabajo para ver este tema, que no tiene un proceso diferenciado, así como lo tiene el pregrado. Antes lo hacía cada universidad y ahora es el Consejo Nacional de Residentado Médico-CONAREME quien ha establecido parámetros para que todas las universidades tengan la transversalidad del proceso, eso les facilita y les dice que es un proceso transparente, porque cada la universidad lo hacía a su estilo, forma y tiempo, pero ahora ya no es así, hace más de 8 años se ha venido ordenando, por eso llama su atención cuando encuentra estas regularizaciones, la universidad tiene como fin supremo el bienestar del alumno, con un ingreso formal y legal, porque si todos ingresan por un mismo mecanismo, por qué tiene una resolución luego de mucho tiempo, eso genera suspicacias; el reconocimiento de matrícula igual, hay un calendario de matrícula, debe haber un sustento. La señorita **Rectora**, menciona que, son expedientes anteriores, por eso se ha solicitado al Decano de la FMHU, que con su equipo de trabajo tomen este caso a fin de que proporcione o plantee conjuntamente con el VRAC una propuesta que establezca el tiempo que demorará en sincerar todas las regularizaciones, a fin de que no estén constantemente en este proceso y tengan establecido cómo es el procedimiento con el respaldo legal, eso ya se solicitó, por eso se le pasará a la oficina correspondiente para que tome cartas en el asunto y puedan ellos con el equipo técnico trabajar los expedientes. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para mencionar que, desde el Año 1975 que llega a la FMHU como docente contratado, ha sido testigo de esos procesos de la segunda especialidad, donde el ingresante cumplía sus 3 años en la especialidad y al siguiente día se iba a provincias, porque ese era su objetivo, trabajar, y con una constancia emitida por el Decanato, era suficiente en ese entonces para que sea aceptado para sus actividades laborales. En el Año 1990 o 1995 se trató de corregir, pero no caminó, se hacía a medias, faltaba el personal para hacerlo y entraron al nuevo siglo y ahí seguían los problemas; ahora es diferente, a todos los residentes o especialistas les exigen aparte de requisitos de pregrado, el título de especialista. Los hemos atendido, lo saben tanto la señorita Rectora como el **Dr. Amaya Pingo**, porque se han reunido a mediados del Año 2022 para ver el tema, no solo de la FMHU sino de otras Facultades; ahora les exigen la presentación del título de especialista sino a muchos los sacan del trabajo, por eso están en ese camino tratando de solucionar de la mejor manera el problema, no están prejuzgando que no lo hicieron o estuvo mal, lo asumen con toda la responsabilidad, en la parte académica, legal y administrativa; el lunes tuvo una mesa de trabajo con la FMHU para el tema de pregrado y otros puntos, está bien que se devuelvan esos expedientes al VRAC y a través de la oficina correspondiente, inmediatamente harán la mesa de trabajo para de una vez solucionar el problema a la brevedad posible. La señorita **Rectora**, manifiesta que, siempre la FMHU es un caso especial, el Año 2017 tuvo la sorpresa de recibir un cerro de expedientes para matrícula, ahí toma conocimiento del tema, porque el requisito es presentar los documentos oficiales de la universidad, cuando consultó a la FMHU si tenían información, no tenían ninguna, posgrado de la FMHU era quien lo tenía, se manejaban como dos mundos diferentes, pero lo que vale para las entidades públicas son los certificados de universidad, ahí se comenzó a regularizar y aún no termina al parecer, pero ya se ha hablado con el Decano de la FMHU para que plantee un debido proceso y con eso ya se trabaja; y eso cree que también permitirá trabajar a la FO, que no tiene tanto, está un poco más ordenado pero tiene que tener sus argumentos legales que respalde ese tipo de decisiones, entonces devuelven los expedientes al VRAC y consulta si están de acuerdo. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de devolver al Vicerrectorado Académico-VRAC los expedientes sobre reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento de actas del programa de segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a fin de que reevalúe el marco normativo que ampara el procesamiento de actas, teniendo en cuenta que el artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008, esta referido al reproceso de actas definitivas y no al proceso de actas. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 08:** Devolver al Vicerrectorado Académico-VRAC el expediente sobre reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento de actas del Año Académico 2021-A del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a fin de que reevalúe el marco normativo que ampara el procesamiento de actas, tiene



9098

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

ndo en cuenta que el artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008, esta referido al reproceso de actas definitivas y no al proceso.

El Secretario General precisa que el acuerdo se aplicará a los puntos 9, 10 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la orden del día, por tratarse de temas similares.

19. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de devolver al Vicerrectorado Académico-VRAC el expediente sobre reconocimiento de matrícula y notas del Programa de Segunda Especialidad de Odontopediatría de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología, correspondiente al Ciclo 2021-2, Nivel 01, Ingreso 2021-CODIRO, a fin de que reevalúe el marco normativo que ampara el procesamiento de actas, teniendo en cuenta que el artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008, esta referido al reproceso de actas definitivas y no al proceso. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 09:** Devolver al Vicerrectorado Académico-VRAC el expediente sobre reconocimiento de matrícula y notas del Programa de Segunda Especialidad de Odontopediatría de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología, correspondiente al Ciclo 2021-2, Nivel 01, Ingreso 2021-CODIRO, a fin de que reevalúe el marco normativo que ampara el procesamiento de actas, teniendo en cuenta que el artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008, esta referido al reproceso de actas definitivas y no al proceso.

20. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de devolver al Vicerrectorado Académico-VRAC el expediente sobre reconocimiento de matrícula y notas del Programa de Segunda Especialidad en Rehabilitación Oral de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología, correspondiente al Ciclo 2021-2, Nivel 01, Ingreso 2021-CODIRO, a fin de que reevalúe el marco normativo que ampara el procesamiento de actas, teniendo en cuenta que el artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008, esta referido al reproceso de actas definitivas y no al proceso. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 10:** Devolver al Vicerrectorado Académico-VRAC el expediente sobre reconocimiento de matrícula y notas del Programa de Segunda Especialidad en Rehabilitación Oral de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología, correspondiente al Ciclo 2021-2, Nivel 01, Ingreso 2021-CODIRO, a fin de que reevalúe el marco normativo que ampara el procesamiento de actas, teniendo en cuenta que el artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008, esta referido al reproceso de actas definitivas y no al proceso.

21. Solicita la palabra la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales**, para manifestar que, esas asignaturas son las que responden a la migración de notas al Sumweb. Por ese motivo han tenido una mesa de trabajo, ya que al hacer dicha migración algunas asignaturas no fueron registradas aun cuando enviaron la información, motivo por el cual pediría que se tome en consideración lo manifestado. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de notas de cinco asignaturas correspondientes al Semestre Académico 2019-I de la Facultad de Tecnología Médica. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y dos abstenciones de los Alumnos Consejeros Santiago Vásquez y Agreda Benites, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

**ACUERDO 11:** Autorizar el reconocimiento de las notas ingresadas por los docentes en el SUMWEB de las siguientes asignaturas, así como el procesamiento de las actas definitivas, correspondientes al Semestre Académico 2019-I, de la Especialidad de Terapia Física y Rehabilitación de la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica:

N°	Código de Asignatura	Asignatura	Semestre Académico
1	100632	Pensamiento Filosófico	2019-1
2	100635	Taller de Expresión Oral y Escrita	
3	100643	Razonamiento Matemático	
4	103168	Anatomía General	
5	103212	Historia y Prospectiva de la Fisioterapia	



9099

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

22. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la rectificación de la Tabla de Equivalencias del Plan de Estudios 2019 con el Plan de Estudios 2005 de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Educación. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 12: Aprobar la rectificar de la Tabla de Equivalencias del Plan de Estudios 2019 con el Plan de Estudios 2005.**

23. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, el informe de la Dirección General de Administración-DIGA, menciona que, "al ser una actividad ejecutada el Año 2022, presupuestalmente ya no es posible su aprobación dado que el presupuesto de dicho periodo ya está cerrado, correspondería su aprobación en forma excepcional del reconocimiento de ingresos y gastos de la ejecución del ciclo desarrollado de forma virtual". En primer lugar, menciona que, no es facultad del Consejo Universitario-CU, reconocer deudas, no les corresponde, la Ley N°30220-Ley Universitaria y el Estatuto establecen las funciones del CU, el CU no reconoce deudas, aprueba presupuestos, pero no reconoce deudas; en segundo lugar, cuál es el marco legal, no existe, elevan al CU el expediente y tienen que aprobar algo que no les corresponde, en todo caso este es un tema que se debe analizar nuevamente, lo que si queda claro es que el CU no reconoce gastos ni deudas, no hay marco legal, lo único que podrán aprobar es la ejecución del programa que ya está vencido. Solicita la palabra el **Director de la Dirección General de Administración-DIGA**, para mencionar que, el procedimiento regular de acuerdo a ley del sistema del presupuesto, las acciones se toman del 1 de enero al 31 de diciembre, las actividades se deben aprobar en ese periodo, el problema es que algunas actividades no se tramitan oportunamente, ahora mismo ejecutan el ciclo 2023 de nivelación y aun no salen las resoluciones, los estudiantes ya pagaron, la Oficina Central de Planificación-OCPL obviamente coge ese principio de anualidad que se refleja y cuando ya está fuera del año, porque este expediente es del Año 2021 y menciona que no se puede aprobar el presupuesto pero la actividad ya está ejecutada, el alumno ya pagó, hay dos tipos de problemas, el primero es que el ciclo no está reconocido y consecuentemente la nota del alumno no la puede procesar la Oficina Central de Registros Académicos-OCRAC, porque no hay resolución; el otro tema es que la universidad ya recibió el dinero y no se puede ejecutar, hay una disposición de ley de presupuesto que menciona que los gastos no efectuados en el año anterior se ejecutan en el siguiente, pero el presupuesto no se puede aprobar, habría que determinar quién es competente, porque la DIGA no aprueba, si el CU no lo va a aprobar, se habría que ver las atribuciones de titular. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para mencionar que, el Director de la DIGA tiene razón, pero habría que ver dónde se demoran los expedientes de estos proyectos que se han ejecutado, las oficinas técnicas tienen que hacer su trabajo, la OCPL concluye que siga su trámite, pero no da ninguna alternativa, es un problema de presupuesto y lo mismo señala la Oficina Central de Asuntos Académicos-OCAA, pero lo que dice el Director de la DIGA, es que se apruebe para no perjudicar a los alumnos, pero ese tema debería venir de abajo hacia arriba, para tomar la decisión como es la parte de gestión, no al revés que la decisión la tomen de arriba hacia abajo y se ejecute, lamentablemente la administración pública tiene ese problema, el que llega sigue haciendo lo mismo y no se pregunta por qué, se debe aplicar la mejora continua; sugiere que se haga una mesa de trabajo o una comisión en la que participen la OCAA, DIGA, OCPL y resuelvan el problema; este año tendrán el mismo problema, se les debe comunicar a los Decanos de las Facultades que tramiten oportunamente sus expedientes. Está claro que no es competencia del CU aprobar deudas y que se acostumbren los Funcionarios que no todos son cajón de sastre, todo se envía para aprobarlo y luego dicen que es problema del CU, sugiere que se devuelva, se trabaje bien y con una solución definitiva que no debe demorar mucho. La señorita **Rectora**, menciona que, el proyecto necesariamente debe verse en el CU, ahora el expediente fue remitido el Año 2022, ahí está el oficio, ahí comienza todo el proceso y obviamente por las idas y vueltas pasa al Año 2023 y de ahí al Año 2024, la propuesta que se separe los dos procesos, la parte académica y la parte presupuestal, consulta al Director de la DIGA si el proyecto se tiene que aprobarse de manera total. Al respecto, el **Director de la DIGA**, informa que, no necesariamente, pero ya no pueden hablar de presupuesto, en realidad es un reconocimiento de ingresos y gastos, no sabe si llamarlo prioridad, pero lo que condiciona la aprobación de gastos es el pago de las personas que trabajaron que es una cuestión complementaria, porque lo principal es lo académico. La señorita **Rectora**, menciona que, al serlo, sería conveniente en todo caso que se plantee la ejecución del presupuesto en forma separada, para que la parte académica continúe y se emitan las actas y se procesen, porque lo que importa es tener las actas de las asignaturas procesadas, el pago ya dependerá de lo que presente la Facultad, es su responsabilidad. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**,



9100

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

para informar sobre un caso particular de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo-FIGAE, se ha demorado el trámite por observaciones técnicas y ese ida y vuelta ha ocasionado que recién hoy este en la agenda del CU. Para estos cursos de nivelación, hay una directiva, en la cual se debería precisar que la parte académica sea un proyecto, y la presupuestal otro. La señorita **Rectora** manifiesta que, se debe hacer una mesa de trabajo y ver cómo se puede separar la parte académica de la presupuestal del proyecto, para darle viabilidad al procesamiento de las actas. Solicita la palabra la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales**, para manifestar que, las oficinas centrales deben brindar asesoramiento y acompañamiento a las Facultades, porque ve los documentos, la propuesta se presenta en abril del Año 2022 y la misma Facultad con sus oficinas de administración que tenía que dar la opinión técnica, lo hacen recién en diciembre de dicho año y la resolución decanal tiene fecha del 21.12.2022. La señorita **Rectora**, manifiesta que, la Facultad envía el expediente el 29.12.2022, al VRAC, de ahí se remite a la OCAA, quien informa el 19.04.2023, de ahí se remite a la OCPL que emite el informe el 08.05.2023 y de ahí pasa a la DIGA quien emite su informe el 22.11.2023, por qué demora tanto, porque los vouchers no están bien o cual es el razón, hay un intercambio de información muchas veces incensario que se debe corregir, tiene entendido que las oficinas envían un formato para reportar los gastos y no lo entienden, se debe reunir a todos los Jefes de Administración para que les expliquen como presentar los proyectos; ahora se debe tener en cuenta que existe la posibilidad que si al profesor no le pagan, no entrega las notas de los alumnos, eso puede pasar, se debe ver cómo se pueden separar para que fluya la parte de las notas y que el compromiso de pago sí está, pero depende de la Facultad que envíe la información de acuerdo a los formatos. Solicita la palabra la **Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina**, para manifestar que, si ahora solucionan esto, qué medidas tomarán a futuro, porque se imagina que hay varios expedientes en camino, se dará alguna directiva o lineamiento. La señorita **Rectora**, manifiesta que, para que se procesen las actas, se necesita una resolución de aprobación, hablan de dos temas separados, aprobar la parte académica propiamente dicha que es lo que es lo que interesa para que la OCRAC procese las actas y lo otro es cuestión de pago, cuál sería el procedimiento, a quien se le da la responsabilidad para que haga los pagos correspondientes, si tenemos en cuenta que ninguno de esos presupuestos debería ir a CU, separaría académico de lo administrativo, es lo que se está planteando. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, la parte académica corra de forma separada del presupuesto y se debe establecer requisitos básicos, entonces puede haber delegación de funciones para que el programa no tenga que llegar al CU, es un programa académico de nivelación, es una alternativa para que se haga rápidamente, la OCAA se está convirtiendo en una oficina que hace cosas que no están contempladas en sus funciones, lo hacen por costumbre, habría que revisar, porque al final la OCAA se está convirtiendo en el ente fiscalizador de las Facultades, pero el problema es que la OCAA no lo tiene reglamentado, se debe normar para bien y generar una buena toma de decisiones. La señorita **Rectora**, menciona que, para registrar actas la OCRAC necesita una resolución rectoral que avale los documentos que son enviados por las Facultades, ningún otro tipo de resolución permite que se procesen actas, así de simple, ese es un punto que de todas maneras no se puede dejar de contemplar al hacer una reformulación para trabajar estos casos, pero habría que ver la parte legal también. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para mencionar que, entiende que habría que haber una solución para las actividades, lo otro sería para adelante, ahí operaría la modificación del reglamento para que la Facultad en vez de un proyecto, emita dos resoluciones, una académica y otra de presupuesto, y la parte académica va a la OCAA, VRAC y la presupuestal iría a la OCPL, a él lo involucran cuando se ejecuta fuera de fecha pero si fuera en su periodo, debe opinar la OCPL, pero en las actividades que ya se han ejecutado, se debe solucionar, se tendría que hacer un equipo de trabajo para presentar una propuesta, porque se seguirá dilatando y muchos de estos ciclos condicionan la matrícula de los estudiantes. La señorita **Rectora**, menciona que, si toman una nueva normativa van de aquí en adelante, nunca son retroactivas, no sabe si la propuesta de que se apruebe esto ya ha sido revisado con todas las oficinas, sería la última aprobación que tendrían y de ahí para adelante que se forme la mesa de trabajo y planteen la modificación del reglamento. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para recomendar que a nivel del VRAC, saben perfectamente del problema cómo ha caminado y cómo está en estos momentos generando unos inconvenientes, académicos o administrativos, cree que pueden aprobar este proceso que sea excepcional por última vez y conformar inmediatamente una mesa de trabajo, si se necesita la participación de alguna oficina técnica del VRAC, ahí estará presente. La señorita **Rectora**, menciona que, dentro de las propuestas que dieron, es conformar una mesa de trabajo, preferiría que sea una comisión que evalúe los expedientes, debe estar compuesta por la OCPL, OCAA, DIGA, OCRAC, porque son los que reciben la información y opinan, con ellos 4 pueden trabajar estos casos en un plazo máximo de una semana y planteen una propuesta. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta conformar la Comisión para la evaluación de los proyectos y presupuestos de actividades académicas generadoras de

Handwritten marks: a vertical line with a cross at the bottom, a large 'X' mark, and a signature.



9101

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Recursos Directamente Recaudados ejecutadas en años anteriores al presente año fiscal, la misma que estará integrada por, el Director de la Dirección General de Administración, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos y el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 13: Conformar la Comisión para la evaluación de los proyectos y presupuestos de actividades académicas generadoras de Recursos Directamente Recaudados ejecutadas en años anteriores al presente año fiscal, la misma que estará integrada por:**

Director de la Dirección General de Administración  
Jefa de la Oficina Central de Planificación  
Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos  
Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos  
Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica

Asimismo, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de remitir a la Dirección General de Administración los siguientes expedientes de actividades académicas generadoras de Recursos Directamente Recaudados signados con NT 10480 (Prov. N°426-2024-R), NT 42051 (Prov. N°5165-2024-R) y NT 62897 (Prov. N°746-2024-R), ejecutadas en años anteriores al presente año fiscal, para que conjuntamente con los demás miembros de la comisión conformada en el acuerdo precedente, procedan a su evaluación, debiendo presentar la propuesta para su aprobación. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 14: Remitir a la Dirección General de Administración los siguientes expedientes de actividades académicas generadoras de Recursos Directamente Recaudados signados con NT 10480 (Prov. N°426-2024-R), NT 42051 (Prov. N°5165-2024-R) y NT 62897 (Prov. N°746-2024-R), ejecutadas en años anteriores al presente año fiscal, para que juntamente con los demás miembros de la comisión conformada en el acuerdo precedente, procedan a su evaluación, debiendo presentar la propuesta para su aprobación.**

El Secretario General, precisa que el acuerdo se aplicará a los puntos 24 y 25 de la orden del día, por tratarse de temas similares.

26. La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea intervenir. Solicita la palabra la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales**, para manifestar que, hoy en día las instituciones requiere contar con especialistas en sus respectivas áreas, estas especialidades están dirigidas solo a Tecnólogos Médicos con título profesional, en el caso de la Segunda Especialidad en Radioterapia es solo para Tecnólogos Médicos con especialidad de Radiología; igualmente en el caso de la Segunda Especialidad en Rehabilitación Visual es solo para Tecnólogos Médicos con Especialidad en Optometría; toda la currícula, el diseño es para ellos con su plan de estudios, por eso el expediente llega con la opinión de las oficinas que han opinado y están de acuerdo, por lo que solicita a los Consejeros la aprobación de las propuestas. La señorita **Rectora**, manifiesta que, el siguiente paso es que la Oficina Central de Calidad-OCC, las registre. Solicita la palabra la **Dra. Cruz Gonzales**, para manifestar que, siempre trabajan con el Colegio Tecnólogo Médico del Perú, porque los titulados registran su título y adquieren la colegiatura, pero ellos no lo proponen antes de sino después de ser aprobado, dicho colegio ya tiene un listado de especialidades con diferentes menciones. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Bryan Adolfo Agreda Benites**, para consultar sobre el tema de Radiología, no se estaría intromisión con la especialidad médica, porque hay antecedentes. Al respecto la **Dra. Cruz Gonzales**, manifiesta que, no se puede siempre guiar por el nombre de una asignatura que puede tener similitud con otra, se debe ver el contenido de la sumilla y el temático, ninguna de ellas tiene manejos de aspectos clínicos que es el campo de la Medicina, ella ha sido parte de la construcción de diseño curricular y cuando se trabaja estos perfiles va en función a lo que va a hacer el especialista y las asignaturas, sumillas con su contenido temático no hay clínicos ni de manipulación porque ese es el término, la intervención que no es más que un trabajo de tecnología. No habiendo mas intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los proyectos para la creación de la Segunda Especialidad: en Radiología y en Rehabilitación Visual de los Programas de Estudios de Radiología y Optometría, respectivamente de la Facultad de Tecnología Médica. Seguidamente, solicita al Secretario



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención de la Alumna Consejera Santiago Vásquez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

**ACUERDO 15: Aprobar la creación de la Segunda Especialidad en Radiología en el Programa de Estudio de Radiología de la Escuela Profesional de Radio Imagen de la Facultad de Tecnología Médica.**

**ACUERDO 16: Aprobar la creación de la Segunda Especialidad en Rehabilitación Visual, en el Programa de Estudio de Optometría de la Escuela Profesional de Radio Imagen de la Facultad de Tecnología Médica.**

27. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la encargatura de manera excepcional y temporal, a partir del 20.09.2023, la Dirección del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores a la Dra. Julia Soledad Maldonado Calderón, Docente Ordinaria Principal a Dedicación Exclusiva. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 17: Encargar de manera excepcional y temporal, a partir del 20.09.2023, la Dirección del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores a la Dra. Julia Soledad Maldonado Calderón, Docente Ordinaria Principal a Dedicación Exclusiva de dicha Facultad.**

28. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la encargatura por el periodo de cincuenta y tres (53) días, a partir del 24.11.2023 al 15.01.2024, la Dirección del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Facultad de Tecnología Médica, al Mg. César Enrique Guerrero Barrantes, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, por el periodo que dura la licencia con goce de haber concedida a la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 18: Encargar, por el periodo de cincuenta y tres (53) días, a partir del 24.11.2023 al 15.01.2024, la Dirección del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Facultad de Tecnología Médica esta Casa de Estudios Superiores, al Mg. César Enrique Guerrero Barrantes, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, por el periodo que dura la licencia con goce de haber concedida a la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales.**

29. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario encargar de manera excepcional y temporal, a partir del 04.12.2023, la Dirección del Departamento Académico de Medicina Social y la Conducta de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", al Dr. José Luis La Rosa Botonero, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 19: Encargar de manera excepcional y temporal, a partir del 04.12.2023, la Dirección del Departamento Académico de Medicina Social y la Conducta de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores al Dr. José Luis La Rosa Botonero, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, en tanto se lleven a cabo las elecciones de los nuevos directores de los Departamentos Académicos.**

30. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de Fallecimiento, de quien en vida fue don Johnny William Escate Diaz, Docente Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Educación, a partir del 27.08.2023. No habiendo intervenciones: Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 20: Cesar por causal de fallecimiento, de quien en vida fue don Johnny William Escate Diaz, ex Docente Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Educación, a partir del 27.08.2023.**

31. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de Fallecimiento, de quien en vida fue doña Rocío Brígida Rubio García, Docente Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 28.01.2024. No habiendo intervenciones. Solicita al



9103

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 21: Cesar por causal de fallecimiento, de quien en vida fue doña Rocío Brígida Rubio García, Docente Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 28.01.2024.**

32. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de Fallecimiento, de quien en vida fue doña Moraima Angelica Lagos Castillo De Vilchez, Docente Ordinaria Principal Tiempo Completo de la Facultad de Tecnología Médica, a partir del 05.01.2024. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 22: Cesar por causal de fallecimiento, de quien en vida fue doña Moraima Angelica Lagos Castillo De Vilchez, ex Docente Ordinaria Principal Tiempo Completo, adscrita a la Facultad de Tecnología Médica, a partir del 05.01.2024.**

33. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia a Gloria Villar Ávila Vda. De Torres, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Parcial 10horas de la Facultad de Educación, a partir del 12.12.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 23: Cesar por causal de renuncia a Gloria Villar Ávila Vda. De Torres, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Parcial 10horas de la Facultad de Educación, a partir del 12.12.2023.**

34. La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea intervenir. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para mencionar que, el decreto supremo que crea el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE, solo establece que tiene un directorio compuesto por tres (03) representantes de la parte patronal, en el caso de la universidad es del personal, Tesorero, Contador y el representante de los trabajadores; sin embargo, mencionan en el documento que han hecho una asamblea hace pocos días y se ha dado cuenta porque los trabajadores justificaron su inasistencia mediante el correo institucional, sobre todos los docentes, porque estaban de vacaciones. Ha revisado y han creado una instancia que no está contemplada en la norma que es la asamblea de socios, CAFAE no tiene socios, el tema es que han creado una instancia, una asamblea de CAFAE. El objetivo de CAFAE es brindar servicios a los trabajadores y la fuente de ingresos son las faltas y tardanzas o lo que genere; se ha visto que el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF hace las transferencias a los trabajadores, pero ellos han incluido otro rubro, las multas; por lo tanto, ahí hay dos graves errores, primero que no existe asamblea de CAFAE y segundo que no pueden multar a los propios trabajadores, porque su fin es crear un fondo para distribuir y vuelve al tema recurrente, la Oficina Central de Planificación-OCPL, dice que el documento está conforme, porque solo revisan la estructura y la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ, también dice que está conforme, pero hace una observación de fondo, no se puede hacer eso, todos pertenecen obligatoriamente a CAFAE, así que solicita que se devuelva el expediente a la OCAJ y se analice esta controversia. La señorita **Rectora**, manifiesta que, se devuelva el expediente, pero también que vengan a sustentar su informe. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para agrega que, se devuelva y sustenten el análisis. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para recomendar que el expediente se devuelva a su origen para que aclaren la parte normativa. Solicita la palabra la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales**, para manifestar que, si ven los objetivos del reglamento, no habla de sanciones en ningún momento, porque CAFAE es eso, es un fondo para asistencia y estímulo, entonces el objetivo es apoyo, brinda préstamos para casos imprevistos a trabajadores, etc., todo lo relacionado a préstamos y realizar actividades recreativas, así como apoyarlas, premios honoríficos, incentivos, invertir en bienes, muebles, en qué momento habla de sanciones y más abajo como dice el Dr. Tello Malpartida está el artículo 33° que establece que se impondrá multas. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, el tema es simple, le presentan un proyecto de Reglamento de CAFAE, donde se contempla una asamblea de socios que no está contemplada en las normas del CAFAE, la norma madre el Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP del Año 1975, eso no ha sido cambiado para nada. La señorita **Rectora**, menciona que la OCPL le dio el visto bueno, así como OCAJ, y consulta cuál es el fundamento legal para que den esa norma que la avala; asimismo señala que ha invitado al Jefe de la OCAJ, para que informe al respecto. Solicita la palabra el **Abog. Luis Alberto Riojas Cedano, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica**, para manifestar que, lo que señala el Dr. Tello Malpartida es cierto, en razón que no ha sido contemplado, por lo que sugiere que el expediente sea devuelto para un



9104

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

mayor análisis. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de devolver a la Oficina Central de Asesoría Jurídica y a la Oficina Central de Planificación, el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para su revaluación conforme al marco normativo establecido en el Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 24: Devolver a la Oficina Central de Asesoría Jurídica y a la Oficina Central de Planificación, el Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para su revaluación conforme al marco normativo establecido en el Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo.**

35. La señorita **Rectora**, manifiesta si algún consejero desea intervenir. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amayo Pingo**, para mencionar que, se está planteando un Reglamento de acuerdo con las directivas aprobadas por la universidad en el cual la función ahora del Centro de Bienes y Servicios-CPBS, es coordinar con las Facultades para que sus actividades de investigación y otras se canalice como un centro de producción y generen ingresos a la universidad, en esta línea están las Facultades de: Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, Tecnología Médica y Educación; con esta norma el CPBS puede empezar a trabajar. La señorita **Rectora**, consulta si es necesario la presencia de la Econ. María Piedad Rodríguez Zapata, Jefa de la Oficina Central de Planificación-OCPL y del Abog. Luis Alberto Riojas Cedano, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ. Solicita la palabra la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales**, para mencionar que, en el Año 2013 fue Jefa de la Oficina de Producción de Bienes y Servicios, había un reglamento con el que trabajaban, pregunta si se está dejando sin efecto para generar uno nuevo. Solicita la palabra la **Econ. María Piedad Rodríguez Zapata, Jefa de la Oficina Central de Planificación-OCPL**, para manifestar que, en el reglamento hay una segunda disposición que establece que quedan derogadas todas las normas que se opongan a la presente, explícitamente no dice el número de la resolución que aprobó la otra directiva. Solicita la palabra la **Dra. Cruz Gonzales**, para manifestar que no es abogada pero las cosas deben quedar claras, porque en la Facultad de Tecnología Médica, tienen hace varios años gabinetes donde se recauda dinero con la normatividad anterior, al generar uno nuevo, cuál es la situación. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para manifestar que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, crea solo el Centro de Producción de Bienes y Servicios en la universidad, a raíz de eso es que los centros de cada Facultad se desactivaron, está tratando de retomar a través de unidades. Solicita la palabra la **Dra. Cruz Gonzales**, para manifestar que, lo que dice el Dr. Amaya Pingo es correcto, no se llaman centros sino unidades, pero este reglamento habla de centros, como dice con la nueva Ley Universitaria se promueve la creación, pero ellos ya tenían uno con una normatividad anterior, en qué momento hace ese corte, porque aún ellos también tienen ingresos económicos, el Director de la Dirección General de Administración puede dar fe de eso. La señorita **Rectora**, menciona que, ahí dice Centro de Producción de Bienes y Servicios de las unidades orgánicas. Solicita palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, hay un tema técnico ahí, los centros de producción bajo la nueva Ley N°30220 son centros de producción autofinanciados en la práctica en estos momentos, en el Año 2019 no estaban desarrollados como debía ser, y en el Año 2021 estaba suspendido y ahí los centros de producción pasaban a cargo de la Oficina de Transferencia Tecnológica, incluso cambia el nombre, porque el objetivo era la transferencia tecnológica, los centros de producciones son el resultado de esta norma, por lo tanto, cree que en este reglamento hay una mezcla de ambas cosas, sugiere que se devuelva y vean el caso. El Ministerio de Economía y Finanzas-MEF estaba haciendo unos cursos sobre el manejo económico la plata no debe ingresar a la Dirección General de Administración-DIGA, esa plata de los centros de producción debe tener un manejo totalmente independiente, porque teóricamente le da mayor agilidad para producir, sugiere que se devuelva para que vean el caso. La señorita **Rectora**, manifiesta que, este reglamento se devolverá al VRIN para que haga las consultas y rectificaciones tanto con la OCPL, la OCAJ y con las oficinas técnicas que requiera. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de devolver al Vicerrectorado de Investigación – VRIN, el Reglamento del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para su revaluación conforme a las normas vigentes. Seguidamente, solicita al secretario general proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

*[Handwritten marks: a vertical line with a cross, a star-like symbol, and a signature]*



9105

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO 25:** Devolver al Vicerrectorado de Investigación – VRIN, el Reglamento del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para su revaluación conforme a las normas vigentes.

36. La señorita **Rectora**, solicita al Director de la Dirección General de Administración-DIGA, que informe sobre el punto. Al respecto el **Director de la DIGA**, manifiesta que, las tarifas son propuestas por las Facultades y hay una comisión técnica que las revisa, producto de ese acuerdo, en ese caso está la Facultad de Tecnología Médica, está actualizando una tarifa de un diplomado y en el caso de la Facultad de Administración, está incluyendo, actualizando y eliminando tarifas; el expediente tiene los informes técnicos y la parte legal que conforma la comisión. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifiesta que, varias Facultades tienen diplomados, pero las tarifas son variadas. Al respecto, el **Director de la DIGA**, manifiesta que, en algún momento se tuvo ese criterio pero es complicado estandarizar, porque las carreras son diferentes así como los servicios, por ejemplo la Facultad de Ingeniería Civil sus costos son altísimos y hay otras ofertas en el mercado y no captan alumnos, todo eso se analiza en la propuesta; lo que sí se han puesto de acuerdo es que en el tema de la matrícula e inscripción sea estándar, pero el costo de enseñanza no se puede estandarizar. La señorita **Rectora**, recalca que depende de cada Facultad. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de incorporación, actualización y eliminación de tarifas del registro de tarifas de Servicios No Exclusivos-Diplomado Facultades de Tecnología Médica y Administración. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención de la Alumna Consejera Santiago Vásquez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

**ACUERDO 26:** Aprobar la incorporación, actualización y eliminación de tarifas, en el Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N°7367-2015-CU-UNFV del 24.02.2015, de la Facultad de Tecnología Médica y de la Facultad de Administración, conforme al anexo remitido mediante Oficio N°001-2024-CTR-DIGA-UNFV del 12.01.2024.

37. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 27:** Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

38. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Agustino y la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 28:** Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Agustino y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

39. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santa Anita. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 29:** Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santa Anita y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

40. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud con eficacia anticipada el 20.11.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



9106

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO 30:** Aprobar con eficacia anticipada al 20.11.2023, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

41. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", con eficacia anticipada al 27.07.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 31:** Aprobar con eficacia anticipada al 27.07.2023, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Hipólito Unanue y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

42. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto Nacional de Salud del Niño y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", con eficacia anticipada al 10.05.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 32:** Aprobar con eficacia anticipada al 10.05.2023, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto Nacional de Salud del Niño y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

43. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" con eficacia anticipada al 03.11.2022. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 33:** Aprobar con eficacia anticipada al 03.11.2022 la suscripción del Convenio Específico De Cooperación Docente Asistencial Entre El Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

44. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón y la Facultad de Tecnología Médica, con eficacia anticipada al 20.09.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 34:** Aprobar con eficacia anticipada al 20.09.2023, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón y la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

45. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre Stabilizer S.A.C. y la Facultad de Tecnología Médica, con eficacia anticipada al 02.08.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 35:** Aprobar con eficacia anticipada al 02.08.2023, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre Stabilizer S.A.C. y la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

46. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Arzobispo Loayza y la Facultad de Tecnología Médica, con eficacia anticipada al 26.05.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



9107

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO 36:** Aprobar con eficacia anticipada al 26.05.2023, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Arzobispo Loayza y la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

47. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Empresa The First Training S.A.C. y la Facultad de Tecnología Médica, con eficacia anticipada al 22.05.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 37:** Aprobar con eficacia anticipada al 22.05.2023, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Empresa The First Training S.A.C. y la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

48. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Cayetano Heredia y la Facultad de Tecnología Médica, con eficacia anticipada al 21.08.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 38:** Aprobar con eficacia anticipada al 21.08.2023, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Cayetano Heredia y la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

49. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur y la Facultad de Psicología, con eficacia anticipada al 28.11.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 39:** Aprobar con eficacia anticipada al 28.11.2023, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

50. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Norte y la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con eficacia anticipada al 13.07.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 40:** Aprobar con eficacia anticipada al 13.07.2023, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte y la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

51. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Centro y la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con eficacia anticipada al 03.11.2022. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 41:** Aprobar con eficacia anticipada al 03.11.2022, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

52. La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea intervenir. Solicita la palabra la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzáles**, para manifestar que, conoce la solicitud de la recurrente mediante la cual solicitó la licencia para asistir un evento académico y la subvención de los pasajes, previa evaluación del Vicerrector Académico de aquel entonces, el trámite ya no se vio en la Facultad de Tecnología Médica y ahora hay una apelación, la Facultad cumplió con la autorización de la salida y el trámite para que la instancia correspondiente evalúe si le otorgaba o no. La señorita **Rectora**, manifiesta que, viajaron dos docentes, pero la recurrente informa que a la docente de la Facultad de Humanidades, le pagaron todos los gastos para el evento Movilidad Docente del VI Congreso Interuniversitario de Post Grado en Educación-Universidad



9103

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Católica de Chile. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, según los documentos que obran en el expediente, el expediente pasó al Vicerrectorado Académico en esa fecha y no tuvo autorización, esta salió posterior por lo tanto ella no tuvo autorización para viajar. La señorita **Rectora**, manifiesta que, debe entender que a la primera docente sí le salió la resolución y a la segunda no. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para mencionar que, entiende que todo trabajador si no tiene la resolución, no puede viajar, la Facultad le da un primer paso, el segundo paso es la resolución respectiva y no la tuvo, el error fue que salga este informe y se quiso tramitar cuando ya no había forma. La señorita **Rectora**, manifiesta que, lo que la recurrente apela es por qué si viajaron dos docentes, a una sí le dieron la autorización y los gastos, porque a ella no, o es que una Facultad tramitó mejor y la otra no. Al respecto, la **Dra. Cruz Gonzales**, manifiesta que, cuando reciben una solicitud de un docente, inmediatamente la tramitan, probablemente en alguna oficina se demoró y le haya llegado extemporánea, porque los trámites son individuales, ellos cumplieron con la fecha. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Rosa Antonia Gutiérrez Paucar De Daza, contra la Resolución R. N°2946-2024-UNFV del 12.01.2024 conforme al Informe Legal N°098-2024-OCAJ-UNFV del 25.01.2024. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención Alumna Consejera Santiago Vásquez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

**ACUERDO 42: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 22.01.2024, interpuesto por doña Rosa Antonia Gutiérrez Paucar De Daza, contra la Resolución R. N°2946-2024-UNFV de fecha 12.01.2024.**

53. La señorita **Rectora**, menciona que, siempre piden cambio de modalidad contractual y la Oficina Central de Asesoría Jurídica siempre lo declara infundado y se van a la vía legal. Solicita la palabra el **Director de la Dirección General de Administración-DIGA**, para manifestar que, se van a la vía judicial, el Poder Judicial ve el tema e incorpora por mandato judicial. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Gloria Sofia Cuadros Boyle, servidora por contrato administrativo de servicios (CAS) en contra de la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 13.10.2023 conforme al Informe Legal N°0029-2024-OCAJ-UNFV del 11.01.2024. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención Alumna Consejera Santiago Vásquez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

**ACUERDO 43: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 11.12.2023, interpuesto por doña Gloria Sofia Cuadrado Boyle, contra la resolución ficta denegatoria de su solicitud de fecha 13.10.2023, sobre cambio de modalidad laboral vigente de contrato administrativo de servicios CAS a la de un contrato de trabajo como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 y bajo la protección de la Ley N°24041, incluyéndosele en la planilla de servidores contratados en el grupo ocupacional de Auxiliar – Partida 1.**

54. La señorita **Rectora**, solicita al Director de la Dirección General de Administración-DIGA, informe sobre el punto. Al respecto el **Director de la DIGA**, menciona que, en este caso es un trabajador a quien el Poder Judicial le ha dado la razón en cuanto a su cambio de modalidad contractual de un contrato administrativo de servicios CAS a la de un contrato de trabajo como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, desde el día que se notifica la sentencia hasta que pasa a planilla, pasan varios meses, no es inmediato, en ese periodo el Poder judicial señala que se cumpla la sentencia, pero es imposible, se debe enviar al Ministerio de Economía y Finanzas-MEF la sentencia y una serie de requisitos más, mientras le seguimos pagando como un servidor por contrato administrativo de servicios CAS, una vez registrado, ya pasa a planilla, ahora reclama que quiere la diferencia de ese tiempo y que en parte la Oficina Central de Asesoría Jurídica le da la razón. La señorita **Rectora**, menciona que, ahí dice que se le ha generado un pago en exceso por S/1,690.00 soles. Al respecto el **Director de la DIGA**, informa que se le va tener que descontar. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Martin Diaz Murga, servidor administrativo contratado SAE en contra de la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 25.09.2023, conforme al Informe Legal N°1332-2023-OCAJ-UNFV del 27.12.2023. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención Alumna Consejera Santiago Vásquez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:
- ACUERDO 44: Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto con fecha 14.11.2023 por don Carlos Martin Diaz Murga, contra la Resolución Ficta Denegatoria de su solicitud de fecha**



9109

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

**25.09.2023 sobre reconocimiento y pago de devengados por concepto de productividad, escolaridad y reintegro de remuneración mensual; reconociendo el pago por concepto de Productividad, correspondiente al periodo del 28 de junio de 2022 a diciembre de 2022, en la suma de S/. 3,660.00.**

55. La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea intervenir. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, este punto, tanto como los puntos 56 y 57 no corresponden al Consejo Universitario-CU sino a la instancia de la señorita Rectora según ley. La señorita **Rectora**, menciona que, son expedientes antiguos, han demorado porque había una discrepancia entre el informe del Vicerrectorado Académico y la Oficina Central de Asesoría Jurídica; ha tenido la visita del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, por el tema de ciertos cargos que no específicamente tengan que ser docentes asociados o principales, esos son cargos designados por los Decanos de las Facultades y lo único que hacen en el Rectorado es aprobarlo con una resolución rectoral y era necesario explicarlo ya que en algún momento han tenido informes no coherentes, pero está bien, se devolverán al rectorado, el CU solo vera el tema de los Directores de Departamento Académico, ya que es por elección. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para reiterar lo antes mencionado, no hay nada que aprobar.

El Secretario General precisa que lo antes manifestado se aplicará a los puntos 56 y 57 de la orden del día, por tratarse de temas similares.

58. La señorita **Rectora**, informa que, este es el grupo de docentes que no se lograron incorporarse con la Ley N°31542, hubo otro grupo que se incorporó el año pasado, son docentes cesados por límite de edad en merito al artículo 84° de Ley N°30220; posteriormente se modificó dicho artículo y se determinó la incorporación de todos los docentes cesados, los que se incorporaron primero fueron aquellos cuya plaza no fue cubierta, fue más fácil activarles la plaza, pero quedaron 50 docentes que no podían incorporarse, porque no tenían plaza para poder incorporarlos se había tomado la previsión de presupuestarlos para que no hubiera problemas al momento que se diera la norma, se estuvo peleando eso el año pasado, demoró bastante y salió un dispositivo en diario oficial El Peruano que justamente a raíz de las diferentes conversaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, emite una disposición, una directiva para el registro de docentes universitarios beneficiados con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N°31542, que no tenían plazas con esta disposición ya se podía solicitar la incorporación de docentes que no tenían número de plaza; se hizo la evaluación de acuerdo a lo que se solicitó, se ha nombrado a una junta médica que ha hecho la evaluación correspondiente y lo que corresponde dentro del proceso es ponerlo a consideración del Consejo Universitario-CU, para que se emita la resolución correspondiente, están ahí los 48 en el expediente con su informe correspondiente de la Dirección General de Administración que hizo el llenado de formatos y disposiciones que daba el MEF para solicitar su registro. Además, recuerda que la ley no establece un tiempo para su aplicación, si hubiera más adelante más solicitudes de incorporación, se deben atender la ley lo ampara, porque tiene dos artículos. En el expediente remitido por la Oficina de Recursos Humanos, están todos los informes de cada docente que ha presentado la solicitud. Una vez aprobado se tramitará ante el MEF el registro para que le asignen el código correspondiente, el presupuesto ya está respaldado. No habiendo intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la incorporación y continuidad en el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional Federico Villarreal, de cuarenta y nueve (49) docentes, dando cumplimiento a lo establecido en la Primera y Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N°31542, a partir del 29.02.2024. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 45: Aprobar a partir del 29.02.2024, la incorporación y continuidad en el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional Federico Villarreal, de cuarenta y nueve (49) docentes, cuyos nombres se detallan en el anexo 01 del Informe N°0052-2024-UC-ORH-DIGA-UNFV del 23.02.2024, dando cumplimiento a lo establecido en la Primera y Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N°31542.**

59. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la incorporación y continuidad en el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional Federico Villarreal, de dos (02) docentes, dando cumplimiento a lo establecido en la Primera y Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N°31542, a partir del 29.02.2024. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la



9110

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 46: Aprobar a partir del 29.02.2024, la incorporación y continuidad en el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional Federico Villarreal, de dos (02) docentes, cuyos nombres se detallan en el anexo 01 del Oficio N°0332-2024-UC-ORH-DIGA-UNFV del 23.02.2024, dando cumplimiento a lo establecido en la Primera y Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N°31542.**

60. La señorita **Rectora**, menciona si algún Consejero desea intervenir. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, aparentemente con esos datos la fecha ya pasó, le han informado que se ha postergado una semana la pasantía, así que estarían viajando recién el lunes. La señorita **Rectora** recalca que necesita la comunicación para hacer la aprobación, si no tiene el documento oficial, qué estarían aprobando. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para manifestar que, en casos anteriores han viajado y después se les hizo un reembolso. La señorita **Rectora**, reitera que, necesitan el documento, con eso se aprueba y continua el trámite, lo único que tienen es lo que está en el expediente, no tienen la información del cambio de fecha, porque la resolución tiene que salir en base a algún documento, el problema no es aprobarlo, pero en base a qué documento, es una fecha que ya pasó el 26 de febrero. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, si se aprueba, no está permitido aprobar nada fuera de fecha, el acuerdo sería dejarlo pendiente para una próxima sesión. La señorita **Rectora**, menciona que, se actualice el expediente para sacar la resolución, asimismo, menciona que, cuando se trata de estos casos de mucha prioridad, se convoca a Consejo Universitario extraordinario de un día para otro, para cosas muy prioritarias. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, de postergar para una próxima sesión la aprobación del expediente sobre la participación de dos (02) docentes de la Facultad de Ciencias Económicas en la Pasantía Internacional en la Universidad de Cartagena, a llevarse a cabo del 26 de febrero al 03 de marzo del 2024, hasta que se actualicen los documentos. Seguidamente, solicita al secretario general proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Leyva Rojas, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

**ACUERDO 47: Postergar para una próxima sesión el expediente sobre la participación de dos (02) docentes de la Facultad de Ciencias Económicas en la Pasantía Internacional en la Universidad de Cartagena, a llevarse a cabo del 26 de febrero al 03 de marzo del 2024, hasta que se actualicen los documentos.**

61. La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea intervenir. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para mencionar que, los exámenes de admisión tienen un plazo de 60 días para que de repente algún médico desista de la plaza ganada y ahí ingresa uno que haya postulado por eso que debían sacar la resolución, pero no hay pruebas que la M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo, haya postulado, no hay ningún informe, tal vez fue a través de la adjudicación complementaria, no ingresó por el examen, a veces las resoluciones demoran en exceso. La señorita **Rectora**, menciona que, remitirá al Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, las interrogantes echas, para que remita el expediente con todos los informes y pruebas correspondientes. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para indicar que, no es que están observando que no haya estudiado, hemos visto estudiantes que no tienen matrícula ni notas, la alumna sí tiene todo completo, el tema de fondo es que el Residentado Médico tiene la posibilidad de cubrir vacantes pero no excede los 60 días, el tema es que no saben si postuló, no hay informe, se supone que si postuló, fue desaprobada, porque teóricamente le han dado una vacante complementaria, habría que ver si postuló a la especialidad por la que estudió, ese informe no existe, después que haya estudiado le dieron su constancia, eso es verdad, eso no está en discusión, el tema en discusión es si postuló o no, no lo saben y qué plaza le adjudicaron, porque no hay informe, se supone que en esa fecha debería haber un informe de la comisión de Admisión de Residentado Médico. La señorita **Rectora**, menciona que, la Oficina Central de Admisión no es la que toma el examen, los que están a cargo de todo el proceso es el Consejo Nacional de Residentado Medico-CONAREME, ellos saben quiénes postulan a determinadas plazas, lo que se necesita es saber es si le reasignaron a esa vacante en la cual estudió. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, frente a estas pequeñas incoherencias que se presenta en este caso, sería conveniente que este expediente regrese a la FMHU, para que informe. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de devolver a la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, el expediente sobre, la inclusión de la M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo, dentro de los alcances de la Resolución R.



9111

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

N°8964-2021-CU-UNFV del 01.09.2021, que aprobó la relación de ingresantes del Proceso de Admisión Residentado Médico 2020 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", en la Especialidad de Anestesiología, a fin de que adjunte los documentos que acrediten el ingreso (adjudicación de Plaza) de la mencionada médico, tanto de la Facultad como del CONAREME. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 48: Devolver a la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" - FMHU, el expediente sobre, la inclusión de la M.C. Aixa Mónica María Huamán Trillo, dentro de los alcances de la Resolución R. N°8964-2021-CU-UNFV del 01.09.2021, que aprobó la relación de ingresantes del Proceso de Admisión Residentado Médico 2020 de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", en la Especialidad de Anestesiología, a fin de que adjunte los documentos que acrediten el ingreso (adjudicación de Plaza) de la mencionada médico, tanto de la Facultad como del CONAREME.**

62. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, ampliación del presupuesto de los programas de Segunda Especialidad de: Terapia Cognitivo Conductual, Psicoterapia Familiar Sistémica, Neuropsicología, Psicología Forense y Criminología y Estadística e Investigación Científica de la Facultad de Psicología, para el desarrollo de las clases del II, III y IV. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y dos abstenciones de los Alumnos Consejeros Agreda Benites y Santiago Vásquez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

**ACUERDO 49: Aprobar la continuidad de las clases del II Modulo del II Ciclo del Programa de Segunda Especialidad en las Especialidades: Terapia Cognitivo Conductual, Psicoterapia Familiar Sistémica, Psicología Forense y Criminología, Neuropsicología y Estadística e Investigación Científica (Convocatoria 2022) y el desarrollo III y IV Ciclo del referido Programa, para el Año Académico 2024.**

63. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto del Curso Taller Capacitación en Investigación, Innovación y Emprendimiento para estudiantes de Pregrado de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención de la Alumna Santiago Vásquez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

**ACUERDO 50: Aprobar el desarrollo del Curso-Taller: "Capacitación en Investigación, Innovación y Emprendimiento para Estudiantes de Pregrado de la FOPCA", propuesto por la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento.**

64. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los grados de Bachiller, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 51: Conferir los Grados Académicos de Bachiller (382), Títulos Profesionales (130) y Títulos de Segunda Especialidad (18) aprobados por la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°235-2024-OGT-SG-UNFV del 26.02.2024.**

65. Se somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario los grados de Maestro y Doctor otorgados por la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 52: Conferir los Grados Académicos de Maestro (29) y Doctor (29) aprobados por la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°236-2024-OGT-SG-UNFV del 26.02.2024.**

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por el Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, sobre la reestructuración de la Oficina Central de Admisión-OCA. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifiesta que, en el informe sobre el examen de segunda especialidad remitido por la OCA, observa que quienes toman el examen son las Facultades y que la OCA no cumple con la función que le



9112

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

corresponde que es dirigir el proceso; igualmente observa que, a la fecha no se sabe nada del examen admisión 2024, también observa que cuando toman los exámenes del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI y Admisión, no respetan la jerarquía de los docentes y que en el examen anterior faltó personal administrativo; hay una serie de factores negativos sobre todo de la gestión, lo que amerita hacer una reestructuración con el cambio de objetivos y la visión; en este caso considera que es importante poner gente especializada, porque ninguno ha funcionado; está viendo el desarrollo de las actividades y el resultado que es lo que importa, qué cosa se obtiene y han obtenido, quejas de los Decanos, ocho (08) meses para el examen de segunda especialidad muchos postulantes se han ido, si uno llama a la OCA, nadie lo orienta y esto acarrea una serie de problemas, si no asumen este tema, definitivamente no irán a ningún lado, esto es sumamente importante y considera que están a tiempo de solucionar el tema, ahí debe ir una persona con un perfil adecuado, no pueden improvisar de lo contrario la oficina no avanzará, la gestión depende mucho de las personas, la toma de decisiones, se necesitan gestores; acá el tema de la OCA se reduce a que no hay una buena gestión y si no toman una medida, no cambiará nada. Solicita la palabra al **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, como Vicerrector Académico, no entrará a detallar deficiencias, aciertos, perfiles y demás cuestiones para el desempeño de una función, lo dijo en la sesión anterior, no tenemos genios en ningún lugar del país, eligen funcionarios cuyo perfil da mucho que hablar, en la universidad han encontrado este mal que es crónico, lo conoce, sabe de él. Entonces al Jefe de la OCA lo encontró ahí, venía de la gestión anterior, no sabe si lo eligieron, porque tenía el perfil adecuado, pero lo mantuvo, pero en el camino vieron algunas deficiencias y dificultades, solicitó su cambio y propuso a un docente, el cual fue observado, propuso a otro docente con más nivel y también fue observado, entonces han insistido con el reemplazo de la jefatura y demás funcionarios incluyendo el personal administrativo, pero en eso están, demora pero ojalá encuentren a los docentes adecuados que reúnan siquiera el 40% de los requisitos, no encontrarán el personal altamente preparado para esta función, no lo tienen; por lo tanto tampoco es dable que se pida la reestructuración; acá hay dos jóvenes que fueron sus alumnos en la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", lo conocen y por ahí se va ganando la eficiencia, la idoneidad, capacidad; por lo tanto ellos respecto a la OCA, sí, está en su esquema de gestión a hacer una reestructuración, cambio, reingeniería hablando palabras técnicas para buscar la mayor eficiencia en la OCA, también tienen oficinas de su sector como la Oficina de Registros Académicos y la Oficina Central de Asuntos Académicos, pero seguirán trabajando para buscar la eficiencia finalmente. La señorita **Rectora**, manifiesta que, ha escuchado la preocupación que tienen los Consejeros, así lo toma, no lo toma como crítica, sino como la preocupación que tienen sobre los diversos problemas que atraviesa la universidad y trata de dar respuesta en muchos casos a esas inquietudes, no es fácil frente a las diferentes normativas que hay hoy en día, porque existe una norma la cual se debe cumplir con respecto a los perfiles de los funcionarios de no ser así podemos ser denunciados y la que firma es la rectora, personalmente no deseo más denuncias y por eso trata de ver que las personas que se designan en un cargo cumpla el perfil correspondiente; la inquietud sobre la OCA la tienen los 3 también, y sí están buscando una persona que empiece a hacer cambios dentro de dicha oficina, el prospecto es la carta de presentación pero parece que no hay mucho interés en mejorarlo; tocará un punto no sabe si en algo tenga alguna objeción pero están dejando de lado la calidad educativa, debe haber un puntaje mínimo para el ingreso, somos una de las pocas unidades donde entran todos, debe haber un puntaje mínimo eso permitirá mejorar, es un punto que se debe manejar en el proceso de admisión. Mañana tiene reunión con el Defensor del Pueblo por el caso de los postulantes y alumnos con discapacidades es un tema también de admisión. Solicita la palabra la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales**, para mencionar que, hay dos cosas que estaban conversando, uno es una reestructuración de la OCA como tal, para que mejore sus procesos y eso incluye al personal administrativo, a veces cuando están mucho tiempo en un lugar es necesario una rotación y eso le da nuevos aires a la gestión; en segundo lugar, coincide con lo manifestado por la señorita Rectora, en que, el proceso de admisión es la tarjeta de presentación para la universidad, principalmente para los padres de familia, ellos ven lo que ofertan las universidades privadas que dicen "universidad licenciada, programas acreditados", eso es atractivo, entonces se van otras universidades, ellos ya están encaminados en ese proceso, son cinco (05) programas, pero además lo que hace años viene comentando es sobre el modelo educativo, es por donde se debe iniciar, si ya tienen la visión de la acreditación y esta dice en uno de sus estándares que, debe hacer un ciclo de nivelación al cual todos los ingresantes deben hacer eso debe figurar en el prospecto de admisión, la OCA lo único que hace es dar un número de vacantes pero no se coordina con la Facultad para ver si es lo que requiere. Coincide en que debe haber una reestructuración de la OCA y de sus procesos, también de las personas, conversó con un personal administrativo de la OCA y le comentó que no saben cuándo trabajaron con el perfil del egresado, porque la Facultad no envía, esto no es una mesa de partes sino un trabajo como que ahora ya lo visualizan mejor, han conversado con la OCAA, con OCRAC, con OCPL, así es como deben trabajar para un mejor orden, ella quisiera tener más postulantes porque eso significa que buscan la mejor oportunidad en la universidad ya que tienen varias fortalezas, una de ellas es la infraestructura,



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

la segunda fortaleza son los recursos humanos docentes, tienen experiencia y están en distintos lugares, no será el 100% pero es un buen grupo que se debe rescatar; además, los productos que tiene la universidad, eso no se ve en la carpeta de Admisión, Oquendo fue mencionado y son hermosos locales y está segura que los jóvenes de la Provincia Constitucional del Callao verán que tienen un local en un lugar bastante accesible. La señorita **Rectora**, menciona que, hay diferentes tipos de discapacidades, cuando vienen las autoridades correspondientes, nos mencionan que, tenemos que contratar a un profesional que maneje el lenguaje de señas, no sabemos cuántos discapacitados postularan y posteriormente ingresaran, lo razonable es darles las facilidades para que esa persona pueda tener acceso a la educación, están en eso, es un tema que mañana conversará de nuevo. Tendrá reunión con el Defensor del Pueblo y con representantes del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS, conversará con ellos para que se den cuenta que tenemos como universidad toda intención, predisposición de atender a los discapacitados, pero necesitamos presupuesto que el Estado no da. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Ana Jessica Santiago Vásquez**, para manifestar su preocupación por el tema del local de Oquendo, que ya estaba aprobado para los ingresantes; sin embargo, en el prospecto no dice nada de eso. La señorita **Rectora**, menciona que, también está preocupada por lo mismo. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Santiago Vásquez**, para agregar que, el local de Oquendo se puede ver muy lindo por fuera, pero por dentro hay muchas deficiencias, así como los ingresantes irán, tienen que ver y habilitar eso ya que no irán solo 10 personas. La señorita **Rectora**, manifiesta que, hay un acuerdo adoptado por el CU anterior, cuando se vio la observación del Órgano de Control Interno, que remitió un documento justamente para saber cuándo iban a comenzar a utilizar ese local, si hablan de acreditación y relicenciamiento, la Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Ciencias Financieras y Contables-FCFC, no aprobarían nada porque se licenciaron con la promesa que iban a pasar todos a dicho local, ahora no hablamos de todos, solamente los ingresantes, nadie dice que se pasarán todos. Solicita la palabra la **Dra. Cruz Gonzales**, para mencionar que, ha tenido la oportunidad de participar en el proceso de admisión y visitar el local de Oquendo previamente y realmente tiene una envidia sana, tienen unas aulas totalmente implementadas que no las tienen la mayoría de Facultades, tienen ascensores y una sala de docentes envidiable y sería bueno que visiten el local, porque en algún momento ella dijo que si la FCFC no quiere ese local, que se lo a la Facultad de Tecnología Médica-FTM. La señorita **Rectora**, agrega que, han ido con diversos grupos, se han hecho ceremonias en el auditorio, pero es necesario que se utilice así podremos tener participación en el Gobierno Regional del Callao, así como el Canon, ahorita se lo lleva sola la Universidad del Callao, pero si hacen la filial, les permitirá pelear por el canon porque su sueño es lo de la polideportivo. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Bryan Adolfo Agreda Benites**, para manifestar que, el tema de admisión se verá en otro consejo. La señorita **Rectora**, manifiesta que, irán reuniendo información y convocará a una sesión de Consejo Universitario con un producto final, para debatirlo. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Agreda Benites**, manifestar que, los consejeros están preocupados por el tiempo, el marketing que se necesita para tener la adecuada llegada. La señorita **Rectora**, menciona que, ahora todo se publicita por las redes sociales, la mayoría de la juventud sigue las redes sociales, ya no es el Facebook ahora es el TikTok e Instagram, esa es la realidad, la difusión tiene que ser a través de esos medios, el volanteo ya no es buena opción. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, es importante hacer una visita al local de Oquendo para que conozcan el potencial que tiene; en segundo lugar, hace tiempo que se observa que los procesos administrativos en la OCA son lentos y eso genera que las convocatorias tarden demasiado, pero también es bueno recordar que después de cada examen de admisión, los periódicos sacaban noticias no tan agradables para la universidad, en los últimos años ya no se ve eso, hay un control más estricto en cuanto a los que ingresan pero también se debe a que internamente el Jefe de la OCA ha hecho un cambio significativo en la forma cómo se toma el examen, antes duraba 3 horas, ahora dura hora y media, incluso para cada tema tiene un tiempo específico. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, hizo una propuesta la cual debe someter a votación. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Agreda Benites**, para manifestar que, el tema de la reestructuración de la OCA sí puede de un modo beneficiar, pero ahora están contra el tiempo, debería prevalecer el beneficio de la universidad. La señorita **Rectora**, le aclara que están viendo la reestructuración, pero no se hace inmediatamente, están viendo cómo será el procedimiento. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para mencionar que, el procedimiento normal es que se aprueba la reestructuración y las autoridades ya determinarán un plazo. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para mencionar que, sobre el primer punto, no comparte la propuesta de reestructuración de la OCA, porque primero se tiene que puntualizar y sustentar las deficiencias y comprobarlas; en segundo lugar, están con un proceso de admisión que viene desde casi dos meses atrás están esperando, por eso en las últimas dos comunicaciones que se han enviado al Rectorado, precisan, fundamentan y sustentan toda la parte administrativa, académica del porqué se tienen que acelerar ese trámite para finalmente empezar a trabajar, el examen de admisión programado para el 19 o 21 de abril; finalmente, contestar rápidamente a la Dra. Cruz Gonzales, que mencionó en algún momento de su

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*



9114

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

intervención que, las Facultades no saben sobre las vacantes, desde que asumió la gestión en el Año 2022 comenzó a trabajar con los Decanos para que le hagan llegar anticipadamente las vacantes para el CEPREVI y para el examen ordinario, dos o tres Facultades lo hicieron, el resto no sabe, inclusive algunas copiaban el mismo número de vacantes del año pasado, reiteraron el pedido a los Decanos y no todos han cumplido; finalmente si hay objeciones se puede señalar inmediatamente una sesión de CU extraordinario y ver detalladamente el Proceso de Admisión 2024, de lo contrario, solicita que se apruebe el Proceso de Admisión y en un próximo CU regularicen algunas aspectos que tendrían que hacerse de todas maneras y de esa manera estarían ganando tiempo sobre todo y diferentes aspectos que lleva todo un proceso de admisión, teniendo en cuenta que tienen dos exámenes de Ceprevi, finalmente el examen de ordinario para abril. La señorita **Rectora**, menciona que, el expediente del Proceso de Admisión aún no lo ha repartido, aún no toma conocimiento el CU oficialmente, todavía hay que revisar y verlo para que tome conocimiento el CU a través del Rectorado, en todo caso está la propuesta de la reestructuración de la OCA, los consejos extraordinarios se convocan para casos específicos, ahorita tienen admisión, pero hay otros puntos más, la contratación docente también. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para señalar que, una cosa grave de la OCA es que el propio VRAC dice que ha pedido a los Decanos las vacantes pero lo que dice el Estatuto, en su artículo 153° inciso j) dice "es función o atribución del Consejo de Facultad proponer al CU el número de vacantes de pregrado" y la OCA no ha respetado eso, cuando uno habla, no lo hace con el ánimo de fastidiar o cuestionar en absoluto, lo que quiere es ordenar y que se hagan las cosas bien, cuando propone la reestructuración, no pide la reorganización que son dos cosas distintas, pero la reestructuración también significa un proceso que no es de la noche a la mañana, significa elaborar un plan de trabajo, hacer un proceso para un cambio en corto, mediano o largo plazo, pero deben dar señales que hay un deseo de cambiar, ese plan a las autoridades lo pueden mostrar en un consejo extraordinario para ver el tema de OCA dentro del cual debe estar el plan de reestructuración, pero sin apuros, no es contra las personas, es para hacer las cosas mejor, respetar las normas; cuando hablan de vacantes, la FA tienen solo 12 aulas, no hay más aulas, donde coloca más alumnos, cada Facultad es una realidad, hay unas que tienen mejor infraestructura como la FCFC y FCE que pueden tener una cantidad más aceptable, pero también tiene que estar relacionado al número de profesores, cuántos profesores tienen para enseñar y personal administrativo. La señorita **Rectora**, menciona que, siempre ha pedido a los Decanos para reunirse y conversar, porque no solo lo hacen los tres decanos miembros del CU, siempre han tenido esas reuniones y de repente muchas oficinas no se han reunido, pero es necesario que se vuelvan a reunir, tenemos que ir corrigiendo algunas cosas, el Año 2022 fue una lucha enorme para que vuelvan a la presencialidad en el Año 2023 empezaron a venir y se empezó a descubrir todas las necesidades para ir funcionando, este año se tiene que trabajar ordenadamente la presencialidad y el año académico será de todas maneras presencial, porque así está licenciado. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Alexandra Jhoselyn Narváez Sánchez**, para manifestar que, viendo el tema del local de Oquendo, hay una realidad que deben tener en consideración y es la seguridad no sabe si la universidad tiene firmado un convenio con la Municipalidad del Callao, para que haya un resguardo de las instalaciones. La señorita **Rectora**, informa que solo irán en el turno mañana. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Narváez Sánchez**, manifiesta que, se debe ver el tema de la seguridad en otras sedes, el Agustino y Colonial son zonas peligrosas en especial para los alumnos y docentes del turno noche. La señorita **Rectora**, manifiesta que, es un tema se debe manejar con la municipalidad, policía, han pedido y no siempre les hacen caso, cuando hay problemas sí les apoya la policía pero que esté perenne, no tienen ese convenio o servicio. Solicita la palabra la **Dra. Cruz Gonzales**, para manifestar que, en relación a la seguridad, el comisario de la Comisaría de Villa Hermosa le ha hecho una propuesta muy interesante y la comparte, le ha solicitado que apenas inicie el año académico, en dos grupos: ingresantes y los que continúan, hacer la charla sobre seguridad, cree que sería bueno. La señorita **Rectora**, señala que, vienen el día 7 u 8, la Comisaría vendrá a hacer una charla, espera que sus Decanos estén presentes. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que, si bien es cierto, todos los locales tienen cierto grado de peligrosidad en cuanto a seguridad; entonces ya han tenido una reunión y tendrán una segunda con el Director del Hospital Nacional Hipólito Unanue, para ver el ingreso de los alumnos por el hospital con su carnet debidamente identificado y los administrativos que salgan por la puerta de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. Respecto a Oquendo, el lunes tienen una reunión con el Presidente del Gobierno Regional del Callao, hay una comisión con dos representantes para determinar en qué aspectos podrían apoyar y luego que se regularice el predio de Oquendo en cuanto a su licenciamiento, para que puedan funcionar las Facultades conforme al acuerdo preliminar. El año pasado hicieron visita al local de Oquendo con docentes y alumnos de la FCE y FCFC, inclusive con algunos docentes y alumnos de la Escuela de Educación Física, recorrieron las instalaciones y justo a raíz de esa visita se programó el examen ordinario de admisión en dicho local, eso ya es parte de la gestión que se están haciendo en este periodo, para avanzar en esos aspectos. La señorita **Rectora**, agrega que la preocupación siempre ha sido que el local de Oquendo debe funcionar, porque el Gerente de Educación



9115

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

del Gobierno Regional había solicitado se le presten los dos edificios y le dijeron que no, por eso ni bien estén instalados los estudiantes, empezarán a exigir todo lo que sea necesario, el gobernador regional estaba muy interesado, se han encontrado en diversas reuniones con otros rectores que ya han firmado convenio con el Gobierno Regional del Callao. Sobre el punto, de una vez hay que tomar un acuerdo sobre la propuesta. Al respecto el **Secretario General**, manifiesta que primero es someter a votación la propuesta de reestructuración de la OCA, solicitada por el Dr. Tello Malpartida y el segundo es el tema del proceso de admisión que se vea en otra sesión. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para sugerir que se fije un plazo, podrían ser 30 días. No habiendo mas intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de reestructuración de la OCA. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, habiendo 6 votos a favor, 4 en contra y ninguna abstención, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría.

**ACUERDO 53: Aprobar la reestructuración de la Oficina Central de Admisión – OCA, debiendo la Alta Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, presentar un plan de trabajo, en un plazo de 30 días.**

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por el Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, sobre el proceso de admisión 2024, cuyo expediente se encuentra en el Rectorado con el NT 89176. La señorita **Rectora**, manifiesta que, no hay expediente, propone que el tema sea visto en una sesión extraordinaria. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, se vea a más tardar el lunes. La señorita **Rectora**, indica que será el martes. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de diferir el pedido del Vicerrector Académico sobre el Proceso de Admisión 2024, para la sesión extraordinaria del Consejo Universitario del martes 05.03.2024, debiendo contar con los informes de las oficinas técnicas correspondientes, para ser agendado en dicha sesión. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 54: Diferir el pedido del Vicerrector Académico sobre el Proceso de Admisión 2024, para la sesión extraordinaria del Consejo Universitario del martes 05.03.2024, debiendo contar con los informes de las oficinas técnicas correspondientes, para ser agendado en dicha sesión.**

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por el Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, sobre el proyecto de directiva de nivelación excepcional, NT 3740. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, ha remitido el documento al Rectorado, el cual cuenta con la opinión del Vicerrectorado Académico para que sea considerado y se ponga en marcha inmediata. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, es bueno tener en cuenta que este ciclo excepcional ya es la cuarta vez, se debe poner un límite. La señorita **Rectora**, recalca que no está dentro de la Ley N°30220-Ley Universitaria. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, no se ha recibido el documento y el Dr. Leyva Rojas, ha manifestado que, ha fundamentado, pero quisiera que pase por las oficinas técnicas, acaba de escuchar al Dr. Amaya Pingo que es la cuarta vez que se da esto y quisiera que pase por la oficina técnica para ver el marco legal. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Ana Jessica Santiago Vásquez**, para manifestar que, los alumnos han tenido varios imprevistos como el Sumweb donde no se han cargado todas las notas, también tendrían que ver ese punto. La señorita **Rectora**, menciona que, los consejeros han solicitado el documento, no lo tienen, menos ella y no se puede votar sobre un documento que no tiene a la mano y que no han revisado, siempre se deriva a las áreas correspondientes y sugiere que mejor el martes se vea con los informes técnicos correspondientes. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de diferir el pedido del Vicerrector Académico sobre la directiva del ciclo de nivelación excepcional, para la sesión extraordinaria del Consejo Universitario del martes 05.03.2024, debiendo contar con los informes de las oficinas técnicas correspondientes, para ser agendado en dicha sesión. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 55: Diferir el pedido del Vicerrector Académico sobre la directiva del ciclo de nivelación excepcional, para la sesión extraordinaria del Consejo Universitario del martes 05.03.2024, debiendo contar con los informes de las oficinas técnicas correspondientes, para ser agendado en dicha sesión.**

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por el Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, sobre la propuesta del Reglamento de Contratación Docente 2024, NT14038. Solicita la palabra la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales**, para manifestar que, no tienen el documento, desea les hagan llegar los documentos con la debida anticipación. La señorita **Rectora**, menciona que, son pedidos que recién se acaben



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

de hacer e informa que recién los tiene. Solicita la palabra la **Dra. Cruz Gonzales**, para agregar que, así como han solicitado en relación a los pedidos anteriores que pasen para la siguiente sesión, también pediría que se envíe con la debida anticipación los expedientes para poder leerlo. La señorita **Rectora**, recalca que, si los hubieran tenido a tiempo, se hubieran enviado. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para mencionar que, el expediente debe tener las opiniones de las oficinas técnicas. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para informar que, el proyecto de la directiva excepcional, así como la propuesta del Reglamento de contratación del Reglamento de Contrataciones y el expediente del cuarto pedido ha sido enviado a las diferentes Facultades, así como a todos los Consejeros de forma especial, no sabe por qué dicen que no le ha llegado, revisen bien, hace dos días se ha enviado, a más tardar ayer en la mañana, ha firmado ambos. La señorita **Rectora**, manifiesta que, los documentos se envían al Rectorado y posteriormente se pone a consideración del CU mediante el proveído correspondiente, si los Consejeros dicen que no han recibido ningún documento, debe ser cierto, porque se tenían que canalizar por el Rectorado con los informes correspondientes, se puede enviar para que tengan conocimiento, pero no es un documento que entraría a CU si no entra a través del Despacho del Rectora. Solicita la palabra el **Secretario General**, para manifestar que, la propuesta es diferir el pedido del Vicerrector Académico sobre la propuesta del Reglamento de Contratación Docente 2024, para la sesión extraordinaria del Consejo Universitario del martes 05.03.2024, debiendo contar con los informes de las oficinas técnicas correspondientes, para ser agendado en dicha sesión. No habiendo mas intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el tercer pedido del Vicerrector Académico en relación con el Reglamento de Contratación Docente 2024. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 56: Diferir el pedido del Vicerrector Académico sobre la propuesta del Reglamento de Contratación Docente 2024, para la sesión extraordinaria del Consejo Universitario del martes 05.03.2024, debiendo contar con los informes de las oficinas técnicas correspondientes, para ser agendado en dicha sesión.**

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por el Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, sobre la actualización del Plan Curricular 2024 de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", NT 069843. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para mencionar que, el plan curricular tiene todo un esquema. La señorita **Rectora**, agrega que, tiene que ir a la Oficina Central de Calidad-OCC, porque recién están haciendo modificaciones a los planes curriculares, este es el primero. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, todo el expediente de la reestructuración de la nueva malla curricular se trabajó en el Año 2023 con el Decano de la Medicina "Hipólito Unanue" de aquel entonces el Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Obloitas y se continuó la revisión con el Decano encargado, Dr. Félix Mauro Cordero Pinedo y luego se ha terminado con los informes técnicos de las oficinas y se ha revisado finalmente con el actual Decano Dr. Luis Alberto Huarachi Quintanilla, el Director de la Escuela Profesional y el Director de Departamento Académico; por lo tanto, ya han enviado eso al Rectorado a través de la Secretaría General, por eso pedía que se apruebe hoy; sin embargo, le dicen que faltan informes técnicos, jurídicos, control de calidad, van a tener que corregir como así en la malla curricular, manejan la docencia, sílabos y ahora le dicen que tiene que esperar informes técnicos que además están ahí, no son necesarios desde el punto de vista académico ni pedagógico, espera que el martes se precise, ira a revisar nuevamente quién hace observaciones o qué informe técnico falta si es necesario que esté ahí, tendrá la respuesta a la mano. La señorita **Rectora**, solicita a los miembros del CU que los documentos no se envíen el mismo día de la sesión del CU, ellos mismos exigen la documentación, tienen que tomarse el tiempo prudencial para presentarlo y con los informes correspondientes, porque sí hay errores, no de fondo sino de forma poder corregirlos antes que llegue al CU. Solicita la palabra la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales**, para mencionar que, le hubiera gustado tener el documento, porque quisiera saber si lo que se ha hecho es un cambio de forma o fondo, porque según lo manifestado por el Dr. Leyva Rojas que es un cambio del diseño curricular; insiste que eso parte del modelo educativo el cual no se ha cambiado ni mejorado, y si se ha trabajado le gustaría que lo trasladen a las demás Facultades, no tienen ni siquiera el formato que usarán para elaborar el diseño curricular, tienen con el que se han licenciado y saben que tiene debilidades y se debe mejorar; cuando hablan del diseño curricular deben partir desde el modelo educativo y ahí no tienen los objetivos educacionales declarados, no están las políticas de calidad que la universidad ya aprobó, pero no están incorporadas, no están las competencias declaradas que se deben reunir para que trabajen de manera transversal esas competencias genéricas, también falta el enfoque filosófico del modelo educativo socio formativo, por eso insiste siempre porque a partir de ahí es que toman esa directiva que ha escuchado del Vicerrector Académico para decir que esa es la forma cómo trabajarán los diferentes re diseños curriculares, porque a partir de ahí señalarán las asignaturas que deben tener de manera transversal por áreas para trabajar



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

en eso la malla curricular, aún no han conversado la transversalidad de la investigación, por eso era importante ese documento al margen de la opinión jurídica o de la OCC que también le corresponde, pero es más del aspecto académico que lo viene pidiendo hace varios años, tienen observaciones en su licenciamiento y están fuera de la fecha y les recuerda que el Plan 2019 decía que en el tercer año debían cumplir con la certificación progresiva, eso ya es una penalidad desde el punto de vista académico, porque el plan feneció en el 2023 para el 2024 y son aspectos que primero deben regularizar. La señorita **Rectora**, manifiesta que, son temas referentes a los planes curriculares que afectará a todas las Facultades y sería bueno que ellas que son parte del CU y que tendrán que informar a sus pares en las diferentes Facultades tomen conciencia, lo que explica la Dra. Cruz Gonzales es preocupante en buena hora que lo transmite, si es un mejoramiento del plan curricular esta bien, pero si es un cambio completo, ahí se tendrías que revisar.

No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de diferir el pedido del Vicerrector Académico sobre la actualización del Plan Curricular 2024 de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", para la sesión extraordinaria del Consejo Universitario del martes 05.03.2024, debiendo contar con los informes de las oficinas técnicas correspondientes, para ser agendado en dicha sesión. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 57: Diferir el pedido del Vicerrector Académico sobre la actualización del Plan Curricular 2024 de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", para la sesión extraordinaria del Consejo Universitario del martes 05.03.2024, debiendo contar con los informes de las oficinas técnicas correspondientes, para ser agendado en dicha sesión.**

La señorita **Rectora**, solicita pase a la orden del día, la propuesta de modificación de los miembros de la Comisión de Procesos Administrativos y Disciplinarios para Autoridades, y de la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes. Debido a que la Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina y el Dr. Joel Denis Jurado Nájera, han sido elegidos Decanos de sus respectivas Facultades. Seguidamente, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para ver los pedidos formulados pasan a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra, una abstención de la Alumna Consejera Ana Jessica Santiago Vásquez, son aprobados por mayoría, pasando los pedidos a la orden del día, para su debate. No habiendo más pedidos se pasa a la siguiente estación.

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por la señorita Rectora, sobre la la propuesta de modificación de los miembros de la Comisión de Procesos Administrativos y Disciplinarios para Autoridades, y de la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes. La señorita **Rectora**, manifiesta que, la Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina, ha sido elegida Decana de su Facultad, ya no puede ser miembro de dicha comisión por lo que propone en su reemplazo al Dr. Abel Walter Zambrano Cabanillas, docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura; asimismo, en la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios de Estudiantes, estaba como miembro el Dr. Dennis Joel Jurado Nájera, el cual ha sido elegido como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, ya no puede conformar dicha comisión, propone en su reemplazo al Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos, Docente Principal a Tiempo Completo, las propuestas es para que dichas comisiones continúen con sus labores y tenga a todos sus miembros. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 58: Designar al Dr. Abel Walter Zambrano Cabanillas, Docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, como miembro titular de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Autoridades.**

**ACUERDO 59: Designar al Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas, como miembro titular de la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios de Estudiantes.**

Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para solicitar que el acta de la presente sesión se exonere del trámite de lectura y se proceda a su aprobación para que se puedan ejecutar los acuerdos. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de dispensa de la lectura del acta de la presente sesión y proceder a su aprobación. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad.



9113

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

No habiendo otro punto que tratar, la señorita Rectora da por culminada la presente sesión siendo las 19:00 horas del mismo día, mes y año.

  
**Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero**  
Rectora

  
**Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**  
Vicerrector Académico

  
**Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**  
Vicerrector de Investigación

  
**Abg. Enrique Ivan Vega Mucha**  
Secretario General

